



CONTRATO DE SERVICIOS:

**PROGRAMA RIANXO MADRUGA CURSO 2024-2025,
(PRORROGABLE AO CURSO 2025-2026)**

Na Casa do Concello de Rianxo, na data da sinatura dixital, COMPARECEN Dona Patricia Sánchez Castelo, Secretaria do Concello de Rianxo:

Dunha parte **D. Julian Bustelo Abuín**, con DNI 53795465Y, Alcalde do Concello de Rianxo, na representación legal que lle confire o artigo 21. 1. b) da Lei 7/85, do 2 de abril, Reguladora das Bases do Réxime Local e disposición adicional segunda da lei de contratos.

Doutra parte **M^a Socorro Creo Fernández**, con DNI 78785031A, en representación da empresa AXOUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN, SL, con CIF. B32386625, manifestando ter plena capacidade para contratar e non estar incurso en ningunha das causas de incapacidade e incompatibilidade que determinan as disposicións vixentes nesta materia.

As dúas partes recoñécense competencia e capacidade, respectivamente, para a suscripción do presente contrato de acordo cos seguintes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- INCOACIÓN:

Incoado o expediente de contratación por resolución da alcaldía núm. 733/2024 de data 16 de agosto de 2024, para licitación do servizo de Programa Rianxo



Madruga curso 2024-2025, (prorrogable ao curso 2025-2026), prorrogable á anualidade 2025 mediante o procedemento aberto.

2.- APROBACIÓN DA LICITACIÓN:

Por resolución da alcaldía núm. 734/2024 do 16 de agosto de 2024, aprobouse o expediente de contratación mediante procedemento aberto (con pluralidade de criterios de adxudicación con aplicación de xuízo de de valor e criterios de apreciación automática), no que figura entre outros o Prego de Prescricións Técnicas, prego de cláusulas administrativas particulares (ANEXO I), e o gasto correspondente, con cargo ao programa: 231, económica: 22799 do orzamento municipal vixente e dispúxose a apertura do procedemento de adxudicación.

Nome do servizo: **Programa Rianxo Madruga curso 2024-2025, (prorrogable ao curso 2025-2026).**

Prego de Prescricións Técnica: M^a Uxía Cespón Ordóñez, Animadora sociocultural do Concello de Rianxo.

- **Presupuesto base de licitación unitario**

Hora/servizo: 17,34 €, máis o IVE (10%) de 1,73 €, que dá un total de 19,07 € (IVE incluído)

- **Presupuesto base de licitación total**

Total: 24.691,96 €, máis o IVE (10%) de 2.469,20 €, que dá un total de 27.161,16 € (IVE incluído)

- **Valor estimado**



Base imponible del servicio: 24.691,96 €, más el IVA (10%) de 2.469,20 €, que da un total de 27.161,16€ (IVA incluído)

Modificación prevista (hasta el 20% máx.): 4.938,39 € más el IVA (10%) de 493.84 €, que da un total de 5.432,23 € (IVA incluído)

Prórroga: 24.691,96 €, más el IVA (10%) de 2.469,20 €, que da un total de 27.161,16 € (IVA incluído)

TOTAL VALOR ESTIMADO: 54.322,31 €, más el IVA (10%) de 5.432,23 €, que da un total de 59.754,54 € (IVA incluído).

3. TRAMITACIÓN DA LICITACIÓN:

Sendo un procedemento aberto, tramitación urxente, publicouse na Plataforma de Contratación do Sector Público o anuncio de licitación con data 16 de agosto de 2024.

Licitadores concorrentes: rematado o prazo de presentación de ofertas (8 días naturais) presentáronse un total de 5 licitadores na plataforma de Contratos do Sector Público.

- Publicado na Plataforma de Contratación do Sector Público o 16/08/2024, e rematado o prazo de presentación de ofertas en data 26/08/2024, procedeuse pola Mesa de Contratación á apertura das ofertas presentadas en prazo, en data 27/08/2024 (Acta Núm. 1), presentando ofertas as seguintes empresas:

“.../...”



Nombre de la Empresa	Nº Identificación	Fecha y hora de presentación de oferta
<u>ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.</u>	B36591063	26-08-2024 10:59
<u>AXOUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN SL</u>	B32386625	26-08-2024 17:55
<u>Begoña Tubio Barreiro. Ludoteca Agarimo</u>	78806353G	26-08-2024 16:07
<u>Ludus Tempori S. Coop. Galega</u>	F27449735	26-08-2024 15:07
<u>LUIS JOSE CASTRO SILVA (TREBELLO)</u>	52934483Y	26-08-2024 14:57

Seguidamente, se procede por la secretaria de la Mesa de contratación a la apertura del Sobre A: Documentación y a la dación de cuenta del contenido de los mismos, y se procede a la comprobación de la documentación presentada por los licitadores de acuerdo con lo exigido en el PCAP que regula la contratación:

Nº	Nombre Empresa	Documentación sobre
1	<u>ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.</u>	CUMPLE con lo exigido en el PCAP: - Declaración responsable
2	<u>AXOUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN SL</u>	CUMPLE con lo exigido en el PCAP: - Declaración responsable
3	<u>Begoña Tubio Barreiro. Ludoteca Agarimo</u>	NO CUMPLE con lo exigido en el PCAP: - La declaración responsable no especifica lo relativo a las opciones que se establecen en el apartado 5.5º, referido a si van a recurrir, o no, a las capacidades de otras entidades.
4	<u>Ludus Tempori S. Coop. Galega</u>	NO CUMPLE con lo exigido en el PCAP: - La declaración responsable no especifica lo relativo a las opciones que se establecen en el apartado 5.5º, referido a si van a recurrir, o no, a las capacidades de otras entidades.
5	<u>LUIS JOSE CASTRO SILVA (TREBELLO)</u>	CUMPLE con lo exigido en el PCAP: - Declaración responsable



De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en el PCAP, la Mesa acuerda por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto lo siguiente:

Primero: Admitir a los siguientes licitadores:

- ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.
- AXOUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN SL
- LUIS JOSE CASTRO SILVA (TREBELLO)

Segundo: *Requerir, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP, para que en el plazo improrrogable de 2 días hábiles, los licitadores Begoña Tubio Barreiro. Ludoteca Agarimo y Ludus Tempori S. Coop. Galega procedan a subsanar la declaración responsable, eligiendo una de las opciones que se recogen en el apartado apartado 5.5º, referido a si van a recurrir, o no, a las capacidades de otras entidades. "*

- Reunida a mesa de contratación en data 29/08/2024 (Acta Núm. 2), acórdase:

".../...

2º.- SUBSANACIÓN DA DECLARACIÓN RESPONSABLE. RX 2024/C004/000003

La mesa de contratación en la sesión del 27 de agosto de 2024 acordó requerir, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP, para que en el plazo improrrogable de 2 días hábiles, los licitadores Begoña Tubio Barreiro. Ludoteca Agarimo y Ludus Tempori S. Coop. Galega procedan a subsanar la declaración responsable, eligiendo una de las opciones que se recogen en el apartado apartado 5.5º, referido a si van a recurrir, o no, a las capacidades de otras entidades.

Los licitadores procedieron a presentar la documentación, tal y como se indica a continuación:

Nombre de la Empresa	Nº Identificación	Fecha y hora de presentación de oferta
<i>Begoña Tubio Barreiro. Ludoteca Agarimo</i>	<i>78806353G</i>	<i>28-08-2024 13:52</i>



Nombre de la Empresa	Nº Identificación	Fecha y hora de presentación de oferta
Ludus Tempori S. Coop. Galega	F27449735	28-08-2024 09:41

Seguidamente, se procede por la secretaria de la Mesa de contratación a la apertura del sobre de respuesta y se procede a la comprobación de la documentación presentada por los licitadores de acuerdo lo requerido:

Nombre Empresa	Documentación sobre
Begoña Tubio Barreiro. Ludoteca Agarimo	CUMPLE con lo exigido en el PCAP: - Declaración responsable
Ludus Tempori S. Coop. Galega	CUMPLE con lo exigido en el PCAP: - Declaración responsable

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en el PCAP, la Mesa acuerda por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto lo siguiente:

Primero: Declarar subsanada la declaración responsable y admitir a la licitación a los siguientes licitadores:

- Begoña Tubio Barreiro.
- Ludoteca Agarimo y Ludus Tempori S. Coop. Galega

3º.- Apertura sobre B. RX 2024/C004/000003

Se procede por la secretaria de la Mesa de contratación a la apertura del sobre B, que contiene la oferta técnica de todos los licitadores admitidos:

Nombre de la Empresa	Nº Identificación	Fecha y hora de presentación de oferta
ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.	B36591063	26-08-2024 10:59
AXOUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN SL	B32386625	26-08-2024 17:55
Begoña Tubio Barreiro. Ludoteca	78806353G	26-08-2024 16:07



Nombre de la Empresa	Nº Identificación	Fecha y hora de presentación de oferta
Agarimo		
Ludus Tempori S. Coop. Galega	F27449735	26-08-2024 15:07
LUIS JOSE CASTRO SILVA (TREBELLO)	52934483Y	26-08-2024 14:57

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en el PCAP, la Mesa acuerda por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto lo siguiente:

Primero: Remitir los proyectos socioeducativos presentados por cada uno de los licitadores a la técnica, para que proceda a su valoración atendiendo a los criterios que se establecen en el Anexo IV del PCAP y emita el correspondiente informe técnico de acuerdo a los mismos.

Segundo: Fijar la valoración de la oferta técnica y la apertura del sobre C para el próximo martes, día 3 de septiembre a las 12:00 horas."

- Reunida a mesa de contratación en data 03/09/2024 (Acta Núm. 3), acórdase:

".../...

2º.- Acto de valoración de los criterios de juicio de valor

Con fecha 29 de agosto de 2024, se remiten los proyectos socio-educativos presentados por cada uno de los licitadores para proceder a su valoración atendiendo a los criterios que se establecen en el Anexo IV del PCAP y se emita el correspondiente informe técnico de acuerdo a los mismos.

Con fecha 02/09/2024 se presenta el informe técnico solicitado con fecha 29/08/2024, de valoración de los proyectos socioeducativos presentados por los licitadores que dice:

"INFORME

Informe técnico de valoración dos proxectos socioeducativo para Rianxo Madruga curso escolar 2024-2025.

Expediente: 2024/C004/000003 Contratación do servizo "Rianxo Madruga -curso escolar 2024/2025".

FEITOS

O Concello de Rianxo vai a desenvolver o servizo Rianxo-Madruga durante o curso escolar 2024-2025, para o que procedeu a aprobar a contratación do servizo mediante procedemento aberto simplificado, por resolución da alcaldía núm. 734/2024, con data 16.08.2024.

No Prego de cláusulas administrativas particulares que rexen a contratación mediante procedemento aberto simplificado (con pluralidade de criterios de adxudicación con aplicación de xuízos de valor e criterios de apreciación automática) do servizo de Rianxo-Madruga, no punto 12.D Criterios de Adxudicación non automáticos di:

"12.D. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO AUTOMÁTICOS:

Valoración técnica del proyecto. VALORACIÓN: 15 puntos.

La documentación presentada se valorará de acuerdo con lo estipulado en el Anexo IV. Fase I."

No Anexo IV. Fase I establece:

"IV. I. CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Valoración técnica del proyecto. VALORACIÓN: 15 puntos.

Se valorará con 15 puntos la mejor propuesta técnica para el desarrollo del proyecto socioeducativo, teniendo en cuenta:

PROYECTO	Máximo 15
Programa de actividades tipo durante un mes	Máximo 5
<i>Adecuación las edades y características de los participantes, diversidad y originalidad</i>	<i>Máximo 3</i>
<i>Se valora que sea realista, coherente y factible con el servicio que se debe prestar.</i>	<i>Máximo 2</i>



<p>Protocolo de necesidades educativas especiales</p> <p><i>Se valorará si el protocolo recoge diversas técnicas metodológicas, recursos metodológicos y adaptaciones a distintas necesidades.</i></p>	Máximo 4
<p>Medios materiales y recursos para su ejecución</p> <p><i>Se valorará si son suficientes y adecuados para la propuesta de actividades presentada y para el desarrollo del proyecto en general .</i></p>	Máximo 3
<p>Protocolo de recogida y resolución de quejas</p> <p><i>Se valorará si el protocolo es adecuado para el servicio a prestar, la diversidad de mecanismos e instrumentos y la eficacia de los canales de comunicación.</i></p>	Máximo 3

"

Os proxectos socioeducativos a valorar son:

EMPRESA	PROXECTO
Ludus Tempori S. Coop. Galega	Proxecto socioeducativo Rianxo Madruga
Alvalop Servicios XXI, SL.	Programa Rianxo Madruga
Agarimo	Programa Rianxo Madruga
Axouxere	Proxecto Madruga 2024-2025
Trebello	Proxecto socioeducativo Rianxo Madruga

INFORME

1. Valoración do proxecto **Proxecto socioeducativo Rianxo Madruga de Ludus Tempori S. Coop. Galega**

Proxecto socioeducativo Rianxo Madruga de Ludus Tempori S. Coop. Galega	6
--	----------

Programa de actividades tipo durante un mes	3
<i>É necesaria unha maior concreción na adecuación ás idades e características.</i>	2
<i>Pouco realista e coherente en canto á relación actividade-idade. Non se especifica adaptación segundo as idades.</i>	1
Protocolo de necesidades educativas especiais	0
<i>Non se presenta</i>	
Medios materiais e recursos para a súa execución	3
<i>Especificase correctamente o material necesario para as actividades.</i>	
Protocolo de recollida e resolución de queixas	0
<i>Non se presenta.</i>	

PUNTUACIÓN TOTAL DO PROXECTO de Ludus Tempori S. Coop. Galega: 6 puntos

No proxecto non se presenta apartado de Protocolo de necesidades educativas especiais nin protocolo de recollida e resolución de queixas.

2. Valoración do proxecto **Programa Rianxo Madruga** de Alvalop Servicios XXI, SL.

Proxecto Programa Rianxo Madruga de Alvalop Servicios XXI, SL.	11,25
Programa de actividades tipo durante un mes	3
<i>Non se explican as actividades tipo durante un mes pero as actividades e contidos propostos son bastante orixinais.</i>	2,5
<i>Falta coherencia na temporalización nos exemplos de actividades descritas.</i>	0,5
Protocolo de necesidades educativas especiais	3,5
<i>Non se concreta o protocolo segundo as necesidades especiais</i>	



<i>específicas senón dun xeito moi xeneralizado.</i>	
Medios materiais e recursos para a súa execución <i>Sólo se fai referencia ós recursos materiais para o xogo libre non para as actividades.</i>	2
Protocolo de recollida e resolución de queixas <i>Falta concretar os tempos de actuación e resposta.</i>	2,75

PUNTUACIÓN TOTAL DO PROXECTO de Alvalop Servicios XXI, SL.: 11,25 puntos.

3. Valoración do proxecto **Programa Rianxo Madruga** de Agarimo

Proxecto Programa Rianxo Madruga de Agarimo	14,75
Programa de actividades tipo durante un mes	5
<i>Actividades moi diversas e orixinais cun fío condutor. As actividades están adaptadas segundo as idades.</i>	3
<i>Realista e coherente pero destacase a rotación das actividades para evitar a reiteración naqueles menores que asisten en días concretos.</i>	2
Protocolo de necesidades educativas especiais <i>Recolle diferentes técnicas, recursos e adaptacións segundo as necesidades especiais específicas.</i>	4
Medios materiais e recursos para a súa execución <i>Adecuados e suficientes para desenvolver o proxecto. Desagrega os recursos en: humanos, materiais (funxibles, non funxibles, tecnolóxicos), didácticos.</i>	3
Protocolo de recollida e resolución de queixas	2,75



O tempo de resposta é demasiado longo.

PUNTUACIÓN TOTAL DO PROXECTO de Agarimo: 14,75 puntos

4. Valoración do proxecto **Proxecto Madruga 2024-2025** de Axouxere

Proxecto Madruga 2024-2025	12,5
Programa de actividades tipo durante un mes	4
Actividades básicas, falta orixinalidade e diversidade.	2
Coherente e factible co servizo que se presta.	2
Protocolo de necesidades educativas especiais	3,5
Protocolo xenérico sen concretar a metodoloxía segundo a necesidade educativa específica.	
Medios materiais e recursos para a súa execución	2
Declaración responsable de que se poñeran a disposición do servizo os recursos necesarios.	
Protocolo de recollida e resolución de queixas	3
Moi completo.	

PUNTUACIÓN TOTAL DO PROXECTO de Axouxere: 12,5 puntos

Cómpre puntualizar que o Proxecto Madruga 2024-2025 de Axouxere non cumpre coa orde establecida no punto 8 do Pliego de prescricións técnicas que regirán el contrato de servizos para el "Programa Rianxo Madruga"-curso 2024-2025-prorrogable a curso 2025-2026".

5. Valoración do proxecto **Proxecto socioeducativo Rianxo Madruga** de Trebello

Proxecto socioeducativo Rianxo Madruga	13,75
Programa de actividades tipo durante un mes	4



<i>Regular adecuación da temporalización das actividades ás idades</i>	2
<i>Totalmente factible e coherente</i>	2
Protocolo de necesidades educativas especiais <i>Non se especifican as metodoloxías segundo as necesidades educativas específicas sólo de xeito xénérico pero si se reunirán coas familias que teñan menores con NEE.</i>	4
Medios materiais e recursos para a súa execución <i>Recursos suficientes e adecuados</i>	3
Protocolo de recollida e resolución de queixas <i>Non se especifican os tempos de resposta.</i>	2,75

PUNTUACIÓN TOTAL DO PROXECTO de Trebello: 13,75 puntos

Realizadas as valoracións técnicas dos proxectos presentados en cada un dos apartados segundo o cadro de valoración a puntuación total final de cada proxecto é a que segue:

EMPRESA	PROXECTO	PUNTUACIÓN TOTAL
<i>Ludus Tempori S. Coop. Galega</i>	<i>Proxecto socioeducativo Rianxo Madruga</i>	6
<i>Alvalop Servicios XXI, SL.</i>	<i>Programa Rianxo Madruga</i>	11,25
<i>Agarimo</i>	<i>Programa Rianxo Madruga</i>	14,75
<i>Axouxere</i>	<i>Proxecto Madruga 2024-2025</i>	12,5
<i>Trebello</i>	<i>Proyecto socioeducativo Rianxo Madruga</i>	13,75

Rianxo, venres 2 de setembro de 2024

Lidia Mirón Moares
 Educadora Familiar do Concello de Rianxo"

La mesa una vez examinado el informe anteriormente transcrito, lo hace suyo y acuerda aprobar el informe referido.

3º.- Apertura del Sobre C: oferta económica y referencias valorables automáticamente

No concurriendo ningún licitador al acto público de apertura del Sobre C: Oferta económica y referencias valorables automáticamente, se procede por la secretaria de la Mesa de contratación a dar cuenta del contenido de los mismos, resultando la presentación de las siguientes ofertas:

CONCEPTO	PBL UNITARIO (SIN IVA) €/HORA (A)	Nº HORAS DEL TOTAL DE MONITOREOS (B)	PBL (SIN IVA) (C) = (A) x (B)	IVA (10%) (D) = 0,10 x (C)	PBL (CON IVA) (E) = (C)+(D)
ALVALOP SERVICIOS, XXI	15,80	1424	22.499,20	2.249,92	24.749,12
AXOUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN, SL	13,75	1424	19.580,00	1.958,00	21.538,00
BEGOÑA TUBIO BARREIRO (AGARIMO)	16,15	1424	23.000,00	2.230,00	25.300,00
LUIS JOSE CASTRO SILVA (TREBELLO: DEPORTE-CULTURA-OCIO)	14,82	1424	21.103,68	2.110,37	23.214,05
LUDUS TEMPRI S COOP GALEGA	16,60	1424	23.638,40	2.363,84	26.002,24



De conformidade con lo señalado en el artículo 149.2 de la LCSP, por remisión al mismo del artículo 159.4 de la LCSP, y conforme a la Comisión Consultiva de Contratación Pública de Andalucía 6/2019, la mesa procede a identificar las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad.

La cláusula 15.4 del PCAP se remite, para este cálculo, al art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de contratos de las Administraciones Públicas, que establece lo siguiente:

".../... Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

(...)

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

AXÓUXERE incurre en un supuesto de baja anormal porque su oferta es inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media de las ofertas (-10,86%)."

Tras la aplicación de este criterio, se extrae el siguiente resultado:

Precio de licitación: 24.691,96 € (sen iva).

Límite oferta temeraria: 19.767,83 €

EMPRESA	OFERTA	VARIACIÓN CON RESPECTO DA MEDIA	EXCLÚESE DA MEDIA: VARIACIÓN SUPERIOR AO 10%	OFERTA DESPROPORCIONADA
AXÓUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN ,SL	19.580,00	-10,86 %	NON	SI



LUIS JOSÉ CASTRO SILVA	21.103,68	-3,92 %	NON	NON
ALVALOP SERVICIOS XXI, SL	22.499,20	2,44 %	NON	NON
BEGOÑA TUBÍO BARREIRO	23.000,00	4,72 %	NON	NON
LUDUS TEMPORI, S. COOP GALEGA	23.638,40	7,62 %	NON	NON

Por lo que conforme a lo expuesto anteriormente, se entiende que incurre en oferta anormalmente baja la empresa que a continuación se indica:

- AXÓUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN, SL

En atención a lo expuesto y conforme a lo indicado en el artículo 15.4 del PCAP regulador del contrato y artículo 149.4 de la LCSP, se acuerda por la Mesa por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto lo siguiente:

Primero: Aprobar el informe técnico emitido de valoración de los proyectos socio-educativos presentados por los licitadores para el servicio de "Programa Rianxo Madruga Curso 2024-2025, prorrogable al curso 2025-2026", con las puntuaciones que en el mismo se incluyen.

Segundo: Requerir a la empresa: **AXÓUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN, SL**, para que en el plazo improrrogable de **3 días hábiles**, a contar a partir del siguiente al de la comunicación de la presente a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, aporte a través de la referida Plataforma la documentación justificativa de la oferta anormalmente baja conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP."

- Reunida a mesa de contratación en data 03/09/2024 (Acta Núm. 4), acórdase:

".../...

2º.- VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR AXÓUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN, SL PARA JUSTIFICAR LA OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD EN EL CONTRATO DE PROGRAMA RIANXO MADRUGA CURSO 2024-2025 (PRORROGABLE AL CURSO 2025-2026)

Con fecha 3 de septiembre de 2024, la mesa de contratación, acuerda requerir a la empresa AXOUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN, SL, para que presente la documentación



justificativa de la oferta incurra en presención de anormalidad, en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Con fecha 3 de septiembre de 2024, se remite por la Plataforma de Contratos del Sector Público requirimiento de la justificación de oferta anormalmente baja a la empresa AXOUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN, SL.

Con fecha 5 de septiembre de 2024 la empresa AXOUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN, SL presenta en la plataforma de Contratos del Sector Público la documentación requerida justificativa de la oferta anormalmente baja.

Con fecha 6 de septiembre de 2024 la empresa AXOUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN, SL presenta en el sede electrónica del Concello, documentación requerida justificativa de la oferta anormalmente baja, que por error involuntario no fue cargada en la Plataforma de Contratos del Sector Público el día 05/09/2024.

Con fecha 6 de septiembre de 2024, se emite informe por la técnica de mocidade do Servizo de xuventude do Concello de Rianxo, Uxía Cespón Ordóñez, de la documentación presentada por la empresa AXOUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN, SL de justificación de la oferta anormalmente baja, que literalmente dice:

"INFORME

Informe sobre baixa temeraria de AXOUXERE DEPORTE E ANIMACION SL, para programa RIANXO MADRUGA 2024/2025

Expediente: 2024/C004/000003

Contratación do servizo RIANXO MADRUGA 2024/2025

FEITOS

O Concello de Rianxo vai a desenvolver o servizo Rianxo Madruga 2024/2025, para o que procedeu a aprobar a contratación do servizo mediante procedemento aberto simplificado, por resolución da alcaldía núm. 734/2024, con data 16.08.2024.

Nos pregos técnicos da contratación, recolle que é necesario para a realización do servizo:



"9.1. Plantel

El personal necesario previsto será:

Personal	Cantida d	Días	Horas diaria s	Horario	Horas totales servicio
<i>coordinador/a-monitor/a de tiempo libre *</i>	1	178	2	<i>Desde 2 horas antes del curso escolar.</i>	356
<i>monitores/as de tiempo libre</i>	3	178	2	<i>Desde 2 horas antes del curso escolar.</i>	356

** Al tener previsión de superarse los 25 niños/as participantes por instalación, uno de los monitores deberá realizar la función de coordinador/a en cada una de las instalaciones."*

...

"9.5. Deberes

La empresa adjudicataria deberá realizar la selección y contratación del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los presentes pliegos, formará parte del plantel adscrito a la ejecución del contrato.

La entidad adjudicataria asumirá los siguientes deberes: el pago de los salarios, la concesión de permisos laborales, el relevo del personal en caso de ausencia, los deberes legales en material de Seguridad Social, así como los derechos y deberes que se deriven de la relación contractual entre persona trabajadora y empresa adjudicataria.



La retribución del personal será como mínimo la establecida en el III Convenio Colectivo Marco Estatal de Ocio Educativo y Animación Sociocultural, suscrito el 10 de marzo de 2021 y publicado en el BOE el 22 de marzo de 2021 o normativa convencional que lo sustituya.

Concretamente serán de aplicación los salarios previstos en los grupos:

Grupo IV. Personal de atención directa, de la tabla salarial A, en las siguientes categorías: Las personas monitoras deberán ser retribuidas según la categoría de "monitor/a de ocio y tiempo libre"

Las personas que desempeñen trabajos de coordinación y dirección deberán ser retribuidas como mínimo según la categoría de coordinador/a de actividades y proyectos de centro."

...

En el apartado 8. PROYECTO SOCIOEDUCATIVO, en cuanto a recursos y materiales necesarios:

"Recursos y materiales

La empresa adjudicataria aportará todos los materiales y recursos necesarios para el desarrollo de las diversas actividades. Estos deben ser suficientes y adecuados para su buen desarrollo.

En cada instalación debe disponerse a lo largo de toda la duración del servicio, como mínimo, del siguiente material por grupo: 2 cajas de 48 ceras, 2 cajas de 24 rotuladores, un paquete de folios, 15 lápices, 3 gomas y 3 sacapuntas. Además debe disponer de cuentos, juegos, dibujos para colorear y otros materiales para que los niños y niñas puedan jugar libremente.

Deben además disponer de papel de manos, servilletas, escoba, recogedor y fregona para el espacio del desayuno.



La empresa adjudicataria deberá tener disponible durante todo el horario del plan madruga un teléfono móvil para la comunicación con las familias, estando disponible de 07:30 a 09:30. Este número se les facilitará a las familias para que puedan comunicarse durante el desarrollo de la actividad.

Además deberá tener en cada instalación un botiquín de emergencias.

Resumen materiales y recursos	
<i>Material obligatorio para cada grupo</i>	<i>2 cajas de 48 ceras, 2 cajas de 24 rotuladores, un paquete de folios, 15 lápices, 3 gomas y 3 sacapuntas Cuentos, juegos, dibujos para colorear y otros materiales para que los niños y niñas puedan jugar libremente.</i>
<i>Material por instalación</i>	<i>Vestimenta personal monitor, material de limpieza (papel de manos, servilletas, escoba, recogedor y fregona) y botiquín sanitario.</i>
<i>Material para actividades</i>	<i>Todo el que sea necesario para el desarrollo de las actividades, en cantidad suficiente para todos los participantes.</i>
<i>Telefonía</i>	<i>Línea de teléfono móvil</i>

...

13. CONDICIÓN DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Programa de formación en primeros auxilios en las actividades de tiempo libre para infancia.

Se establece como condición de obligado cumplimiento que el total del personal que desarrollará

su labor en el campamento y plan madruga reciba, antes del inicio del servicio, un curso de



formación en Primeros auxilios en actividades de tiempo libre con niños. Esta formación tendrá una duración mínima de 5 horas, será impartida por personal cualificado, incluirá necesariamente primeros auxilios, actuación ante emergencias y soporte vital básico. La empresa adjudicataria acreditará esta condición presentando un certificado que incluirá el día, hora y lugar de realización, la identificación y acreditación del docente, los contenidos impartidos y su carga horaria, así como la relación de alumnos con indicación de tener aprovechado adecuadamente la mencionada formación.

No prego de prescricións administrativas di, en canto a ofertas anormalmente baixas di:

“15.4.- Ofertas anormalmente baixas.

Se considerarán, en principio, como anormales o desproporcionadas las ofertas que, en relación al criterio precio estén en los supuestos regulados en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de contratos de las Administraciones Públicas (PCAP). En los casos en los que se presuma que una oferta resulta inviable por presumirse como anormal o desproporcionada, se procederá de acuerdo con lo establecido en el art. 149 de la LCSP.”



O día 03/09/2024 a mesa de contratación procede a apertura do Sobre C: oferta económica e referencias valorables automaticamente. Vista a documentación, a mesa de negociación entende que AXOUXERE DEPORTE E ANIMACION SL, con CIF B32386625, incurre en baixa temeraria e acorda solicitar a documentación xustificativa da baixa temeraria conforme o establecido no artigo 149 da LCSP.

AXOUXERE DEPORTE E ANIMACION SL, presenta a seguinte documentación xustificativa con data 05/09/24

- *Desglose de costes salariais, polos seguintes importes:*

CEIP CASTELAO DE RIANXO 30 PLAZAS	
PERSONAL	COSTE EMPRESA
1 coordinador xeral a 10 horas/sem	4.103,37
1 monitor de tempo libre normal (no hay plus de coordinación) a 10 horas/sem	3.826,50 €

CEIP BREA SEGADE DE TARAGOÑA 15 PLAZAS	
PERSONAL	COSTE EMPRESA
1 Monitor de tempo libre con plus de coordinación a 10 horas/sem	4.094,47 €

CEIP CASTELAO DE RIANXO 30 PLAZAS	
PERSONAL	COSTE EMPRESA



1 Monitor de tempo libre con plus de coordinación a 10 horas/sem	4.094,47 €
--	------------

TOTAL PERSOAL: 16.118,81 €

OUTROS GASTOS ASOCIADOS AO PERSOAL	
<i>Indumentaria identificativa traballadores (vs. Orzamento anexo)</i> <i>Non supón realmente un gasto xa que Axouxere dispón dun stock de uniformidade grande disponible, e por outro lado o persoal que levaría a cabo o servizo xa disporía desta uniformidade.</i>	61,10 €
<i>Gastos de Asesoría (Gasto Xeral da Empresa mensual coa empresa Joana Maria Vazquez Garcia "Vazquez Asesores", non reflexa un gasto a maiores no servizo contratado durante todo o ano para este número de persoal.</i>	0,00 €
TOTAL OUTROS GASTOS ASOCIADOS AO PERSOAL	61,10 €

OUTROS GASTOS ASOCIADOS AO SERVIZO	
MATERIAL DE ACTIVIDADES OBLIGATORIO PARA CADA GRUPO: 2 <i>cajas de 48 ceras, 2 cajas de 24 rotuladores, 1 paquete de folios, 15 lápices, 3 gomias y 3 sacapuntas, cuentos, dibujos para colorear y otros materiales para que los niños puedan jugar libremente</i>	89,54 €
<i>Axouxere conta con gran cantidade de material funxible e non funxible para obradoiros, grandes xogos, material lúdico a disposición do Servizo. Gasto Xeral da empresa</i>	0



<i>non imputable ao servizo pero que pode usarse</i>	
<i>Material de limpeza para a totalidade de instalacións e duración do servizo (vs. Orzamento anexo) Axouxe conta cos útiles de limpeza do servizo de campamento de verán 2024 que non supón gasto para este servizo.</i>	99,68 €
<i>Gastos de Farmacia para materiais de botiquíns (caixas xa dispoñibles doutros servizos da empresa no Concello de Rianxo) (vs. Orzamento Anexo)</i>	60 €
<i>Gastos de Telefonía por servizo de móvil por instalación (vs. Orzamento Anexo)</i>	10€ mes por 3 centros 270 €
<i>Póliza de Seguros. Axouxe xa dispón dunha póliza de Seguro RC e de persoal adscrito de forma anual por importe de 1.000.000 coa empresa AXA N° PÓLIZA 8733-80538516. É un gasto xeral non imputable ao servizo pero do que participa.</i>	0 €
<i>Gastos MATERIALES LUDOTECA (Sg proyecto tecnico para juego libre (vs. Orzamento Anexo)</i>	120,01 €
<i>Gastos de Garantía Definitiva. Axouxe xa dispón dunha línea de avais de garantías para servizos da administración durante todo o ano confirmada con Abanca con coste trimestral de 20 €</i>	20,00 €
<i>Outros gastos xerais: fotocopias, materiais para obradoiros específicos, etc...</i>	20 €
TOTAL OUTROS GASTOS ASOCIADOS AO SERVIZO	679,23 €

Recompilación dos gastos totais:

<i>Gastos persoal total do servizo</i>	16.118,81 €
<i>Outros gastos asociados ao persoal</i>	61,10 €
<i>Outros gastos asociados ao servizo</i>	679,23 €
GASTOS TOTAIS DO SERVIZO	16.859,24€



OFERTA PRESENTADA POR AXOUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN SL E BENEFICIO RESPECTO A GASTOS.

<i>Oferta (IVE non incluído)</i>	19.580,00 €
<i>Beneficio</i>	2.720,76 €

Presentan ademais:

- *Resumen de nómina do persoal necesario, asinada por Asesoría “Vázquez Asesores”*
- *Copia de orzamentos de:*
 - *tarxetas para móbiles (orzamento de Hola mobi)*
 - *lote de contos e puzzles educativos (orzamento de Imprenta Parcerero)*
 - *material de ceras, rotuladores, folios, lápices,... (orzamento de Imprenta Parcerero)*
 - *estampación de camisetas (orzamento de Estudio creativo Alba Manzanedo)*
 - *reposición botiquín básico (orzamento de Farmacia 1010)*
 - *orzamento de material de limpeza (orzamento de Distribuciones Javier Dean S.L.)*
- *Anexo coa relación de todo o material que dispón a empresa e que vai a usar neste servizo, con fotografías*
- *Convenio asinado coa “ESCUELA INTEGRAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DE GALICIA S.L, para a participación do persoal monitor en xornadas de formación de primeiros auxilios con nenos.*



INFORME

1. Na documentación presentada pola empresa AXOUXERE DEPORTE E ANIMACION SL. están recollidos todas as necesidades de persoal requiridos nos pregos técnicos para o desenvolvemento do servizo. O orzamento da contratación de todo o persoal necesario para a realización do servizo está acorde ao III Convenio Colectivo Marco Estatal de Ocio Educativo y Animación Sociocultural e recolle as obrigas en Seguridade Social e outras.

Así mesmo, hai certas diferenzas cos datos do estudo económico, que despois de revisar a documentación aportado entendemos que se aclaran coas seguintes cuestións:

- No estudo económico do Concello de Rianxo realizouse o cálculo salarial por horas, mentres que a empresa -segundo, por outra banda, unha práctica habitual das empresas e entidades contratantes- calcula os salarios polo porcentaxe da xornada. Asemade, o estudo calculouse tendo en conta as características dos contratos temporais.*
- Na documentación presentada aclárase que o tipo de contratos que a empresa realiza é a de traballadores fixos e/ou fixos discontinuos. Isto implica:*
 - que para empresa o cálculo da seguridade social debe ser de 33,48%, no canto de 34,68% que se usou para o estudo.*
 - Que non se realiza a indemnización por fin de contrato.*



- *Que os cálculos de vacacións poden variar posto que se poden repercutir en calquera momento da contratación (non so durante a duración do servizo).*

Tendo en conta estas circunstancias, e realizados os cálculos salariais novamente xunto co servizo de emprego, considero que os gastos de persoal son correctos, e que a forma de contratación non interfere no cumprimento das prescricións técnicas.

2. A empresa adxudicataria presenta os orzamentos de material e recursos, así como a relación de materiais e recursos propios de empresa que van a empregar neste servizo, e estes son acordes ao requirido nos pregos:

Resumen materiales y recursos		XUSTIFICA
<i>Material obligatorio para cada grupo</i>	<i>2 cajas de 48 ceras, 2 cajas de 24 rotuladores, un paquete de folios, 15 lápices, 3 gomas y 3 sacapuntas Cuentos, juegos, dibujos para colorear y otros materiales para que los niños y niñas puedan jugar libremente.</i>	<i>XUSTIFICA: Xustifica o material obrigatorio por cada grupo. En canto ao resto de material preciso van a usar material propio de empresa, tal como recollen na relación presentada e no compromiso de aportar ese material para o servizo, polo que supón un aforro de custes con respecto ao estudo económico.</i>
<i>Material por instalación</i>	<i>Vestimenta personal monitor, material de limpeza (papel de manos, servilletas, escoba, recogedor y fregona) y botiquín sanitario.</i>	<i>XUSTIFICA: Xustifica a vestimenta persoal monitor e o botiquín sanitario. En canto ao material de limpeza, se ben no orzamento presentado se considera insuficiente, na xustificación presenta unha</i>



		<i>relación de material e produtos de limpeza sobrantes doutro servizo que van a empregar neste, polo que supón un aforro de custes con respecto ao estudo económico.</i>
<i>Material para actividades</i>	<i>Todo el que sea necesario para el desarrollo de las actividades, en cantidad suficiente para todos los participantes.</i>	<i>XUSTIFICA: Sinala que a empresa conta con ese material e presenta unha relación de material, sobrantes de outros servizos que van a usar para este.</i>
<i>Telefonía</i>	<i>Línea de teléfono móvil</i>	<i>XUSTIFICA</i>
<i>Condición de obrigado cumpriment o</i>	<i>Formación en primeiros auxilios para o persoal monitor.</i>	<i>XUSTIFICA</i>

En canto aos gastos xerais necesarios para un servizo coma este, a empresa non indica gastos xerais. No caso de consideralo un 8 por cento dos custos directos (740,33 €) coma no estudo económico, ascenderían a 59,23 €, perfectamente asumible polo beneficio que estima a empresa na súa oferta (2.720,76 €). En consecuencia, considérase xustificado que a proposición é economicamente viable.

Do que informo salvo superior e mellor criterio

Rianxo, na data da sinatura dixital

Técnica de mocidade do Servizo de Xuventude do Concello de Rianxo

UXÍA CESPÓN ORDÓÑEZ"

La mesa de contratación hace suyo el informe emitido por la técnica de mocidade do servizo de xuventude do Concello de Rianxo.

3º.- ACTO DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS DE CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS Y DE LOS CRITERIOS CON JUICIO DE VALOR PRESENTADOS POR LOS LICITADORES PARA EL SERVICIO: PROGRAMA RIANXO MADRUGA CURSO 2024-2025 (PRORROGABLE AL CURSO 2025-2026)

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 15.1 del PCAP, se procede a la valoración de las ofertas económicas presentadas y las referencias técnicas, de acuerdo al siguiente resultado:

Tabla de resultados: Valoración Económica, Proyecto socio educativo y Valoración Total

Contrato/concurso: PROGRAMA RIANXO MADRUGA CURSO 2024-2025 (PRORROGABLE AL CURSO 2025-2026)

Precio de licitación: 24.691,96€

Núm. orden	Nombre Empresa	Oferta Económica €	Proyecto Socioeducativo	Puntuación Valoración económica	Total
1	ALVALOP SERVICIOS, XXI	22.499,20	11,25	35,22	46,47
2	AXOUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN, SL	19.580,00	12,50	74,04	86,54
3	BEGOÑA TUBIO BARREIRO (AGARIMO)	23.000,00	14,75	27,17	41,92
4	LUIS JOSE CASTRO SILVA (TREBELLO: DEPORTE-CULTURA-		13,75	57,64	71,39



Núm. orden	Nombre Empresa	Oferta Económica €	Proyecto Socioeducativo	Puntuación Valoración económica	Total
	OCIO)	21.103,68			
5	LUDUS TEMPORIS COOP GALEGA	23.638,40	6,00	16,94	22,94

La mesa de contratación acuerda por unanimidad de los presentes:

Primero: Aprobar el informe técnico emitido por la técnica de mocidade do servizo de xuventude do Concello de Rianxo, anteriormente transcrito.

Segundo: Admitir al procedimiento de licitación a la empresa AXOUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN, SL por entender que justifica la oferta incurra en presunción de anomalía con la documentación presentada, de acuerdo con lo exigido en el art. 15.4 del PCAP.

Tercero: Clasificar las ofertas presentadas por orden decreciente de acuerdo con las ofertas abiertas en la mesa de contratación y teniendo en cuenta lo establecido en el PCAP se procede a la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas y los criterios mediante juicio de valor y se aprueba con los siguientes resultados:

Núm. orden	Nombre Empresa	Oferta Económica €	Proyecto Socioeducativo	Puntuación Valoración económica	Total
1	AXOUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN, SL	19.580,00	12,50	74,04	86,54
2	LUIS JOSE CASTRO SILVA (TREBELLO: DEPORTE-CULTURA-OCIO)	21.103,68	13,75	57,64	71,39



Núm. orden	Nombre Empresa	Oferta Económica €	Proyecto Socioeducativo	Puntuación Valoración económica	Total
3	ALVALOP SERVICIOS, XXI	22.499,20	11,25	35,22	46,47
4	BEGOÑA TUBIO BARREIRO (AGARIMO)	23.000,00	14,75	27,17	41,92
5	LUDUS TEMPORIS COOP GALEGA	23.638,40	6,00	16,94	22,94

Cuarto: Proponer como mejor valorado la oferta presentada por la empresa AXOUXERE DEPORTE E ANIMACION SL, con CIF B32386625, por ser la mejor oferta en relación calidad-precio, al alcanzar una puntuación de 86,54 puntos.

Quinto: Comprobado en el Registro de Licitadores que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le requiere a la empresa AXOUXERE DEPORTE E ANIMACION SL, para que en un plazo de **7 días hábiles** a contar a partir del siguiente al de la comunicación de la presente a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, aporte a través de la referida plataforma la documentación indicada en el artículo 159.4 LCSP y Cláusula 16.1.1 a 16.1.12 del PCAP para ser adjudicatario del contrato:

- **Acreditación de la solvencia:** deberá presentar los documentos justificativos de solvencia económica y financiera y solvencia técnica que se indican en los apartados 7.1 y 7.2, del PCAP.

- **Garantía definitiva:** documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe del precio final del contrato, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 108 LCSP, y que asciende a **979,00 €, (5% de 19.580,00)**.

- **Declaración responsable** de que va a disponer de los medios personales y



materiales para dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, recogidos en el Anexo V de este Pliego y PPT.

- De acuerdo con lo establecido en el punto 9.4. Documentación del PPT, la empresa adjudicataria presentará el cuadro de personal antes del inicio del Campamento, con la siguiente documentación:

- Documentación que acredite la titulación académica.
- Certificación negativa del registro Central de delincuentes sexuales (De conformidad con el exigido en el artículo 13.5 de la ley Orgánica 1/1996 de protección Jurídica del menor, modificada por la ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, no podrán adscribirse a la ejecución del contrato profesionales que habían sido condenados/as por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual.) Asimismo, en un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, deberá presentar la documentación acreditativa de la contratación y de las altas en la Seguridad Social.

- Índice de documentos presentados"

- Reunida a mesa de contratación en data 03/09/2024 (Acta Núm. 5), acórdase:

".../...

2º.- VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR AXÓUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN, SL COMO MEJOR VALORADO EN EL CONTRATO DE PROGRAMA RIANXO MADRUGA CURSO 2024-2025 (PRORROGABLE AL CURSO 2025-2026)

Con fecha 7 de septiembre de 2024, la mesa de contratación, acuerda requerir a la empresa AXOUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN, SL, para que en un plazo de 7 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la comunicación de la presente a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, aporte a través de la referida plataforma la documentación indicada en el artículo 159.4 LCSP y Cláusula 16.1.1 a 16.1.12 del PCAP para ser adjudicatario



Con fecha 9 de septiembre de 2024 la empresa AXOUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN, SL presenta en la plataforma de Contratos del Sector Público la documentación requerida para ser adjudicatario.

Por la mesa de contratación, se procede a comprobar la documentación presentada de solvencia económica y financiera, la garantía definitiva, la disponibilidad de los medios personales y materiales, quedando acreditada, tanto la solvencia económica y financiera, como la solvencia técnica.

Se comprueban que esta al corriente con las obligaciones fiscales de la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Atriga, y la tesorera del Concello informa a la mesa de contratación que la referida empresa esta al está al corriente con las obligaciones fiscales del Ayuntamiento.

*De conformidad con lo establecido en el PCAP que rige la contratación, y a la vista de todo lo anterior, la mesa por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:***

Primero.- Declarar completa la documentación presentada por AXOUXERE DEPORTE E ANIMACION SL, y proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de **"PROGRAMA RIANXO MADRUGA CURSO 2024-2025 (PRORROGABLE AL CURSO 2025-2026)"** (Expediente TEdC 2024/C004/000003), a AXOUXERE DEPORTE E ANIMACION SL, con CIF B32386625, al ser la mejor oferta presentada."

- En data 09/09/2024 preséntase por AXOUXERE DEPORTE E ANIMACION SL documentación a través de la plataforma de contratación, entre a que figura a seguinte:

- Acreditación da solvencia económica e financeira
- Acreditación da solvencia técnica
- Garantía definitiva
- Declaración responsable de dispor dos medios persoais e materiais

Con respecto á garantía definitiva, dáse traslado da mesma á tesourería municipal, que en data 09/09/2024, contabiliza carta de pago por importe de 979,00 €.



- Reunida a mesa de contratación en data 09/09/2024 (Acta Núm. 5) acórdase declarar completa a documentación presentada por AXOUXERE DEPORTE E ANIMACION SL, e propoñer ao órgano de contratación a adxudicación do contrato de "PROGRAMA RIANXO MADRUGA CURSO 2024-2025 (PRORROGABLE AL CURSO 2025-2026)" (Expediente TEDeC 2024/C004/000003), a AXOUXERE DEPORTE E ANIMACION SL, con CIF B32386625, ao ser a mellor oferta.

4.- APORTACIÓN DOCUMENTACIÓN PREVIA Á ADXUDICACIÓN:

Requiríuselle para achegar a documentación xustificativa de acordo coa Cláusula 16.1 do PCAP, así como a constitución da garantía definitiva, ademais da documentación esixida na Lei de Contratos do Sector Público (LCSP).

Con datas 09/09/2024, presenta na Plataforma de Contratos do Sector Público, a empresa AXIÑA SERVICIOS DEPORTIVOS, SL a documentación requirida da mellor oferta segundo o requirimento remitido pola referida plataforma o 07/09/2024.

Con data 29/06/2023 emíttese informe de fiscalización de conformidade da Intervención.

Presenta o **AVAL BANCARIO** núm. 691694, que constituíu coa entidade bancaria ABANCA Coporación Bancaria, S.A., por importe de **NOVECIENTOS SETENTA E NOVE EUROS (979,00)** constituído o 9 de setembro de 2024 e que correspondente ao 5%, da adxudicación excluído o IVE; garantía que non será devolta ou cancelada ata que teña lugar o vencemento do prazo de garantía e cumprido satisfactoriamente o contrato ou resolto este sen culpa do contratista.

Achégase co presente unha copia da documentación presentada. (ANEXO III).



5.- ACREDITACIÓN DISPOSICIÓN DE MEDIOS:

Asemade neste contrato é obriga esencial o compromiso de medios persoais e materiais que se acreditaron correctamente polo contratista (figuran como parte do ANEXO anterior).

6.- ADXUDICACIÓN:

Mediante Resolución da Alcaldía de 10 de setembro de 2024 (núm. 813/2024), adxudicouse o contrato do servizo **PROGRAMA RIANXO MADRUGA CURSO 2024-2025, (PRORROGABLE AO CURSO 2025-2026)** á empresa **AXOUXERE DEPORTE E ANIMACION SL**, con CIF. B32386625, por importe de prezo de **VINTE E UN MIL CINCOCENTOS TRINTA E OITO EUROS 21.538,00 € IVE engadido**, que se desagrega nun valor estimado de **DEZANOVE MIL CINCOCENTOS OITENTA EUROS, 19.580,00 €** e o **IVE** que supón a contía de **MIL NOVECENTOS CINCUENTA E OITO EUROS, 1.958,00 €**.

Achégase co presente unha copia do citado Decreto. (ANEXO IV).

Asemade resolve a formalización do contrato administrativo, publicación no perfil do contratante e no Rexistro de Contratos do Sector Público.

7.- RESPONSABLE DO CONTRATO:

Mediante Resolución da Alcaldía de 10 de setembro de 2024 (núm. 813/2024) resólvese nomear directora do servizo a Lidia Mirón Moares, Educadora familiar do Concello de Rianxo.



E convindo ambas partes, en calidade de adxudicante e adxudicatario, o presente contrato de obras, formalízano no presente documento administrativo, no prazo legalmente establecido, conforme ás seguintes:

CLÁUSULAS

I.- CONTIDO DO CONTRATO:

M^a Socorro Creo Fernández, con DNI 78785031A, en representación da empresa **AXOUXERE DEPORTE E ANIMACION SL**, con CIF. B32386625 comprométese á execución do servizo de **PROGRAMA RIANXO MADRUGA CURSO 2024-2025, (PRORROGABLE AO CURSO 2025-2026)**, con estrita suxeición ao prego de prescricións técnicas, ao prego de cláusulas administrativas particulares; documentos contractuais respecto dos cales o contratista manifesta á súa aceptación incondicional e sen reserva algunha, a súa oferta e ao proxecto socio educativo presentado para este servizo.

II.- PREZO DO CONTRATO.-

O prezo do contrato é de **VINTE E UN MIL CINCOCENTOS TRINTA E OITO EUROS 21.538,00 € IVE engadido**, que se desagrega nun valor estimado de **DEZANOVE MIL CINCOCENTOS OITENTA EUROS, 19.580,00 €** e o **IVE** que supón a contía de **MIL NOVECENTOS CINCUENTA E OITO EUROS, 1.958,00 €**, que será aboado consonte ao previsto no prego de cláusulas (PCAP).

CONCEPTO	PBL UNITARIO (SIN IVA) €/HORA (A)	Nº HORAS DEL TOTAL DE MONITORES (B)	PBL (SIN IVA) (C) = (A) x (B)	IVA (10%) (D) = 0,10 x (C)	PBL (CON IVA) (E) = (C)+(D)
PROGRAMA RIANXO MA-					



CONCEPTO	PBL UNITARIO (SIN IVA) €/HORA (A)	Nº HORAS DEL TOTAL DE MONITORES (B)	PBL (SIN IVA) (C) = (A) x (B)	IVA (10%) (D) = 0,10 x (C)	PBL (CON IVA) (E) = (C)+(D)
DRUGA CURSO 2024-2025 (PRORROGABLE AL CURSO 2025-2026)	13,75	1424	19.580,00	1.958,00	21.538,00

III.- REVISIÓN DO PREZO:

O prezo do contrato non poderá ser obxecto de revisión.

IV. PRAZO DE EXECUCIÓN DO CONTRATO:

A duración do contrato será do **11/09/2024 ao 20/06/2025**, de luns a venres, excepto festivos e períodos vacacionais escolares.

Susceptible de prórroga para o curso escolar 2025/26, que abarcaría as seguintes fechas: Do 10/09/2025 ao 20/06/2026, de luns a venres, excepto festivos e períodos vacacionais escolares.

De demorarse o inicio do servizo por causas administrativas, reducirase o importe de acordo con prezo final de adxudicación da hora de servizo

A prórroga acordarase polo órgano de contratación e será obrigatoria para o empresario, sempre que o seu aviso previo se produza ao menos con dous meses de antelación á finalización do prazo de duración do contrato. Quedan exceptuados da obrigaón de aviso previo os contratos cuxa duración fora inferior a dous meses.

En ningún caso poderá producirse a prórroga polo consentimento tácito das partes.



V. PRAZO DE GARANTÍA:

O prazo de garantía finalizará aos 6 meses dende o día seguinte ao da finalización do contrato.

Durante dito prazo o adxudicatario comprométese a resolver satisfactoriamente todas as incidencias ou defectos detectados nas aplicacións ou módulos imputables a el por acción ou omisión.

Si durante dito prazo se acredítase a existencia de vicios ou defectos nos servizos prestados, terá dereito a Administración a reclamar do contratista a subsanación ou rectificación que corresponda.

Así mesmo nestes supostos a Administración poderá rexeitar os servizos prestados quedando exento da obrigaón de pago ou tendo dereito, no seu caso, á recuperación do prezo satisfeito.

Rematado o prazo de garantía sen que a Administración haxa formulado algún dos reparos ou a denuncia a que se refire o artigo 311.4 e 311.5 LCSP, o contratista quedará exento de responsabilidade por razón da prestación efectuada.

VI. CONDICIÓN DE OBRIGADO CUMPRIMENTO

Programa de formación en primeiros auxilios nas actividades de tempo libre para infancia.

Establece como condición de obrgado cumprimento que o total do persoal que desenvolverá a súa labor no servizo programa madruga reciba, antes do inicio do servizo, un curso de formación en Primeiros auxilios en actividades de tempo libre con nenos. Esta formación terá una duración mínima de 5 horas, será impartida por persoal cualificado, incluírá necesariamente primeiros auxilios, actuación ante emerxencias e soporte vital básico. A empresa adxudicataria acreditará esta condición presentando un certificado que incluírá o día, hora e lugar de realización, a identificación e acreditación do docente, os contidos impartidos e a súa carga horaria, así como a relación de alumnos con indicación de ter aproveitado adecuadamente a mencionada formación.

VII. VALORACIÓN E RECEPCIÓN DOS SERVIZOS. ABONOS AO CONTRATISTA.



Derecho ao cobro do prezo do contrato

O adxudicatario, ao vencemento de cada mes natural de prestación do servizo, presentará factura mensual para o seu cobro.

A factura deberá detallar a denominación do contrato, e para cada un dos centros educativos: o número de rexistrados, o total de horas prestadas polo/os monitor/é de cada centro, o prezo unitario e o prezo total.

A referida factura debe ser conformada polo responsable do presente contrato.

Debido a que en decembro o último día de prestación de servizos é o 20, a factura dese mes deberá presentarse, como máximo, o 23 dese mes, para garantir a súa aprobación dentro do ano natural.

O importe das facturas totais por anualidade ascenderá a:

	PREZO DO ANUALIDADE CONTRATO (SEN IVE)	IVE	PREZO DO CONTRATO (CON IVE)
2024	7.590,00	759,00	8.349,00
2025	11.990,00	1.199,00	13.189,00
TOTAL	19.580,00	1.958,00	21.538,00

A execución do gasto relativo á anualidade 2025 queda condicionada á existencia de crédito axeitado e suficiente.

Prazo para a conformidade da factura

O contratista terá o deber de presentar a factura electrónica no punto xeneral de entrada de facturas electrónicas (Face), salvo aqueles supostos en que a normativa vixente de facturación permita a súa presentación en formato papel, en cuxo caso presentárase no rexistro da entidade correspondente.

No epígrafe 21 do cadro de características do contrato (anexo I do presente prego) inclúese a identificación do órgano administrativo con competencias en materia de contabilidade pública, así como a identificación do órgano de contratación e o destinatario, que deberán constar na factura que emita o contratista.



No caso de que a factura non reúna os requisitos esixidos, será devolta ao contratista para a súa corrección, debendo presentarse de novo no punto xeneral de entrada de facturas electrónicas (Face).

Unha vez presentada correctamente a factura, o/a director/a do servizo dispón dun prazo de 30 días para comprobar que o servizo se executou conforme ás prescricións técnicas e ó contrato e se presentou a documentación esixida neste prego durante o prazo de execución. No caso de que todo estea conforme á documentación contractual, conformará favorablemente a factura. En caso contrario, mostrará a súa desconformidade e notificará ao contratista iniciando as actuacións que procedan (requirimento de acreditación das circunstancias que procedan, inicio de expediente de imposición de penalidades...).

Prazo para o pago

Unha vez conformada a factura, el Concello realizará o pago dentro os inmediatos trinta días seguintes.

Se a Administración demorara o pago do prezo, computado a partir do cumprimento do prazo a que se refire o apartado anterior, o adxudicatario terá dereito a partir do cumprimento deste prazo, a cobrar os intereses de demora e a indemnización polos custes de cobro nos términos establecidos na Lei de 29 de decembro de 2004 pola que se establecen as medidas de loita contra a morosidade nas operacións comerciais art. 198 LCSP.

Se a factura contén algún erro ou omisión ou esta non se presentou á entidade contratante, o prazo para esixir o interese de demora non se iniciará ata que se emenden os defectos que conteña a factura ou ata que se presente esta no punto xeneral de entrada de facturas electrónicas (Face) salvo aqueles supostos nos que a normativa vixente de facturación permita a súa presentación en formato papel, en cuxo caso presentárase no rexistro da entidade correspondente.

A Factura deberá indicar

Núm. Expte.: 2022/C004/000001:

CODIGO DIR:

21.1. Órgano xestor	Alcaldía.....	LA0002297
21.2.- Oficina contable	Intervención.....	LA0002313
21.3.- Unidade tramitadora	Área de Igualdade....	LA0004056



VIII. MODIFICACIÓN DO CONTRATO.

Unha vez perfeccionado o contrato o órgano de contratación solo poderá introducir modificacións no mesmo por razóns de interese público e de acordo co disposto no artigo 203 LCSP, debendo formalizarse en documento administrativo ditas modificacións con arranxo ao establecido no artigo 153 e 203.3 LCSP e deberán publicarse de acordo co establecido nos artigos 207 e 63 LCSP.

En ningún caso o adxudicatario poderá introducir ou executar modificacións nass labores comprendidas no contrato sen a debida aprobación técnica da modificación e a aprobación económica do presuposto reformado resultante, no seu caso, como consecuencia dela. A mencionada aprobación corresponderá ao órgano de contratación competente, previa a preceptiva fiscalización do gasto e existencia de crédito.

Prevese como modificación prevista no prego de cláusulas administrativas:

A ampliación das prazas para calquera das actividades (Campamento e Plan Madruga) e en calquera das instalacións nas que se van desenvolver. A modificación do contrato xustificárase no feito de que a demanda de prazas superase a oferta prevista nestess pregos, que é a seguinteS

Instalación	Plazas
Ceip Castelao de Rianxo	30
Cep Brea Segade de Taragoña	15
Ceip Ana M. ^a Diéguez de Asados	15

Os prezos aplicables ás prazas adicionais serán os prezos unitarios do contrato. A modificación no suporá un incremento superior ao 20 por cento do prezo inicial do contrato.

IX. CONDICIÓNES ESPECÍFICAS DAS PRESTACIÓNS

A. CONFIDENCIALIDADE E SECRETO PROFESIONAL:



Toda a información facilitada pola Administración ou a obtida polo adxudicatario en relación co presente contrato terá carácter confidencial, debendo o adxudicatario gardar o debido secreto profesional con carácter indefinido, salvo que la Administración lo autorice expresamente e para supostos concretos e determinados.

A empresa adxudicataria queda expresamente obrigada a realizar os sus traballos baixo as cláusulas do secreto profesional e, en consecuencia, a manter absoluta confidencialidade e reserva sobre a totalidade dos documentos que lle sexan confiados ou que sexan elaborados mo transcurso da execución do plan. Esta confidencialidade é extensible a calquera dato que puidera coñecer con ocasión do cumprimento do contrato, especialmente os de carácter persoal, que non se utilizarán cun fin distinto o que figura neste prego, nin tampouco ceder a outros nin sequera a efectos de conservación.

B. INFORMACIÓN RELATIVA AO TRATAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSOAL.

O presente articulo ten como obxectivo dar cumprimento ao establecido na normativa de protección de datos en canto á información que debe facilitarse ás persoas interesadas.

En virtude diso informar:

1. Ten a condición de responsable do tratamento o Concello de Rianxo.
2. A finalidade para o tratamento de datos persoais en relación co contrato de servizo de campamento de verán e plan madrugada Rianxo 2024 tendo como bases de lexitimación xeneral as seguintes:
 - a) Estarán lexitimados polo cumprimento dunha obrigaón legal en relación coa Lei 7/1985, de 2 de abril, Reguladora das Bases do Réxime Local e o Real Decreto Lexislativo 2/2004, de 5 de marzo, polo que se aproba o texto refundido da Lei Reguladora das Facendas Locais.
 - b) Terán como base de lexitimación o cumprimento dunha obrigaón legal os seguintes tratamentos en relación coas normas que se citan a continuación:



- As publicacións realizadas con efectos de notificación de acordo coas normas do procedemento.
 - As publicacións realizadas na páxina web do Concello e o taboleiro de anuncios esixibles pola Lei 19/2013, de 9 de decembro, de transparencia, acceso á información pública e bo goberno.
3. Os datos poderán ser comunicados ás administración tributarias e outros órganos da administración local.
 4. Así mesmo, publicaranse os datos do adxudicatario no portal de transparencia, taboleiro de anuncios da Casa do Concello e na páxina web nos termos que marca la disposición adicional sétima da Lei Orgánica 3/2018, de 5 de decembro, de protección de datos persoais e garantía dos dereitos dixitais.
 5. O responsable do tratamento poderá obter aqueles documentos para achegar no procedemento que se encontren en poder doutras administracións públicas, agás que vostede se opoña no apartado “documentación a achegar”.
 6. Así mesmo, aquela información persoal declarada pola persoa interesada e que obre en poder das Administracións Públicas, o responsable poderá efectuar no exercicio das súas competencias as verificacións necesarias para comprobar a exactitude dos datos.
 7. Os datos conservaranse durante o tempo necesario para cumprir coa finalidade para a que se solicitaron e para determinar as posibles responsabilidades que se puideran derivar da dita finalidade e do tratamento dos datos e de conformidade coa normativa de arquivos e documentación.
 8. A persoa interesada pode exercer os seus dereitos de acceso, rectificación, supresión, a limitación do seu tratamento, oposición, portabilidade e non ser sometido a unha decisión baseada exclusivamente no tratamento dos datos persoais mediante escrito dirixido ao Concello de Rianxo con sede na Praza Castelao, 1, 15920, Rianxo (A Coruña) .
 9. A persoa interesada ten dereito a contactar ou reclamar diante do Delegado de Protección de Datos cuxos datos de contacto son: Ramón Santos Pérez (dpd@concelloderianxo.gal)



Así mesmo, no caso de que entenda vulnerado o seu dereito á protección de datos, a persoa interesada ten dereito a reclamar diante da Axencia Española de Protección de Datos a través da sede electrónica accesible na páxina web <https://www.aepd.es/>

X. PROTECCIÓN DE DATOS

Concello de Rianxo é o Responsable do tratamento dos datos persoais do Interesado e infórmao de que estes datos serán tratados de conformidade co disposto no Regulamento (UE) 2016/679 do 27 de abril (GDPR) e a Lei orgánica 3/2018, do 5 de decembro (LOPDGDD). O devandito tratamento realizarase exclusivamente para a execución do contrato e os datos conservaranse durante non máis tempo do necesario para manter o fin do tratamento ou mentres existan prescricións legais que ditaminen a súa custodia. Está prevista a cesión de datos a AXOUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN, con CIF B32386625, por ser necesarios para lograr a finalidade do tratamento, ou por obriga legal.

Infórmase ao Interesado de que poderá exercer os dereitos de acceso, rectificación, supresión e portabilidade dos seus datos, e os de limitación ou oposición ao tratamento dirixíndose a Concello de Rianxo. PZ CASTELAO, 1 - 15920 RIANXO (A Coruña). Correo electrónico: dpd@concelloderianxo.gal, e se considera que o tratamento de datos persoais non se axusta á normativa vixente, tamén ten dereito a presentar unha reclamación perante a Autoridade de control (www.aepd.es).
Datos de contacto do delegado de protección de datos: Ramón Santos Pérez, - dpd@concelloderianxo.gal

XI CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Causas y efectos de la resolución.

Las establecidas en el art. 313 de la LCSP.

".../..."

1. Son causas de resolución de los contratos de servicios, además de las generales, las siguientes:



a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

2. La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

3. En los supuestos de resolución previstos en las letras a) y c) del apartado primero del presente artículo, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos de resolución contemplados en la letra b) del apartado 1 del presente artículo, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

Además de las causas indicadas anteriormente, también será causa o motivo de resolución del Contrato, el no cumplir con lo estipulado en el Anexo V del PCAP, antes del inicio del servicio de este contrato."

XII. NATURZA DO CONTRATO:

O presente contrato, que ten natureza administrativa, rexerese polo estipulado no mesmo e no prego de cláusulas administrativas particulares, e no non previsto expresamente nos mesmos, quedan ambas as dúas partes sometidas expresamente á Lei 9/2017, de 8 de novembro, de Contratos do Sector Público



(LCSP) e normas complementarias; e se é o caso, da Comunidade Autónoma de Galicia nos termos do artigo 149.1.18 da Constitución así como as demais disposicións de desenvolvemento, en especial o Regulamento Xeral de Contratos das Administracións Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, do 12 de outubro; supletoriamente aplicaranse as restantes normas de dereito administrativo e, no seu defecto, as normas de dereito privado.

XIII. LITIXIOS:

As cuestión litixiosas xurdidas sobre interpretación, modificación, resolución e efectos deste contrato resolveraa o órgano de contratación, cuxos acordos porán fin á vía administrativa e contra eles terá lugar recurso contencioso-administrativo, conforme ao disposto pola Lei reguladora de dita xurisdición, despois da interposición previa, se é o caso, do recurso de reposición potestativo e sen prexuízo da interposición de calquera outro recurso que os interesados consideren procedente.

En proba da súa conformidade co contido do presente contrato ambas partes outorgantes asinan dixitalmente o presente contrato, e do que dou fe en calidade de secretaria.

1º. O ADXUDICATARIO, Mª Socorro Creo Fernández

2º. O ALCALDE-PRESIDENTE DO CONCELLO, Julian Bustelo Abuín

3º. Aos únicos efectos de fe pública, A SECRETARIA, Patricia Sánchez Castelo



Únese ao presente:

ANEXOS

- I. Prego de cláusulas administrativas e de Prescricións Técnicas**
- II. Oferta Económica e proxecto socio educativo**
- III. Aval Bancario**
- IV. Resolución da alcaldía da adxudicación**

Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, (CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CON APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR Y CRITERIOS DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA) DEL SERVICIO DE PROGRAMA RIANXO MADRUGA CURSO 2024-2025 (PRORROGABLE AL CURSO 2025-2026). EXPTE 2024/C004/000003.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1 OBJETO Y DELIMITACIÓN DEL CONTRATO.

1.1) Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto la contratación por parte del Ayuntamiento de Rianxo del servicio de "Programa Rianxo Madruga Curso 2024-2025, prorrogable al curso 2025-2026", que serán prestados en el término municipal de Rianxo de acuerdo con las condiciones recogidas en el presente documento.

Los servicios se realizarán de acuerdo con la descripción, características y especificaciones que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas que figura en el expediente y que tiene carácter contractual.

El conjunto de documentos que componen el servicio se considera que forman parte integrante de este Pliego, teniendo carácter contractual.

En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas prevalecerá el primero.

1.2) Justificación de la necesidad.

Mediante la ejecución del presente contrato se satisface la necesidad a la que alude el alcalde en su informe de 14/08/2024, que no puede ser atendido mediante medios personales y materiales existentes.

1.3) Cualificación jurídica del contrato.

El contrato se clasifica como un contrato administrativo de servicios, al amparo de lo establecido en los artículos 2 y 17 de la LCSP.

Estarán sujetos a regulación armonizada los contratos cuyo valor estimado sea igual o superior a la cantidad que figura en el artículo 22.1 b) de la LCSP. En este sentido, respecto a esta licitación, se indica en el epígrafe 4 del cuadro de características del contrato su sujeción o no.

Este contrato se corresponde con los códigos que figuran en el epígrafe 2 del cuadro de características del contrato.

1.4) Carácter transversal de los criterios sociales y medioambientales

De conformidad con lo establecido en el art 1.3 y concordantes LCSP los criterios sociales y medioambientales son recogidos en el presente pliego de manera transversal, en especial en cuanto a los criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución, y exigencia de cumplimiento de la normativa laboral (en especial cumplimiento de convenios y obligaciones de pago de salarios así como de prevención de riesgos laborales) normativa social (personas con discapacidad, igualdad de género, no discriminación personas) y medioambiental (adopción de medidas medioambientales y ecológicas), etc...

1.5. Principios.

De conformidad con el art 1 LCSP la presente contratación se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e

Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las obras.

2) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN.

Se señala como tipo de licitación el importe que figura en el epígrafe 3 del cuadro de características del contrato, realizándose la mejora mediante baja respecto al mismo.

Se entenderá por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

En la contratación de estos servicios se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 102 1 LCSP y modelo de oferta económica del presente pliego.

El presupuesto base de licitación se calcula a partir de los precios unitarios calculados en el estudio económico del servicio que consta en el expediente.

● Presupuesto base de licitación unitario:

- Base imponible: 17,34 €
- IVA (10%): 1,73 €
- PBL unitario total: 19,07 €

● Presupuesto base de licitación total:

- Base imponible: 24.691,96 €
- IVA (10%): 2.469,20 €
- PBL total: 27.161,16 €

● Valor estimado

- Base imponible del servicio: 24.691,96 €
- Modificación prevista (hasta el 20% máx.): 4.938,39 €
- Prórroga: 24.691,96 €
- TOTAL VALOR ESTIMADO: 54.322,31 €

Dado que el servicio comprende dos ejercicios, se configura como plurianual. La distribución por anualidades se calcula en función de las horas previstas mensuales según el calendario del programa. Dado que el último día de prestación de servicio de 2024 es el 20 de diciembre, en la anualidad de este año se incluye la mensualidad de diciembre.

Los precios máximos mensuales son los siguientes:

Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

MES	Nº DÍAS	Nº MAX MONITOR	Nº HORAS x Nº MONITORES	PREZO MENSUAL (SEN IVE)	IVE (10%)	PREZO MENSUAL (CON IVE)
SETEMBRO 2024	13	4	104	1,803.35	180.33	1,983.68
OUTUBRO 2024	22	4	176	3,051.82	305.18	3,357.00
NOVEMBRO 2024	20	4	160	2,774.38	277.44	3,051.82
DECEMBRO 2024	14	4	112	1,942.06	194.21	2,136.27
XANEIRO 2025	18	4	144	2,496.94	249.69	2,746.63
FEBREIRO 2025	20	4	160	2,774.38	277.44	3,051.82
MARZO 2025	18	4	144	2,496.94	249.69	2,746.63
ABRIL 2025	16	4	128	2,219.50	221.95	2,441.45
MAIO 2025	22	4	176	3,051.82	305.18	3,357.00
XUÑO 2025	15	4	120	2,080.78	208.08	2,288.86
TOTAL	178	40	1424	24,691.96	2,469.20	27,161.16

Y por tanto, la distribución por anualidades es la siguiente:

ANUALIDADE	PBL (SEN IVE)	IVE	PBL (CON IVE)
2024	7,629.54	762.95	8,392.49
2025	17,062.42	1,706.24	18,768.67
TOTAL	24,691.96	2,469.20	27,161.16

La ejecución del gasto del 2025 está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en esa anualidad.

3) FINANCIACIÓN.

Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato existe crédito suficiente en el Presupuesto con cargo a la Aplicación señalada en el epígrafe 5 del cuadro de características del contrato (Anexo I del presente Pliego).

4) REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios de contratación de los servicios comprendidos en este contrato non podrán ser objeto de

Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

revisión en ningún caso y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

5) PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato se inicia desde el día siguiente al de su formalización en documento administrativo, debiendo respetarse el calendario establecido en el pliego de prescripciones técnicas, en donde se establece lo siguiente:

El servicio se desarrollará del 11/09/2024 al 20/06/2025, de lunes a viernes, excepto los festivos y los siguientes períodos vacacionales (178 días):

- Vacaciones Navidad: desde el día 23 de diciembre de 2024 hasta el día 7 de enero de 2025, ambos inclusive.
- Vacaciones Carnaval: los días 3, 4 y 5 de marzo de 2025.
- Vacaciones Semana Santa: Desde el día 14 hasta el día 21 de abril de 2025, ambos inclusive.
- Festivo Educación: 31 de octubre de 2024
- Festivo local Festas de Guadalupe: 20 septiembre de 2024
- Festivos de centro (dos días pendientes de confirmar)

Horarios: desde 2 horas antes del curso escolar.

Nº total de horas: 356 horas

Septiembre: 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27 y 30. (13)

Octubre: 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30. (22)

Noviembre: 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29. (20)

Diciembre: 02, 03, 04, 05, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19 y 20. (14)

Enero: 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31. (18)

Febrero: 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28. (20)

Marzo: 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31. (18)

Abril: 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30. (16)

Mayo: 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 y 31. (22)

Junio: 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19 y 20. (15)

El plazo de duración del contrato, podrá ser objeto de prórroga para el curso 2025-2026, que abarcaría las siguientes fechas: Del 10/09/2025 al 20/06/2026, de lunes a viernes, excepto festivos y períodos vacacionales escolares.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

6) APTITUD PARA CONTRATAR.

6.1 Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo

1.- Plena capacidad de obrar (art 65 LCSP)

2.- No se hallen incurso en prohibiciones para contratar con la Administración a que se refieren los arts. 71 a 73 LCSP,

3.- Y acrediten su solvencia económica y financiera (art 87) técnica y profesional (art 90), (o se encuentren debidamente clasificadas, en los supuestos a que se refiere la cláusula siguiente y art 77). La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

6.2 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

6.3 Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA, Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Para concurrir a la presente licitación se requiere disponer de la clasificación o de la solvencia que se indica en los apartados siguientes de la presente cláusula.

No obstante, el licitador que presente la mejor oferta deberá presentar los documentos justificativos de la clasificación y/o solvencia que se indican en los apartados 7.1 y 7.2, en la forma en que se indica en los citados apartados.

7.1. Clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. Si

Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos

7.2. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica requerida a empresas españolas y extranjeras no comunitarias, cuando no sea exigible la clasificación; a empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

7.2.1 Acreditación de solvencia económica y financiera y solvencia técnica:

En el supuesto de que no sea exigible la clasificación para la obra, el licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica (cláusula 16 del presente pliego) del siguiente modo:

A. Empresas españolas y empresas extranjeras no pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea: Podrán optar:

A.1. Mediante la acreditación de que está clasificada la empresa en el grupo y subgrupo y clasificación que se indica en el Anexo I, epígrafe 8.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

A.2. Mediante la acreditación de la solvencia económico y financiera a que se refiere el apartado 7.2.1.a), y la acreditación de la solvencia técnica a que se refiere el apartado 7.2.1.b).

B. Para todas las empresas con independencia de su nacionalidad: En el supuesto de que la empresa no esté clasificada deberá acreditar la solvencia.

7.2.1 a. Solvencia económica y financiera

7.2.1.a.1 Medios

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por todos y cada uno de estos estos medios:

a) Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. Se considerará acreditada la solvencia si el volumen de negocios anual exigido es igual o superior al siguiente porcentaje del valor estimado del contrato: > 25 %

b) Existencia de seguro de responsabilidad civil por una cobertura mínima de 300.000 euros y una franquicia máxima de 600 euros por perjuicio o siniestro, que cubra los posibles daños ocasionados como consecuencia de la ejecución de las prestaciones de este contrato.

7.2.1.a.2. Acreditación documental

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante:

a) Volumen de negocios: La aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán dichos extremos mediante la presentación el libro de ventas e ingresos junto con copia de la declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido devengado en el ejercicio de referencia (modelo 390), así como el libro de compras y gastos del último ejercicio acompañado de Certificado de la AEAT de la declaración del IRPF donde consten el importe declarado

Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

de los rendimientos de actividades profesionales..

b) Seguro de responsabilidad civil: Se justificará su concertación con la aportación del correspondiente contrato de seguro junto con copia del recibo del pago de la prima que acredite su vigencia.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

7.2.1.a.3 Acreditación de la solvencia económica y financiera por cualquier otro documento.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado (art 86.1, párrafo 3.LCSP).

7.2.1.b. Solvencia técnica

7.2.1.b.1. Regla general.

La solvencia técnica el empresario la acreditará, de acuerdo con lo establecido en artículo 90 de la LCSP:

"a) Relación firmada por el apoderado de los servicios ejecutados en el curso de los últimos tres años, indicando importe, fechas y destinatario, junto con cuando menos 3 certificados de buena ejecución expedidos por los entes contratantes, en servicios análogos. Se entiende por prestaciones análogas aquellas que tengan un objeto similar y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará conforme a lo indicado en el artículo 90.1 h) de la LCSP: Declaración del apoderado indicando la maquinaria, material, y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones con la experiencia y titulación mínimos exigidos en el PPT, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, y sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

7.2.2. Integración de la solvencia con medios externos.

7.2.2.1 Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar y de acuerdo con los requisitos establecidos en el art. 75 LCSP, para lo cual:

A Deberá indicarlo expresamente en el modelo de declaración responsable previsto en el ANEXO II de este pliego al presentar su oferta.

B Adjuntará el compromiso por escrito de las entidades, según el modelo previsto en el Anexo VII de este pliego en el momento que fuese propuesta como oferta más ventajosa según lo previsto en este pliego

7.2.2.2 La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

7.2.2.3 De conformidad con el artículo 75.3 LCSP, cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera previstos en este pliego, dichas entidades responderán solidariamente con el contratista de la correcta ejecución del contrato, incluyendo de la imposición de penalidades y la indemnización de daños y perjuicios.

7.2.2.4. De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente y los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales del responsable o responsables de la ejecución del contrato, los licitadores únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para las cuales son necesarias dichas capacidades, por lo que no se admitirá que los licitadores acrediten la solvencia técnica haciendo referencia a la experiencia exigida en el artículo 7.2.1.b.1 apartado a) de este pliego de otras empresas o al personal exigido en el apartado 7.2.1.b.1 apartado b) de este pliego de otras empresas, al considerarse una circunstancia personalísima de cada una de ellas, salvo si dicho personal o entidades terceras participan directa y personalmente en la ejecución del contrato y siempre que ello no entre en conflicto con lo establecido en el apartado 29 del presente pliego respecto a las limitaciones que puedan imponerse respecto a la subcontratación.

7.3 El valor estimado.

A efectos de cálculo de solvencia es el que se indica en el epígrafe 4 del cuadro de características

8) UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS.

La Administración podrá contratar con uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 LCSP.

A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Asimismo deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 12 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el artículo 69.5 y 6, y 78.1 LCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el N.I.F. de la Unión Temporal, todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en Unión Temporal quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

II.- ADJUDICACIÓN

9) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación urgente (con pluralidad de criterios de adjudicación).

10) ANUNCIO Y PERFIL DE CONTRATANTE.

Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboledo Fraga

10.1. Contratos no sujetos a regulación armonizada: El procedimiento abierto a que se refiere el presente Pliego se publicará en el perfil de contratante (art. 156.6 LCSP), integrado en la Plataforma que se indica en el epígrafe 9 del cuadro de características.

10.2. Perfil de contratante: Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, los interesados podrán consultar la información referente a las licitaciones abiertas a través de internet en la dirección que se indica en el epígrafe 14 del cuadro de características del contrato.

11) PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

11.1. Contratación y licitación electrónica.

La documentación y proposiciones que presenten los licitadores deberá presentarse única y exclusivamente de forma electrónica, a través de la plataforma de contratación que se indica en el epígrafe 9 del cuadro de características, en la dirección electrónica que figura en el cuadro de características del presente pliego, y con arreglo a los requisitos técnicos establecidos en la citada Plataforma. En consecuencia no podrán presentarse en formato papel.

11.1.A) Contratos no sujetos a regulación armonizada (art. 20 LCSP)

11.1.A.1.) Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en la forma y plazo que se indican en los epígrafes 9 y 10 del cuadro de características del contrato, dentro del plazo de los 8 días naturales a contar del día siguiente al de publicación del anuncio en el perfil de contratante (art. 156.6 y 119 LCSP), tres sobres o archivos electrónicos cuyos documentos deberán ser firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 12.

11.1.A.3.) Para el cómputo del plazo de presentación de proposiciones, se contará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante.

La licitación electrónica y la presentación de ofertas electrónicas implica que la documentación podrá enviarse en archivos o sobres virtuales, durante el plazo de presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del sector público, durante las 24 horas del día. El último día del plazo de presentación de ofertas podrá hacerse hasta las 23 horas 59 minutos y 59 segundos. Si la oferta es recibida después de dicho plazo y horario será excluida.

12) PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN.

Se presentará en tres sobres o archivos electrónicos denominados

- ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO A**
- ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO B**
- ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO C**

12.A. SOBRE A: Subtitulado "Documentación administrativa".

Debe incluir. **Declaración responsable ajustada al siguiente modelo:**

12.A.1 Declaraciones y compromisos:

El licitador deberá presentar en el presente sobre un documento ajustado al siguiente modelo:

D. _____ domicilio en el municipio
de _____ calle _____ nº _____ provincia _____ país



Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

_____ teléfono _____ con D.N.I./NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) N° _____ actuando en nombre propio (o en representación de _____ D.N.I. o N.I.F. N° _____ y con domicilio en el municipio de _____ calle _____ nº _____, provincia _____, país _____ teléfono _____.

Toma parte en el procedimiento abierto, con pluralidad de criterios para la adjudicación del servicio **PROGRAMA RIANXO MADRUGA, CURSO 2024-2025**, y a cuyos efectos **DECLARA RESPONSABLEMENTE** :

- 1º Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta;
- 2º Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- 3º Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
- 4º Que no está incurso en prohibición de contratar alguna;
- 5º De conformidad con lo dispuesto en el art 159 y 75.2 LCSP. (Indicar la opción):
 - 5. a. Que no va recurrir a las capacidades de otras entidades
 - 5b.- Que va a recurrir a las capacidades de otras entidades , comprometiéndose a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, UNA VEZ SEA REQUERIDO POR LA Administración.
- 6º Que se compromete a adscribir los medios personales y materiales requeridos para la ejecución de este contrato, que figuran en el Anexo V de este Pliego y a cumplir lo estipulado en el PPT y PCAP.
- 7º Su sometimiento al fuero español (sólo en el caso de Empresas extranjeras)
- 8º Que se encuentra inscrita en el Registro, en su caso:
 - a) Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público número de inscripción _____
 - b) Registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Galicia número de inscripción _____

En _____ a ____ de _____ de 20_

EL LICITADOR (Firmado)

12.B. SOBRE B: Subtitulado “Proposición técnica a valorar mediante criterios no automáticos o basados en juicio de valor”, cuyos documentos serán firmados electrónicamente en la Plataforma de contratación donde los licitadores tendrán que presentar la siguiente documentación:

12.B.1) PROYECTO SOCIOEDUCATIVO

Se debe presentar un proyecto con los siguientes puntos y en el orden establecido:

- Programa de actividades tipo durante un mes
- Recursos materiales que pondrá a disposición de los niños y niñas para el juego libre
- Protocolo general de medidas a implantar para la actuación con los niños/as con necesidades

Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

educativas especiales.

- Protocolo de recogida y resolución de quejas.

La extensión máxima del proyecto es de 9 páginas con letra de tamaño 12 y con espaciado 1,5, con márgenes de 2 cm. Puede llevar, a mayores, una portada en la que señale el nombre del proyecto y el índice. Se pueden incluir anexos con información aclaratoria del proyecto.

Actividades

El servicio Plan Madruga es un espacio de recepción y atención de los niños y niñas en las horas previas al horario escolar, en el que se primará la atención y cuidado de los niños participantes.

Se pueden organizar actividades y juegos dirigidos pero debe tenerse un espacio para que los niños y niñas puedan jugar libremente con juegos, cuentos, dibujos,... Para ello debe disponerse de material como folios, ceras, dibujos, cuentos y juegos, para que puedan realizar actividades no dirigidas.

Si se organizan actividades dirigidas están deben estar orientadas al fomento de hábitos de vida saludables, a fomentar actitudes solidarias y de convivencia, a promover la igualdad de género y el respeto y cuidado del medio ambiente, así como a la ocupación rica y divertida del tiempo de ocio desde la perspectiva del desarrollo sociocultural de los participantes.

Se habilitará un espacio donde los niños y niñas podrán tomar un desayuno frío que traigan preparado de casa. Para ello es necesario que la empresa disponga de papel de manos, servilletas, escoba, recogedor y fregona para dejar recogido el espacio del desayuno.

Metodología

Se deberá prestar una atención adecuada a los niños y niñas participantes, especialmente en su vigilancia, protección, seguridad y custodia.

También se debe promover el cuidado y limpieza de las instalaciones.

La metodología debe crear un ambiente inclusivo y amable con todos los niños y niñas participantes, especialmente con aquellos que puedan presentar algún tipo de necesidad educativa especial. Para ello debe presentarse en el apartado de metodología un protocolo general de medidas a implantar para la actuación con los niños/as con necesidades educativas especiales, que, una vez conocidos o detectados, deberá ajustarse a los casos concretos.

12.C. SOBRE C: "Oferta económica y referencias valorables automáticamente"

Debe incluir **la proposición económica y los criterios evaluables mediante fórmula matemáticas.**

Contendrá la proposición económica y referencias valorables automáticamente formulada estrictamente conforme el modelo que figura como Anexo II.2 de este pliego.

12.C.1 .- Índice de documentos que integran el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

12.D. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO AUTOMÁTICOS:

Valoración técnica do proyecto. VALORACIÓN: 15 puntos.

La documentación presentada se valorará de acuerdo con lo estipulado en el Anexo IV. Fase I.

12. D CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS

12.D.1.- Oferta económica: VALORACIÓN: 85 puntos.

La oferta se valorará conforme a la fórmula establecida en el Anexo VI del presente Pliego.

CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO	15 PUNTOS MÁXIMO
CRITERIOS AUTOMÁTICOS	85 PUNTOS MÁXIMO
TOTAL	100 PUNTOS

13) FIRMA ELECTRÓNICA DE LA PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS

Las proposiciones y todos los documentos que integran o se acompañan a la oferta deberán ser firmados electrónicamente por el administrador o persona apoderada con poder suficiente .

14) GARANTÍA PROVISIONAL.

En consonancia con lo dispuesto en el art. 106 LCSP los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.

15) APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación podrá celebrar sus reuniones de forma presencial o telemática.

Por lo que respecta a la calificación de la documentación presentada (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y apertura del archivo o sobre electrónico conteniendo las referencias técnicas, y demás actuaciones de la Mesa de Contratación), se estará a lo dispuesto en los art 156, 146 y ss LCSP, y Reglamento de desarrollo de la Ley. A estos efectos la Administración comunicará al contratista los defectos o aclaraciones y el plazo para subsanar.

15.1 Apertura y valoración de las ofertas.

De acuerdo con lo establecido en el art. 156 de la LCSP.

Se diferenciarán tres fases de valoración de las ofertas

Fase I: Sobre A que contiene la documentación administrativa

Fase II: Sobre B, que contiene las referencias técnicas valorables con aplicación de juicio de valor

Fase III: Sobre C que contiene la oferta económica y referencias valorables automáticamente.

Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

Fase I: Sobre A que contiene la documentación administrativa

Fase II: Sobre B, que contiene las referencias técnicas valorables con aplicación de juicio de valor

- Referencias Técnicas

Valorables con aplicación de juicio de valor de acuerdo con la puntuación recogida en este PCAP.

Fase III: Valoración de las ofertas económicas y demás criterios evaluables de forma automática

- Oferta económica

Para su desarrollo y aplicación se tendrán en cuenta las normas recogidas en el anexo IV.

Procedimiento:

Una vez emitido el correspondiente informe relativo al archivo o sobre electrónico B, a los efectos previstos en la segunda fase, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura del archivo o sobre electrónico C (ofertas económicas y demás criterios evaluables de forma automática). Se celebrará en el lugar y día que se señale en el perfil de contratante.

El presidente de la mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de no admisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitarán a los licitadores interesados la que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediendo la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda hacerse cargo de documentos que no fueran entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o lo de corrección o enmienda de defectos u omisiones.

15.2 Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición fuera presentada fuera de plazo o en formato papel o no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportara error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador de que tiene error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación motivada de los criterios establecidos en el presente pliego, sin atender necesariamente al valor económico de esta, o declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente pliego.

15.3.- Criterios de valoración:

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

15.4.- Ofertas anormalmente bajas.

Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

Se considerarán, en principio, como anormales o desproporcionadas las ofertas que, en relación al criterio precio estén en los supuestos regulados en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de contratos de las Administraciones Públicas (PCAP).

En los casos en los que se presuma que una oferta resulta inviable por presumirse como anormal o desproporcionada, se procederá de acuerdo con lo establecido en el art. 149 de la LCSP.

15.5 Criterios de desempate. Porcentaje de trabajadores con discapacidad.

En caso de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que habían empatado cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De acuerdo con la Disposición Adicional primera del Real Decreto 20/2020 de 29 de mayo, por el que se aprueba el ingreso mínimo vital, en la que se establece que la condición de figurar cómo beneficiario del ingreso mínimo vital en el momento de su contratación servirá a los efectos de cómputo del porcentaje a que se refiere el artículo 147.2 la) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso de persistir el empate tendrán preferencia las empresas que tengan un mayor porcentaje de trabajadores beneficiarios del ingreso mínimo vital en el momento de su contratación.

Para estos efectos deberán presentar la documentación acreditativa.

El sorteo en caso de que los anteriores criterios no diera lugar a desempate.

15.6 Renuncia:

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del servicio, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes o después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, e) el inicio y ejecución del servicio, g) la recepción, etc.) faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en la LCSP.

También se considerará renuncia la no justificación en plazo de la disponibilidad de los medios personales y materiales a que se refiere la cláusula 16.

115.7. Designación de director de servicio:

En el Acuerdo o Resolución de adjudicación se concretará por el Órgano competente de la Corporación la designación del Técnico-Director del servicio.

16) ADJUDICACIÓN

Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

16.1. Requerimiento de documentación al licitador que presentara la mejor oferta

Una vez formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación se requerirá al licitador que presentara la mejor oferta para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que recibiera el requerimiento, presente, por medios electrónicos y con firma electrónica:

El licitador que presente la mejor oferta deberá presentar la documentación que se indica a continuación salvo que se encuentre inscrito en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Galicia, para cuyos efectos deberá indicar esta circunstancia y número de inscripción, siempre que la citada documentación se corresponda con la exigida en la presente cláusula y se encuentre vigente. En todo caso deberá constituirse la garantía definitiva, y en su caso, la complementaria. Además deberá presentarse la documentación indicada en los apartados 11, 12, 13 ,14 y 15 de la presente cláusula.

16.1.1.- Acreditativo de la personalidad y capacidad.

1. a).- Personas físicas: documento nacional de identidad/ NIF, pasaporte, NIE o documento equivalente.
1. b).- Personas jurídicas: Escritura de constitución y /o en su caso de modificación, inscrita en el registro mercantil, en el caso de las personas jurídicas.

16.1.2.- Representación

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que esta inscripción sea exigida por el Reglamento del registro mercantil.

No obstante será suficiente si el poder está inscrito en el Registro de Apoderamiento correspondiente, o bien en el Registro oficial de licitadores y empresa clasificadas del sector público (ROLECSP) o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

Bastanteo

Los poderes a que se refiere el apartado anterior, deberá bastantearlos previamente el secretario de la Corporación o funcionario/a habilitado/a, en el caso de no estar inscritos en los citados registros.

16.1.3.- Clasificación

En caso de que sea exigible la clasificación, documento acreditativo de que cuenta con la correspondiente clasificación, en los grupos, subgrupos y categorías que se detallan en el epígrafe 7 del cuadro de características.

16.1.4.- Solvencia, cuando no sea exigible la clasificación y, en todo caso, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea

16.1.4.1 SOLVENCIA TÉCNICA ECONÓMICA Y FINANCEIRA

En caso de que no sea exigible clasificación, el licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica, alternativamente por medio del documento

Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

acreditativo de que se encuentra clasificado en el grupo, subgrupo y categoría que se indica en el epígrafe 8 del cuadro de características o mediante los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y la solvencia técnica que se indican en la cláusula 7.

16.1.4.2. SOLVENCIA TÉCNICA

En caso de que no sea exigible clasificación, el licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la solvencia técnica, alternativamente por medio del documento acreditativo de que se encuentra clasificado en el grupo, subgrupo y categoría que se indica en el epígrafe 8 del cuadro de características o mediante los requisitos específicos de solvencia económica técnica que se indican en la cláusula 7.

16.1.5.- Inexistencia de prohibición para contratar

Toda vez que en la cláusula 12.a.1 se exige que los licitadores cubran el Documento Europeo Único (DEUC), donde se incluye la declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, el licitador que presente la mejor oferta no tendrá que volver a presentar esta declaración.

16.1.6.- Dirección electrónica habilitada para notificaciones

Se designará una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con el dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de esta.

16.1.7.- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la ley, cada una de ellas también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 6 de esta cláusula.

16.1.8.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas integrantes de la UTE también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 7 de esta cláusula.

16.1.9 La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de estas.

16.1.10.- Garantías:

- Garantía definitiva: El documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe del precio final del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 108 LCSP.
- Garantía complementaria: En aquellos casos en los que la propuesta de la mesa de contratación sea la oferta presentada por el licitador que estuviera incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se le requerirá de conformidad con el art. 107.2 LCSP que además de la garantía a que se refiere el párrafo anterior, se preste una complementaria de un cinco por ciento del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el valor añadido, siendo por tanto en estos casos el importe de la garantía definitiva el 10 por ciento del importe del precio final del contrato excluido el impuesto sobre el valor añadido

La Administración podrá rechazar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades,

Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante a consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren no pagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. Para estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar la entidad avalista o aseguradora del dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en caso de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

16.1.11.- Declaración responsable de que va a disponer de los medios personales y materiales que para dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, recogidos en el Anexo V de este Pliego y PPT.

De acuerdo con lo establecido en el punto **9.4. Documentación** del PPT, la empresa adjudicataria presentará el cuadro de personal antes del inicio del servicio, con la siguiente documentación:

- Documentación que acredite la titulación académica.
- Certificación negativa del registro Central de delincuentes sexuales (De conformidad con el exigido en el artículo 13.5 de la ley Orgánica 1/1996 de protección Jurídica del menor, modificada por la ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, no podrán adscribirse a la ejecución del contrato profesionales que habían sido condenados/las por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual.)

Asimismo, en un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, deberá presentar la documentación acreditativa de la contratación y de las altas en la Seguridad Social.

Por último, deberá presentar toda aquella documentación que se le requiera para el seguimiento de la ejecución del contrato y para la correcta justificación de subvenciones recibidas para el servicio.

16.1.12 Índice de documentos presentados

16.2 Consecuencias de la no presentación o presentación inadecuada de la documentación

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Todo ello sin perjuicio de lo señalado en el art.71, 72, 73 LCSP

16.3 Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

16.4 Notificación

La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

16.5 Empresas no comunitarias

Las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias del contrato deberán abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil (artículo 68.2).

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

17) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, y en la fecha que señale la Administración.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 respecto a su declaración de prohibición de contratar.

Si la causa de la no formalización fuera imputable a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo dispuesto en estos pliegos (artículo 311 do LCSP) y de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas

18) DESARROLLO DEL SERVICIO

El servicio se desarrollará de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas que forman parte de este pliego y del contrato

19) RESPONSABLE DEL CONTRATO:

En el Acuerdo o Resolución de adjudicación se concretará por el Órgano competente de la Corporación la designación del Responsable del contrato, con las funciones supervisión de la correcta ejecución de la prestación.

Son funciones de la persona Responsable del Contrato:

- Dar las instrucciones que se precisen de cara a garantizar la correcta ejecución del contrato así como la comprobación de estos aspectos.
- Dar conformidad al cumplimiento de las prestaciones recogidas en las facturas emitidas por el contratista adjudicatario.

20) RIESGO Y VENTURA

20.1. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, sin que en ningún caso el ayuntamiento asuma obligación alguna de asegurar una rentabilidad al contrato más allá de su obligación de pago del precio del contrato.

20.2. En especial, y sin excluir otras circunstancias, el contratista deberá asumir a su costa:

20.2.1. Las variaciones salariales del personal contratado derivadas de modificaciones de convenios colectivos de cualquier ámbito, así como de la normativa del Salario Mínimo Interprofesional.

20.2.2. Las variaciones de la normativa sobre la materia que impliquen mayores costes salariales, por aumento del personal necesario, de su jornada laboral o su cualificación profesional.

21) PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

21.1. El ayuntamiento tendrá derecho en consonancia con el carácter administrativo de este contrato a:

21.1.1. Interpretar las dudas que surjan en la ejecución del presente contrato.

21.1.2. Modificar el objeto del contrato por razones de interés público recogidas en este pliego.

21.1.3. Resolver el presente contrato de acuerdo con el presente pliego.

21.1.4. Proceder al control e inspección del servicio de acuerdo con lo dispuesto en el punto siguiente, pudiendo dictar las oportunas órdenes e instrucciones vinculantes para acomodar la conducta del contratista a las obligaciones recogidas en el presente pliego.

21.1.5. Sancionar al contratista de acuerdo con el presente pliego cuando no cumplierse las obligaciones dimanantes del presente contrato o la normativa en vigor.

21.1.6. Resarcirse de los daños y perjuicios ocasionados a la administración por el contratista de acuerdo con el presente pliego.

21.1.7. En el caso de la suspensión total o parcial de la prestación del servicio sin autorización previa del ayuntamiento que ocasione graves daños al funcionamiento operativo de los servicios, el ayuntamiento podrá contratar a costa del adjudicatario los servicios objeto de este contrato con un tercero o realizarlo con medios propios, repercutiendo el coste correspondiente al contratista. Dicha potestad será ejercitable además en el caso de huelgas ilegales o con infracción de los servicios mínimos fijados, aun cuando existiese autorización previa del ayuntamiento para la suspensión de la ejecución del contrato.

22) NORMATIVA LABORAL, PROTECCIÓN DE DATOS, IGUALDAD DE GÉNERO Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y PERSONAL. IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES, BISEXUALES E INTERSEXUALES

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social y en especial los convenios colectivos del sector o empresa correspondientes.

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de seguridad y higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

Asimismo el contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género y conciliación de la vida familiar y personal, adoptando todas las medidas necesarias para su efectividad.

De igual modo deberá adoptar las medidas a que se refiere la Ley 2/2014, de 14 de abril ,por la igualdad de trato y la no discriminación de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales en Galicia, y en especial el protocolo de igualdad y buenas prácticas en el ámbito empresarial y de las relaciones laborales en materia de no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género , considerándose su cumplimiento condición especial de ejecución , y su incumplimiento se considerará incumplimiento de obligación esencial y causa de resolución de contrato (art 12.8 Ley 2/2014).

El contratista está obligado a facilitar toda la documentación acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en esta cláusula cuando se lo solicite la Administración, el responsable del

Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

contrato, o el órgano de contratación. En todo caso, el contratista y la Administración deberán observar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario está obligado a cumplir en todas las fases de desarrollo del contrato, en su terminación y con posterioridad a la misma, la normativa sobre protección de datos de carácter personal, siendo responsable de cualquier infracción de la misma, de conformidad con el dispuesto en la Ley 9/2017 en su redacción dada por la Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre .

23) RESPONSABILIDAD. DAÑOS.

Será por cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, a consecuencia del servicio realizados. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que expire el contrato.

Cuando tales daños y pérdidas sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites establecidos en la ley.

Asimismo, el contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la administración contratante o a terceros a consecuencia de los vicios ocultos en la ejecución del servicio.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

24) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL .

De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 LCSP, en el presente pliego se establecen como condiciones especiales de carácter social, laboral en relación con la ejecución del contrato, vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no siendo directa o indirectamente discriminatorias. El operador económico que resulte adjudicatario podrá optar por llevar a cabo durante la ejecución del contrato, alguna de las condiciones de ejecución que se detallan a continuación:

1) Con la finalidad de favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar, se establece como condición especial de ejecución que el operador económico que resulte adjudicatario deberá contratar, para adscribir a la ejecución del contrato, a una persona de los siguientes colectivos a elección del adjudicatario:

- una mujer trabajadora demandante de empleo

- una persona desempleada de larga duración; para estos efectos se entenderá por persona desempleada de larga duración aquella de 50 o más años de edad, que en la fecha de su alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social esté sin trabajo y acredite un período de inscripción como desempleada en el Servicio Público de Empleo de, por lo menos, doce meses durante los dieciocho meses anteriores a su contratación

- una persona joven, menor de 30 años, en situación de desempleo, siempre y cuando se encuentre en situación de desempleo al menos en los tres meses anteriores a fecha de la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación.

2) Con el fin de favorecer la formación en el lugar de trabajo, el operador económico que resulte adjudicatario deberá realizar, durante el período de ejecución de este contrato, por lo menos un curso

Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

de formación destinado al personal adscrito al contrato, con una duración mínima de 8 horas en materia de capacitación laboral de carácter técnico, relacionados con el objeto del contrato.

3) Con el fin de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, el operador económico que resulte adjudicatario deberá establecer un programa de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas integradas en la empresa.

Se podrán imponer penalidades para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se establecieron conforme el apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202 LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de estas superar el 50 por cien del precio del contrato.

En el presente contrato se aplicarán las penalidades previstas en la cláusula 33 párrafo tercero incrementadas en un 100% (1,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato)

No obstante el incumplimiento de esta condición especial de ejecución se considerará incumplimiento de obligación esencial, y en consecuencia el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato y la inhabilitación de la empresa para contratar

25) CONDICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Programa de formación en primeros auxilios en las actividades de tiempo libre para infancia.

Se establece como condición de obligado cumplimiento que el total del personal que desarrollará su labor en el servicio programa madrugada reciba, antes del inicio del servicio, un curso de formación en Primeros auxilios en actividades de tiempo libre con niños. Esta formación tendrá una duración mínima de 5 horas, será impartida por personal cualificado, incluirá necesariamente primeros auxilios, actuación ante emergencias y soporte vital básico. La empresa adjudicataria acreditará esta condición presentando un certificado que incluirá el día, hora y lugar de realización, la identificación y acreditación del docente, los contenidos impartidos y su carga horaria, así como la relación de alumnos con indicación de tener aprovechado adecuadamente la mencionada formación.

26) VALORACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. ABONOS AL CONTRATISTA.

26.1 Derecho al cobro del precio del contrato

Al vencimiento de cada mes natural de prestación del servicio, el contratista emitirá la factura correspondiente, que deberá detallar: la denominación del contrato y para cada uno de los centros educativos: el número de inscritos, el total de horas prestadas por el/los monitor/es de cada centro, el precio unitario y el precio total.

Debido a que en diciembre el último día de prestación de servicios es el 20, la factura de ese mes deberá presentarse, como máximo, el 23 de ese mes, para garantizar su aprobación dentro del año natural.

Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

Plazo para la conformidad de la factura

El contratista tendrá el deber de presentar la factura electrónica en el punto general de entrada de facturas electrónicas (Face), salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de la entidad correspondiente.

En el epígrafe 21 del cuadro de características del contrato (anexo I del presente pliego) se incluye la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y el destinatario, que deberán constar en la factura que emita el contratista.

En el caso de que la factura no reúna los requisitos exigidos, será devuelta al contratista para su corrección, debiendo presentarse de nuevo en el punto general de entrada de facturas electrónicas (Face).

Una vez presentada correctamente la factura, el/la director/a del servicio dispone de un plazo de 30 días para comprobar que el servicio se ejecutó conforme a las prescripciones técnicas y al contrato y se presentó la documentación exigida en este pliego durante el plazo de ejecución. En el caso de que todo esté conforme a la documentación contractual, conformará favorablemente la factura. En caso contrario, mostrará su disconformidad y se lo notificará al contratista iniciando las actuaciones que procedan (requerimiento de acreditación de las circunstancias que procedan, inicio de expediente de imposición de penalidades...).

Plazo para el pago

Una vez conformada la factura, el ayuntamiento deberá realizar el pago dentro los inmediatos treinta días siguientes.

Si la Administración demorara el pago del precio, computado a partir del cumplimiento del plazo a que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario tendrá derecho a partir del cumplimiento de este plazo, a cobrar los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley de 29 de diciembre de 2004 por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales art. 198 LCSP

Si la factura contiene algún error u omisión o esta no se presentó a la entidad contratante, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se enmienden los defectos que contenga la factura o hasta que se presente esta en el punto general de entrada de facturas electrónicas (Face) salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de la entidad correspondiente.

26.2 Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato en caso de que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, le deberá comunicar a la administración con un mes de antelación tal circunstancia, a los efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de esta suspensión, en los términos establecidos en el art. 198 LCSP.

26.3 Derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que a consecuencia de eso se originen, si la demora de la administración es superior a seis meses. (Art. 198.6 LCSP)

26.4 Derecho a transmitir los derechos de cobro, en los términos del artículo 200 del LCSP y en las

Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

condiciones señaladas en la cláusula 31.5 del presente pliego.

27) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables a este, haya incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

La Administración tendrá esta facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cada vez, que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

28) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 203LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo dichas modificaciones con arreglo a lo establecido en el artículo 153 y 203.3 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.LCSP.

En ningún caso el adjudicatario podrá introducir o ejecutar modificaciones en las labores comprendidas en el contrato sin la debida aprobación técnica de la modificación y la aprobación económica del presupuesto reformado resultante, en su caso, como consecuencia de ella. La mencionada aprobación corresponderá al órgano de contratación competente, previa la preceptiva fiscalización del gasto y existencia de crédito.

Se prevé como modificación prevista en el pliego de cláusulas administrativas:

La ampliación de las plazas en cualquiera de las instalaciones en las que se van a desarrollar. La modificación del contrato deberá justificarse en el hecho de que la demanda de plazas superase la oferta prevista en estos pliegos, que es la siguiente:

Instalación	Plazas
Ceip Castelao de Rianxo	30
Cep Brea Segade de Taragoña	15
Ceip Ana M. ^a Diéguez de Asados	15

Los precios aplicables a las plazas adicionales serán los precios unitarios del contrato. La modificación no podrá suponer un incremento superior al 20 por ciento del precio inicial del contrato.

Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

29) CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO

El adjudicatario no podrá ceder los derechos dimanantes del contrato determinados trabajos sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, en los términos señalados en el artículo 214 LCSP.

Por lo que respecta a la subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215 a 217 LCSP.

30) PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía finalizará a los 6 meses desde es día siguiente al de la finalización del contrato.

Durante dicho plazo el adjudicatario se compromete a resolver satisfactoriamente todas las incidencias o defectos detectados en las aplicaciones o módulos imputables a él por acción u omisión.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios prestados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la subsanación o rectificación que corresponda.

Así mismo en estos supuestos la Administración podrá rechazar los servicios prestados quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el artículo 311.4 Y 311.5 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

31) CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS PRESTACIONES

A. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL:

Toda la información facilitada por la Administración o la obtenida por el adjudicatario en relación con el presente contrato tendrá carácter confidencial, debiendo el adjudicatario guardar el debido secreto profesional con carácter indefinido, salvo que la Administración lo autorice expresamente y para supuestos concretos y determinados.

La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a realizar sus trabajos bajo las cláusulas del secreto profesional y, en consecuencia, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de los documentos que le sean confiados o que sean elaborados en el transcurso de la ejecución del plan. Esta confidencialidad es extensible a cualquier dato que había podido conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no se utilizarán con un fin distinto lo que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

B. INFORMACIÓN RELATIVA AL TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente artículo tiene como objetivo dar cumplimiento al establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas.

En virtud de eso informar:

1. Tiene la condición de responsable del tratamiento el Ayuntamiento de Rianxo.
2. La finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con el contrato de servicio de campamento de verano y plan madrugada Rianxo 2024 teniendo como bases de legitimación general las siguientes:
 - a) Estarán legitimados por el cumplimiento de la obligación legal en relación con la Ley 7/1985, de 2

Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento.

- Las publicaciones realizadas en página web del Ayuntamiento y el tablero de anuncios exigibles por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre , de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3. Los datos podrán ser comunicados a las administración tributarias y otros órganos de la administración local.

4. Asimismo, se publicarán los datos del adjudicatario en el portal de transparencia, tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento y en la página web en los términos que marca la disposición adicional séptima da Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

5. El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos para acercar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado "documentación a acercar".

6. Asimismo, aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el responsable podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

7. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se solicitaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

8. La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales la mediante escrito dirigido a Ayuntamiento de Rianxo con sede en la Plaza Castelao, 1, 15920, Rianxo (A Coruña) .

9. La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar delante del Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: Ramón Santos Pérez (dpd@concelloderianxo.gal)

Asimismo, en caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar delante de la Agencia Española de Protección de Datos a través da sede electrónica accesible en la página web <https://www.aepd.es/>

32) CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Causas y efectos de la resolución.

Las establecidas en el art. 313 de la LCSP.

1. Son causas de resolución de los contratos de servicios, además de las generales, las siguientes:

Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
 - b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
 - c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.
2. La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.
 3. En los supuestos de resolución previstos en las letras a) y c) del apartado primero del presente artículo, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos de resolución contemplados en la letra b) del apartado 1 del presente artículo, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

Además de las causas indicadas anteriormente, también será causa o motivo de resolución del Contrato, el no cumplir con lo estipulado en el Anexo V del PCAP, antes del inicio del servicio de este contrato.

33) RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato de servicios tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias) y en su caso de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra estos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al dispuesto por la Ley reguladora de esta jurisdicción, después de la interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente. En los supuestos la que se refiere el artículo 44 de la LCSP, los interesados podrán interponer el recurso especial en materia de contratación.

Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. PROYECTO	SERVICIO: PLAN MADRUGA RIANXO 2024 (Expediente de contratación 2024/C004/000003)	
2. CODIFICACIÓN	Vocabulario común de contratos (CPV)	85312110-3 Servicio de cuidado diurno para niños
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	B-Servicios plurianuales Base imponible: 24.691,96 € Importe IVA: 2.469,20 € Total: 27.161,16 €	2024: Base imponible: 7.629,54 € IVA: 762,95 € Total: 8.392,49 € 2025: Base imponible: 17.062,42 € IVA: 1.706,24 € Total: 18.768,66 €
4. VALOR ESTIMADO	Base imponible: 24.691,96 € Modificación prevista (20% máx.): 4.938,39 € Prórroga: 24.691,96 € Total VALOR ESTIMADO: 54.322,31 €	
4.BIS. REGULACIÓN ARMONIZADA	Contrato no sujeto a regulación armonizada	
5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	231.22799 Otros trabajos de empresas 2024/3/13/1/1. Cofinanciado por el POS+ AD 1/2024 de Diputación Provincial para gastos sociales extraordinarios	
6. PLAZO DE EJECUCIÓN	FIJADO EN EL PPT: 11/09/2024 al 20/06/2025, de lunes a viernes, excepto festivos y períodos vacacionales escolares. Susceptible de prórroga para el curso escolar 2025/26, que abarcaría las siguientes fechas: Del 10/09/2025 al 20/06/2026, de lunes a viernes, excepto festivos y períodos vacacionales escolares. No se aplicará en ningún caso la reducción del plazo como criterio de valoración	
7. CLASIFICACIÓN EXIGIDA	X No se exige <input type="checkbox"/> Se exige (indicar grupo, subgrupo y categoría) Grupo subgrupo categoría	

Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

8. CLASIFICACIÓN A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA.	Cláusula 7
9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Con carácter exclusivo y excluyente: A) <input checked="" type="checkbox"/> Plataforma de contratación del Sector Público https://contrataciondelestado.es
10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	<input type="checkbox"/> A) Tramitación urgente: 8 días naturales (Cláusula 11)
11. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN	NO SE EXIGE
12. PORCENTAJE SUBCONTRATACIÓN	No se establece
13. CONDICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO	Programa de formación en primeros auxilios en actividades de tiempo libre para niños Se establece como condición obligatoria que todo el personal que vaya a desarrollar su trabajo en el programa Rianxo Madruga reciba, antes del inicio del servicio, un curso de formación en Primeros Auxilios en actividades de tiempo libre con niños/as. Esta formación tendrá una duración mínima de 5 horas, será impartida por personal cualificado, e incluirá necesariamente primeros auxilios, respuesta a emergencias y soporte vital básico. La empresa adjudicataria acreditará esta condición mediante la presentación de un certificado que incluirá el día, hora y lugar de realización, la identificación y acreditación del profesorado, los contenidos impartidos y su carga horaria, así como el listado de alumnos con indicación de haber aprovechado adecuadamente la mencionada formación.
14. PERFIL DE CONTRATANTE	Perfil del contratante del Concello de Rianxo se encuentra en la Plataforma de Contratación do Sector Público (https://contrataciondelestado.es/). <u>Enlace directo na web municipal</u> http://concelloderianxo.gal/perfiladocontratante
15. GARANTÍA DEFINITIVA	5 % del precio final ofertado , IVA excluido.
16. TASAS DEL CONTRATO	
17. REVISIÓN DE PRECIOS	A) Servicios anuales y plurianuales con plazo inferior a dos años: NO PROCEDE



Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

18. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN A CUENTA DEL CONTRATISTA	NO SE EXIGE. No obstante la Administración a fin de garantizar una mayor información a las empresas podrá publicar anuncios en medios de comunicación, corriendo en su caso la Administración con los gastos.
--	--

19. OTROS DATOS:

INFORMACIÓN

- PERFIL DE CONTRATANTE: Plataforma de contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>)
- TELÉFONO: 881988446/981860075
- CORREO ELECTRÓNICO: contratacion@concelloderianxo.gal

20. DATOS DE LA FACTURA

21.1.ÓRGANO DECISORIO GESTOR	ALCALDE CÓDIGO.....LA0002297
21.2.- IDENTIFICACIÓN UNIDAD CONTABLE	INTERVENCIÓN CÓDIGO.....LA0002313
21.3.- IDENTIFICACIÓN UNIDAD TRAMITADORA	ÁREA DE IGUALDAD CÓDIGO.....LA0004056
21.4.- CÓDIGO DE EXPEDIENTE.....	RX2024/C004/000003
CÓDIGO DE PROYECTO.....	2024/3/13/1/1

21. LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER COPIAS DEL PROYECTO Y PLIEGO.

Perfil de contratante integrado en Plataforma de Contratación que se indica en el epígrafe 9 del cuadro de características.

22. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD TÉCNICA:

La Mesa de contratación estará compuesta por:

1. Presidente: Julio Alcalde Hermo, Concelleiro de Deportes e Saúde, Educación e cultura,



Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

Administración Xeral e Servizos Económicos, o en sustitución, José Alberto Angueira Gómez, Concelleiro de Obras, Servizos básicos e Medioambiente,

2. Vocales:

- a Vanessa Reboredo Fraga, secretaria accidental del Ayuntamiento, o quien legalmente le sustituya.
- b Patricia Fernández Pérez, interventora del Ayuntamiento, o quien legalmente le sustituya.
- c Tesorera del Ayuntamiento, o quien legalmente le sustituya.

Secretaria: La secretaria de la mesa, que actuará con voz pero sin voto será Vicenta Avelina Campaña Martínez, funcionaria del Ayuntamiento (Suplente, cualquier otro funcionario/a de la corporación de Rianxo).



Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

ANEXO II.1: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____ con domicilio en el municipio de _____ calle _____ n° _____ provincia _____ país _____ teléfono _____ con D.N.I./NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) N° _____ actuando en nombre propio (o en representación de _____ D.N.I. o N.I.F. N° _____ y con domicilio en el municipio de _____ calle _____ n° _____, provincia _____, país _____ teléfono _____.

Toma parte en el procedimiento abierto con pluralidad de criterios para la adjudicación de la ejecución del servicio comprendido en el proyecto de **PROGRAMA RIANXO MADRUGA CURSO 2024-2025**, y a cuyos efectos hace constar que:

1º.- Conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato, así como del PPT y documentación técnica que lo integra.

2º.- Acompaña la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3º.- Hace constar que en la presente licitación (*indíquese lo que proceda*):

a No concurre con empresas vinculadas.

b Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

Denominación
NIF

4º.- **Que tiene previsto subcontratar lo que se indica:**

SERVICIOS A SUBCONTRATAR	IMPORTE IVA INCLUIDO	NOMBRE O PERFIL EMPRESARIAL DEL SUBCONTRATISTA
TOTAL		

5º.- **DECLARA RESPONSABLEMENTE :**

1º Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta;

2º Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación

Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

correspondiente;

3º Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;

4º Que no esta incurso en prohibición de contratar alguna;

5º De conformidad con lo dispuesto en el art 159 y 75.2 LCSP. (Indicar la opción):

- 5. a. Que no va recurrir a las capacidades de otras entidades

- 5b.- Que va a recurrir a las capacidades de otras entidades, comprometiéndose a disponer

de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, UNA VEZ SEA REQUERIDO POR LA Administración.

6º Su sometimiento al fuero español (sólo en el caso de Empresas extranjeras)

7º Que se encuentra inscrita en el Registro, en su caso:

a) Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público número de inscripción ____

b) Registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Galicia número de inscripción ____

En _____ a ____ de _____ de 20__

EL LICITADOR (Firmado)

Ayuntamiento de Rianxo es el Responsable del tratamiento sus datos personales y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con el dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad de mantener una relación comercial (basado en una relación contractual, deber legal o interés legítimo) y no conservarlos durante más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia. No se comunicarán los datos a terceros, excepto deber legal. Asimismo, se le informa de que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a Ayuntamiento de Rianxo en Plaza Castelao, 1 - 15920 Rianxo (A Coruña). Correo electrónico: dpd@concelloderianxo.gal y lo de reclamación a www.aepd.es. **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** Ramón Santos Pérez, - dpd@concelloderianxo.gal

Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

ANEXO II.2: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. _____ con domicilio en el municipio de _____ calle _____ nº _____ provincia _____ país _____ teléfono _____ con D.N.I./NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) N° _____ actuando en nombre propio (o en representación de _____ D.N.I. o N.I.F. N° _____ y con domicilio en el municipio de _____ calle _____ nº _____, provincia _____, país _____ teléfono _____.

Toma parte en el procedimiento abierto con pluralidad de criterios para la adjudicación de la ejecución del servicio comprendido en el proyecto de PROGRAMA RIANXO MADRUGA CURSO 2024-2025 y a cuyos efectos hace constar que

1º.- Ofrece el siguiente precio (DATOS SOLO EN NÚMEROS, NO EN LETRA Y CUBRIR CELDAS NO SOMBREADAS):

CONCEPTO	PBL UNITARIO (SIN IVA) €/HORA (A)	Nº HORAS DEL TOTAL DE MONITORE S (B)	PBL (SIN IVA) (C) = (A) x (B)	IVA (10%) (D) = 0,10 x (C)	PBL (CON IVA) (E) = (C)+ (D)
LICITACIÓN	17,34	1424	24.691,96	2.469,20	27.161,16
PROPOSICIÓN ECONÓMICA		1424			

PBL: precio base de licitación

- 1) Precio sin IVA..... Euros (consignar el dato total de la columna con letra C)
- 2) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) Porcentaje :..... %. Importe..... euros (consignar el dato total de la columna con letra D).
- 3) TOTAL (1+2).....EUROS (consignar el dato de la columna con letra E).

2º Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales, según los mínimos exigidos en el Anexo V del pliego.

En _____ a ____ de _____ de 20__

EL LICITADOR (Firmado)

Ayuntamiento de Rianxo es el Responsable del tratamiento sus datos personales y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con el dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de



Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

abril (GDPR), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad de mantener una relación comercial (basado en una relación contractual, deber legal o interés legítimo) y no conservarlos durante más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia. No se comunicarán los datos a terceros, excepto deber legal. Asimismo, se le informa de que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a Ayuntamiento de Rianxo en Plaza Castelao, 1 - 15920 Rianxo (A Coruña). Correo electrónico: dpd@concelloderianxo.gal y lo de reclamación a www.aepd.es. Datos de contacto del delegado de protección de datos: Ramón Santos Pérez, - dpd@concelloderianxo.gal

Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

ANEXO III: IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO

IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO (1)

- A. DOCUMENTACIÓN: DECLARACIÓN RESPONSABLE (ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO A)
- B. PROPOSICIÓN TÉCNICA A VALORAR MEDIANTE CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS O BASADOS EN JUICIO DE VALOR (ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO B)
- C. OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO C)

1 *Indicar sobre A, B o C según la documentación que comprenda, conforme a lo dispuesto en la cláusula 12.*

Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

ANEXO IV: CRITERIOS DE VALORACIÓN

IV. I. CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: Valoración técnica del proyecto. VALORACIÓN: 15 puntos.

Se valorará con 15 puntos la mejor propuesta técnica para el desarrollo del proyecto socio educativo, teniendo en cuenta:

PROYECTO	Máximo 15
Programa de actividades tipo durante un mes	Máximo 5
Adecuación las edades y características de los participantes, diversidad y originalidad	Máximo 3
Se valora que sea realista, coherente y factible con el servicio que se debe prestar.	Máximo 2
Protocolo de necesidades educativas especiales	Máximo 4
Se valorará si el protocolo recoge diversas técnicas metodológicas, recursos metodológicos y adaptaciones a distintas necesidades.	
Medios materiales y recursos para su ejecución	Máximo 3
Se valorará si son suficientes y adecuados para la propuesta de actividades presentada y para el desarrollo del proyecto en general .	
Protocolo de recogida y resolución de quejas	Máximo 3
Se valorará si el protocolo es adecuado para el servicio a prestar, la diversidad de mecanismos e instrumentos y la eficacia de los canales de comunicación.	



Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

IV. II. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS:

- OFERTA ECONÓMICA: 85 PUNTOS

Para la valoración de la oferta económica se utilizará la fórmula del Departamento de Matemáticas de la Universidad de Santiago de Compostela, publicada por la Diputación de A Coruña, en sus pliegos-tipo y que figuran en el Anexo VI de este Pliego.

Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

ANEXO V: MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 16.1.2 del PCAP.

(Cláusula 16)

1. MEDIOS PERSONALES:

El personal necesario previsto será:

Personal	Cantidad	Días	Horas diarias	Horario	Horas totales servicio
coordinador/a-monitor/a de tiempo libre *	1	178	2	Desde 2 horas antes del curso escolar.	356
monitores/as de tiempo libre	3	178	2	Desde 2 horas antes del curso escolar.	356

* Al tener previsión de superarse los 25 niños/as participantes por instalación, uno de los monitores/as deberá realizar la función de coordinador/a en cada una de las instalaciones.

El número necesario de monitores/as se comunicará a la empresa 5 días hábiles antes del comienzo del servicio. Si no se llega al grupo mínimo de 5 participantes, no se creará el grupo y por lo tanto no será necesario la contratación del personal monitor correspondiente.

El equipo de profesionales encargados de la prestación del servicio o actividad deberá permanecer durante todo el tiempo de duración del contrato, salvo que por razones imprevistas o de fuerza mayor fuera necesario su relevo, teniendo que ser sustituidos por profesionales de idénticas características y probada competencia, que deberá ser acreditada. Se deberá comunicar al personal técnico municipal responsable del contrato y presentar la documentación requerida. El relevo del personal, deberá realizarse de forma que en ningún momento las personas participantes en el campamento queden desatendidos.

Todo el equipo profesional deberá llevar durante el horario del servicio una indumentaria que lo identifique fácilmente (camiseta, sudadera, chaleco,...).

Funciones Personal monitor

Los monitores/as deberán desarrollar las acciones socioeducativas previamente programadas y las actividades de dinamización de grupo. Deberán acompañar a los niños/as durante todo el desarrollo de la actividad, prestando una atención adecuada de los niños/as participantes, especialmente en su vigilancia, protección, seguridad y custodia.

- d Desarrollar el proyecto socioeducativo del campamento.
- e Atender y custodiar a los niños/as durante la duración del servicio.
- f Controlar diariamente las asistencias y ausencias de los niños/as al servicio.
- g Resolver los incidentes cotidianos de carácter menor que puedan presentarse.

Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

- h Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia y cuidado de las instalaciones y recursos.

Personal coordinador-monitor

Realiza las funciones de coordinación dentro de la propia instalación, que tendrá las siguientes funciones:

- Este personal debe realizar igualmente labores de monitorado.
- Coordinar el grupo de trabajo de la instalación y supervisar el correcto desarrollo de las funciones.
- Velar por el cumplimiento de la seguridad y el buen desarrollo del servicio.
- Supervisar el correcto desarrollo de las funciones encomendadas, así como controlar la asistencia del personal al puesto de trabajo.
- Garantizar que las condiciones sanitarias y de seguridad se cumplan en todo momento.

Titulaciones

- **Monitores/as y coordinador de tiempo libre:**
 - o Disponer de la formación mínima : título de monitor de tiempo libre.
 - o También podrán acceder aquellas personas que, sin tener el título de monitor de tiempo libre, tengan titulación de:
 - TASOC (técnica/o en actividades socioculturais), TAFAD (técnicas/os superiores de animación sociodeportiva), educación infantil, auxiliares de guardería y jardín de infancia.
 - O las titulaciones equivalentes: técnica/o superior en educación infantil, técnica/o superior en animación sociocultural y turística, técnica/o superior en enseñanza y animación sociodeportiva, técnica/o superior en integración social, y auxiliar de educación infantil o de jardín de infancia, graduado/a en educación infantil, graduado en educación primaria, graduado en educación social, graduado en pedagogía.
 - o Contar con la formación suficiente en primeros auxilios.
 - o Tener capacidad de trabajo para responder a la demanda del servicio.

De conformidad con el previsto en la Ley 26/2015 del 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia: Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no ser condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la presentación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Documentación

La empresa adjudicataria presentará el cuadro de personal antes del inicio del servicio, con la siguiente documentación:

Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

- Documentación que acredite la titulación académica.
- Certificación negativa del registro Central de delincuentes sexuales (De conformidad con el exigido en el artículo 13.5 de la ley Orgánica 1/1996 de protección Jurídica del menor, modificada por la ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, no podrán adscribirse a la ejecución del contrato profesionales que habían sido condenados/las por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual.)

Asimismo, en un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, deberá presentar la documentación acreditativa de la contratación y de las altas en la Seguridad Social.

Por último, deberá presentar toda aquella documentación que se le requiera para el seguimiento de la ejecución del contrato y para la correcta justificación de subvenciones recibidas para el servicio.

Deberes

La empresa adjudicataria deberá realizar la selección y contratación del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los presentes pliegos, formará parte del plantel adscrito a la ejecución del contrato.

La entidad adjudicataria asumirá los siguientes deberes: el pago de los salarios, la concesión de permisos laborales, el relevo del personal en caso de ausencia, los deberes legales en material de Seguridad Social, así como los derechos y deberes que se deriven de la relación contractual entre persona trabajadora y empresa adjudicataria.

La retribución del personal será como mínimo la establecida en el III Convenio Colectivo Marco Estatal de Ocio Educativo y Animación Sociocultural, suscrito el 10 de marzo de 2021 y publicado en el BOE el 22 de marzo de 2021 o normativa convencional que lo sustituya.

Concretamente serán de aplicación los salarios previstos en los grupos:

Grupo IV. Personal de atención directa, de la tabla salarial A, en las siguientes categorías:

- a Las personas monitoras deberán ser retribuidas según la categoría de "monitor/a de ocio y tiempo libre"
- b Las personas que desempeñen trabajos de coordinación y dirección deberán ser retribuidas como mínimo según la categoría de coordinador/a de actividades y proyectos de centro.

Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

2. RECURSOS Y MATERIALES

Recursos y materiales

La empresa adjudicataria aportará todos los materiales y recursos necesarios para el desarrollo de las diversas actividades. Estos deben ser suficientes y adecuados para su buen desarrollo.

En cada instalación debe disponerse a lo largo de toda la duración del servicio, como mínimo, del siguiente material por grupo: 2 cajas de 48 ceras, 2 cajas de 24 rotuladores, un paquete de folios, 15 lápices, 3 gomas y 3 sacapuntas. Además debe disponer de cuentos, juegos, dibujos para colorear y otros materiales para que los niños y niñas puedan jugar libremente.

Deben además disponer de papel de manos, servilletas, escoba, recogedor y fregona para el espacio del desayuno.

La empresa adjudicataria deberá tener disponible durante todo el horario del plan madruga un teléfono móvil para la comunicación con las familias, estando disponible de 07:30 a 09:30. Este número se les facilitará a las familias para que puedan comunicarse durante el desarrollo de la actividad.

Además deberá tener en cada instalación un botiquín de emergencias.

Resumen materiales y recursos	
Material obligatorio para cada grupo	2 cajas de 48 ceras, 2 cajas de 24 rotuladores, un paquete de folios, 15 lápices, 3 gomas y 3 sacapuntas Cuentos, juegos, dibujos para colorear y otros materiales para que los niños y niñas puedan jugar libremente.
Material por instalación	Vestimenta personal monitor, material de limpieza (papel de manos, servilletas, escoba, recogedor y fregona) y botiquín sanitario.
Material para actividades	Todo el que sea necesario para el desarrollo de las actividades, en cantidad suficiente para todos los participantes.
Telefonía	Línea de teléfono móvil

Otros

La empresa adjudicataria deberá realizar las actividades en lengua gallega y promover su uso como lengua principal de comunicación, tanto con el Ayuntamiento de Rianxo como con las familias participantes. Además deberá utilizar un lenguaje no sexista que evite cualquier tipo de discriminación por razón de sexo.

Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

ANEXO VI



Convenio de Investigación da Deputación da Coruña co Departamento de Matemática Aplicada da Universidade de Santiago de Compostela¹

FÓRMULA XERAL DE VALORACIÓN DE OFERTAS EN CONTRATOS E CONCURSOS 2018

1. Notacións

- P : prezo de licitación,
- Pe : prezo de licitación,
- n : Número de ofertas,
- O_1, O_2, \dots, O_n : valor das n ofertas,
- R_1, R_2, \dots, R_n : redución de prazos das n empresas (en días naturais),

- O_m : media das ofertas presentadas ($O_m = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n O_i$),

- R_m : media das reducións de prazos presentadas ($R_m = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n R_i$),

- R_{max}, R_{min} : redución de prazos máxima e mínima,

- B_1, B_2, \dots, B_n : baixas absolutas ($B_i = P - O_i, i = 1, \dots, n$),

- B_m : baixa porcentual media ($B_m = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n B_i = P - O_m$),

- b_1, b_2, \dots, b_n : baixas porcentuais con respecto a P ($b_i = \frac{B_i}{P} 100, i = 1, \dots, n$),

- b_{max}, b_{min} : baixas porcentuais máxima e mínima,

- b_m : baixa porcentual media ($b_m = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n b_i = \frac{B_m}{P} 100$),

¹ Investigadores

Juan M. Víaño Rey – Catedrático de Matemática Aplicada - USC

José R. Fernández García – Profesor Titular de Matemática Aplicada - UVigo

Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

- V_{max} : máxima valoración posible,
- W_{max} : máxima valoración de acordo coas ofertas presentadas,
- $V_{r_{max}}$: máxima valoración de acordo coas reducións de prazos presentadas,
- V_i : valoración económica da oferta i -ésima entre 0 e W_{max} , $i = 1, \dots, n$,
- V_{r_i} : valoración da redución de prazos i -ésima entre 0 e $V_{r_{max}}$, $i = 1, \dots, n$.

Nota.- Dado que as baixas negativas corresponderían a ofertas superiores ao prezo de licitación (e, polo tanto, non admisibles), suponse que as baixas b_i son iguais ou maiores que cero. Igualmente, como as reducións de prazos negativas corresponderían a prazos superiores ao prazo de execución do contrato ou concurso (e, polo tanto, non admisibles), suponse que as reducións de prazos R_i son iguais ou maiores que cero e menores que o prazo de execución Pe .

2. Algoritmo de valoración económica de ofertas

2.1. Valoración máxima inicial de acordo coa baixa máxima

- 2 Se $b_{max} < 15$ entón $W_{max} = 0,7V_{max} \frac{b_{max}}{15}$.
- 3 Se $15 \leq b_{max} < 25$ entón $W_{max} = 0,7V_{max} + 0,3V_{max} \frac{b_{max} - 15}{10}$.
- 4 Se $b_{max} \geq 25$ entón $W_{max} = V_{max}$.

2.2. Valoración económica entre 0 e W_{max}

A puntuación V_i da oferta i -ésima calcúlase, en función da baixa máxima, por interpolación a cachos do xeito seguinte (véxanse as Figuras 1 a 3):

- Se $b_{max} \leq 10^{-6}$ entón $V_i = 0$.
- Se $10^{-6} \leq b_{max} < 15$ entón $V_i = 0,7V_{max} \frac{b_i}{15}$.
- Se $15 \leq b_{max} < 25$ entón
- Se $b_i \leq 15$ entón $V_i = 0,7V_{max} \frac{b_i}{15}$,
- Se $b_i > 15$ entón $V_i = 0,7V_{max} + 0,3V_{max} \frac{b_i - 15}{10}$.

Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

● Se $b_{max} > 25$ entón

$$1 \quad \text{Se } b_i \leq 15 \text{ entón } V_i = 0,7V_{max} \frac{b_i}{15},$$

$$2 \quad \text{Se } b_i > 15 \text{ entón } V_i = 0,7V_{max} + 0,3V_{max} \frac{b_i - 15}{b_{max} - 15}.$$

Nótese que a puntuación máxima V_{max} só se atinxe se a baixa máxima (b_{max}) é igual ou superior ao 25% e que, cunha baixa do 15%, sempre se obtén o 70% da valoración máxima.

Nota.- No caso particular en que todas as ofertas son iguais ao prezo de licitación tense $b_1 = b_2 = \dots = b_n = b_m = b_{max} = 0$ polo que as valoracións anteriores non son válidas (téñense divisións por cero). Neste caso, acordamos outorgar a todas elas unha puntuación nula ($V_i = 0$). Na práctica, esta situación tamén se produce cando as baixas son todas moi pequenas aínda que non sexan exactamente cero. Por eso, propoñemos dar unha puntuación nula a tódalas ofertas sempre que $b_{max} \leq 10^{-6}$.

Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

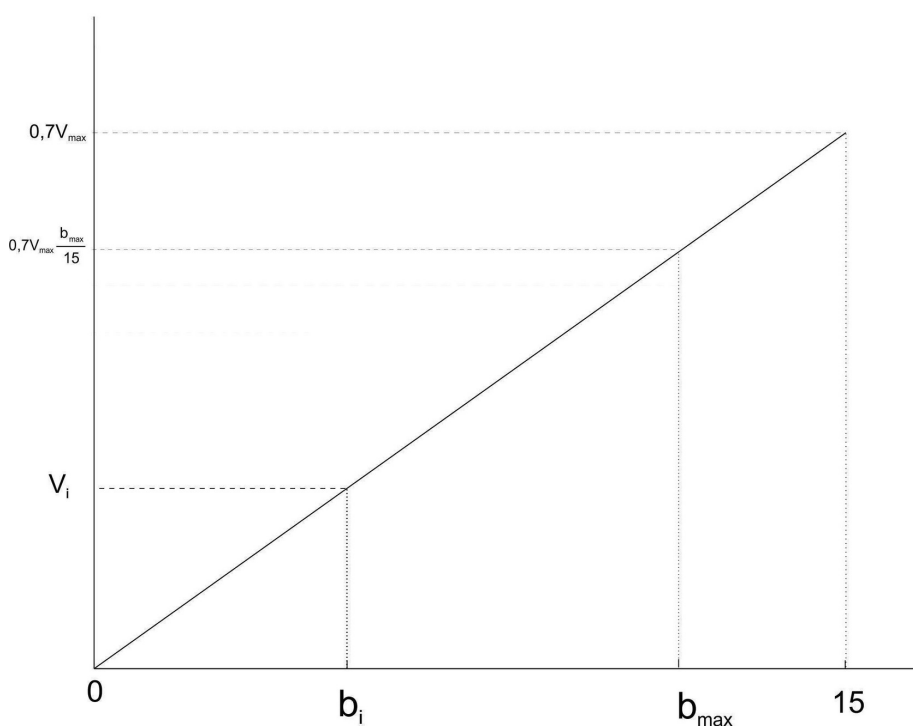


Figura 1: Representación gráfica das puntuacións se $b_{max} < 15$.

Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

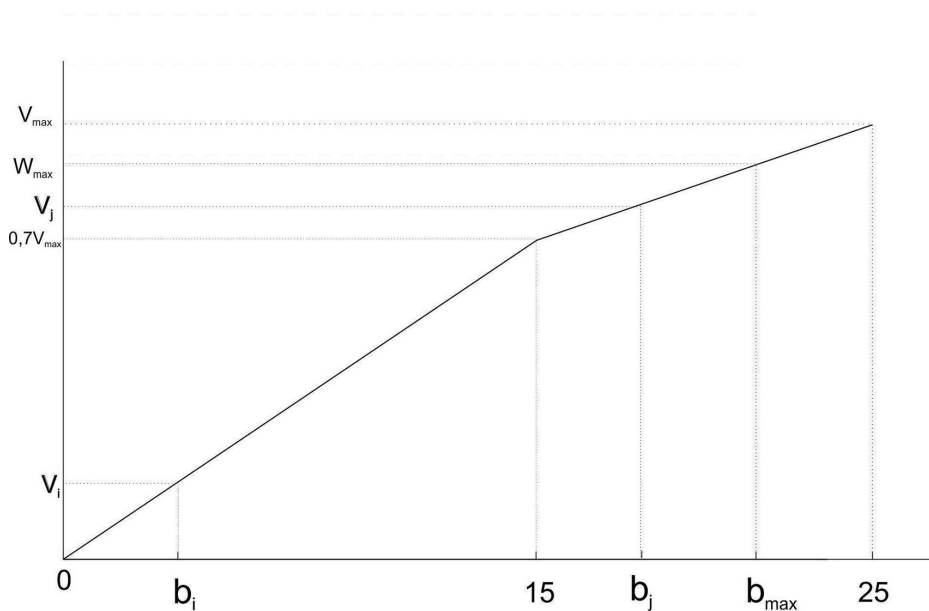


Figura 2: Representación gráfica das puntuacións se $15 \leq b_{max} < 25$.

Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

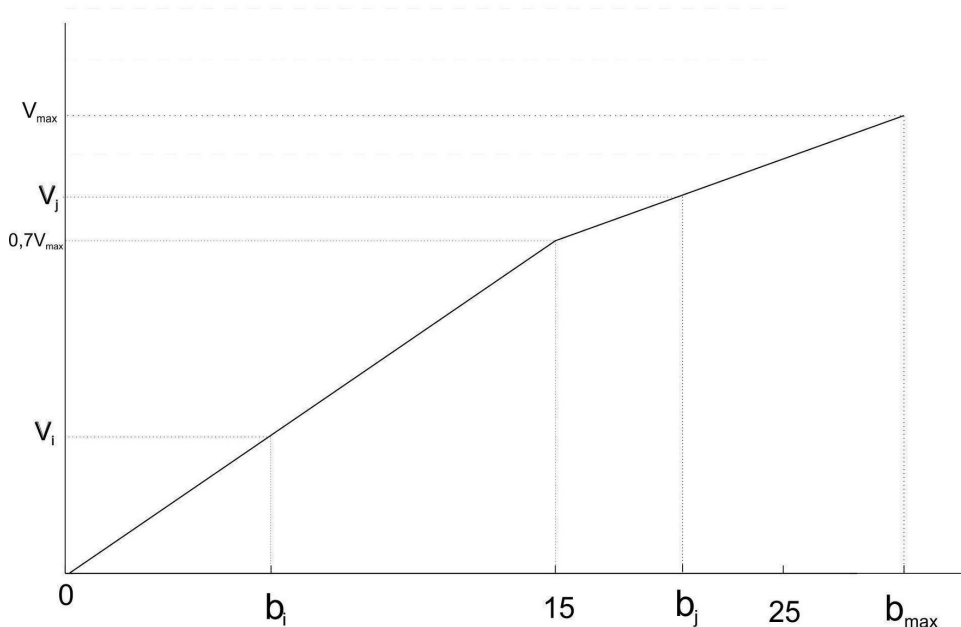


Figura 3: Representación gráfica das puntuacións se $b_{max} \geq 25$.

En este Contrato no será de aplicación la valoración de las reducciones de plazo

Luis Jaime Rodríguez Fernández
Jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación,
Diputación Provincial de A Coruña
12 de febrero de 2021



Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

Anexo VII ANEXO MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS ²

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad, con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por el Ayuntamiento de Rianxo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición a favor de la entidad³son los siguientes⁴ (rellenar una fila por cada medio):

TIPO DE SOLVENCIA ⁵	MEDIO

- Que durante toda la ejecución del contrato, dicha entidad dispondrá efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso sin estar sometido a condición o limitación alguna.

(Marcar si los medios de solvencia aportados se refieren a la solvencia económica y financiera) Que de conformidad con el artículo 75.3 LCSP, la entidad cedente de los medios para integrar criterios relativos a la solvencia económica y financiera previstos en el contrato, entiende que tal compromiso supone responder solidariamente con el contratista de la correcta ejecución del contrato, incluyendo de la imposición de penalidades y la indemnización de daños y perjuicios.

Fecha
Firma del representante.

Ayuntamiento de Rianxo es el Responsable del tratamiento sus datos personales y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con el dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad de mantener una relación comercial (basado en una relación contractual, deber legal o interés legítimo) y no conservarlos durante más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia. No se comunicarán los datos a terceros, excepto deber legal. Asimismo, se le informa de que puede ejercer los derechos de acceso,

2 Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios, debiendo tener presentes los límites que a la subcontratación se establecen en el presente pliego.

3 El licitador propuesto para la adjudicación.

4 Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

5 Económica o técnica.



Diligencia: Este Pliego se aprobó resolución de la alcaldía núm. 734/2024 de fecha 16/08/2024, La secretaria accidental, Vanessa Reboredo Fraga

rectificación, portabilidade y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a Ayuntamiento de Rianxo en Plaza Castelao, 1 - 15920 Rianxo (A Coruña). Correo electrónico: dpd@concelloderianxo.gal y lo de reclamación a www.aepd.es. Datos de contacto del delegado de protección de datos: Ramón Santos Pérez, - dpd@concelloderianxo.gal

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL “PROGRAMA RIANXO MADRUGA” – CURSO 2024/25 – PRORROGABLE A CURSO 2025/26”

1. OBJETO

El objeto es la contratación administrativa por parte del Ayuntamiento de Rianxo, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación común, de los servicios de “PROGRAMA RIANXO MADRUGA – Curso 2024/25 – Prorrogable a curso 2025/26”, que serán prestados en el término municipal de Rianxo de acuerdo con las prescripciones técnicas recogidas en el presente pliego, en el pliego de cláusulas administrativas, así como en la oferta que presente la empresa adjudicataria.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será del 11/09/2024 al 20/06/2025, de lunes a viernes, excepto festivos y períodos vacacionales escolares.

Susceptible de prórroga para el curso escolar 2025/26, que abarcaría las siguientes fechas: Del 10/09/2025 al 20/06/2026, de lunes a viernes, excepto festivos y períodos vacacionales escolares.

De demorarse el inicio del servicio por causas administrativas, se reducirá el importe de acuerdo con el precio final de adjudicación de la hora de servicio.

3. OBJETIVOS

- Contribuir la conciliación de la vida familiar y laboral de los padres y madres trabajadores/as
- Fomentar hábitos de vida saludables en los niños y niñas.
- Promover la igualdad de género y la eliminación de estereotipos y actitudes machistas.
- Promover y coordinar actividades que fomenten la convivencia, la integración y la participación.
- Favorecer el proceso de socialización y el desarrollo de actitudes cooperativas, democráticas y cívicas.
- Respetar y cuidar el medio natural y social así como las instalaciones y el material, tanto propio como comunitario.
- Fomentar las habilidades sociales que favorezcan la solidaridad, el compañerismo, el trabajo en equipo, la responsabilidad.

4. POBLACIÓN DESTINATARIA, NÚMERO DE PLAZAS Y RATIO DE MONITORES

La población destinataria son niñas y niños de educación infantil y primaria, escolarizados en los centros escolares: Ceip Castelao de Rianxo, Cep Brea Segade de Taragoña y Ceip Ana M^a Diéguez de Asados.

El número de plazas será de:

Instalación	Plazas
-------------	--------

Ceip Castelao de Rianxo	30
Cep Brea Segade de Taragoña	15
Ceip Ana M. ^a Diéguez de Asados	15

Se establece una ratio de entre 5 niños/as mínimo y 15 niños/as máximo por cada monitor/a.

5. GESTIÓN DE PLAZAS

El Ayuntamiento de Rianxo será el responsable de realizar la selección de participantes, así como de la gestión de admitidos/as, matrícula, lista de espera, documentación necesaria y de facilitar toda aquella información relacionada con estos aspectos.

El Ayuntamiento de Rianxo realizará la distribución de los niños/as inscritos en las correspondientes instalaciones. En caso de ser necesario realizar varios grupos en una instalación, se formará el grupo siguiendo la ratio por monitor/a, la edad de los participantes, sus capacidades y las necesidades educativas.

Si no se llega al grupo mínimo de 5 participantes, no se creará el grupo y por lo tanto no será necesario la contratación del personal monitor correspondiente. En el caso de que en alguna de las instalaciones no se forme grupo por no haber demanda suficiente, se podrían trasladar las plazas de ese grupo a otra instalación en la que si hubiera más demanda de plazas que las ofertadas.

6. LUGAR DE REALIZACIÓN

El Plan Madrugá se realizará en diversas instalaciones municipales, con el siguiente número de plazas por instalación:

Instalación	Plazas
Ceip Castelao de Rianxo	30
Cep Brea Segade de Taragoña	15
Ceip Ana M. ^a Diéguez de Asados	15

El Ayuntamiento gestionará la cesión de un aula en los distintos colegios, encargándose que antes del inicio del contrato las instalaciones estén en buenas condiciones, así como dotadas de mesas y sillas.

La empresa será responsable del buen uso y buena conservación de las instalaciones, equipos y materiales puestos a su disposición, debiendo dejar todo en iguales condiciones cuando finalice el servicio.

7.- CALENDARIO Y HORARIO

El servicio se desarrollará del 11/09/2024 al 20/06/2025, de lunes a viernes, excepto los festivos y los

siguientes períodos vacacionales (178 días):

- Vacaciones Navidad: desde el día 23 de diciembre de 2024 hasta el día 7 de enero de 2025, ambos inclusive.
- Vacaciones Carnaval: los días 3, 4 y 5 de marzo de 2025.
- Vacaciones Semana Santa: Desde el día 14 hasta el día 21 de abril de 2025, ambos inclusive.
- Festivo Educación: 31 de octubre de 2024
- Festivo local Festas de Guadalupe: 20 septiembre de 2024
- Festivos de centro (dos días pendientes de confirmar)

Horarios: desde 2 horas antes del curso escolar.

Nº total de horas: 356 horas

Septiembre: 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27 y 30. (13)

Octubre: 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30. (22)

Noviembre: 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29. (20)

Diciembre: 02, 03, 04, 05, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19 y 20. (14)

Enero: 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31. (18)

Febrero: 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28. (20)

Marzo: 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31. (18)

Abril: 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30. (16)

Mayo: 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 y 31. (22)

Junio: 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19 y 20. (15)

8. PROYECTO SOCIOEDUCATIVO

Se debe presentar un proyecto con los siguientes puntos y en el orden establecido:

1. Programa de actividades tipo durante un mes
2. Recursos materiales que pondrá a disposición de los niños y niñas para el juego libre
3. Protocolo general de medidas a implantar para la actuación con los niños/as con necesidades educativas especiales.
4. Protocolo de recogida y resolución de quejas.

La extensión máxima del proyecto es de 9 páginas con letra de tamaño 12 y con espaciado 1,5, con márgenes de 2 cm. Puede llevar, a mayores, una portada en la que señale el nombre del proyecto y el índice. Se pueden incluir anexos con información aclaratoria del proyecto.

Actividades

El servicio Plan Madruga es un espacio de recepción y atención de los niños y niñas en las horas previas al horario escolar, en el que se primará la atención y cuidado de los niños participantes.

Se pueden organizar actividades y juegos dirigidos pero debe tenerse un espacio para que los niños y niñas puedan jugar libremente con juegos, cuentos, dibujos,... Para ello debe disponerse de material como folios, ceras, dibujos, cuentos y juegos, para que puedan realizar actividades no dirigidas.

Si se organizan actividades dirigidas están deben estar orientadas al fomento de hábitos de vida saludables, a fomentar actitudes solidarias y de convivencia, a promover la igualdad de género y el respeto y cuidado del medio ambiente, así como a la ocupación rica y divertida del tiempo de ocio desde la perspectiva del desarrollo sociocultural de los participantes.

Se habilitará un espacio donde los niños y niñas podrán tomar un desayuno frío que traigan preparado de casa. Para ello es necesario que la empresa disponga de papel de manos, servilletas, escoba, recogedor y fregona para dejar recogido el espacio del desayuno.

Metodología

Se deberá prestar una atención adecuada a los niños y niñas participantes, especialmente en su vigilancia, protección, seguridad y custodia.

También se debe promover el cuidado y limpieza de las instalaciones.

La metodología debe crear un ambiente inclusivo y amable con todos los niños y niñas participantes, especialmente con aquellos que puedan presentar algún tipo de necesidad educativa especial. Para ello debe presentarse en el apartado de metodología un protocolo general de medidas a implantar para la actuación con los niños/as con necesidades educativas especiales, que, una vez conocidos o detectados, deberá ajustarse a los casos concretos.

Recursos y materiales

La empresa adjudicataria aportará todos los materiales y recursos necesarios para el desarrollo de las diversas actividades. Estos deben ser suficientes y adecuados para su buen desarrollo.

En cada instalación debe disponerse a lo largo de toda la duración del servicio, como mínimo, del siguiente material por grupo: 2 cajas de 48 ceras, 2 cajas de 24 rotuladores, un paquete de folios, 15 lápices, 3 gomas y 3 sacapuntas. Además debe disponer de cuentos, juegos, dibujos para colorear y otros materiales para que los niños y niñas puedan jugar libremente.

Deben además disponer de papel de manos, servilletas, escoba, recogedor y fregona para el espacio del desayuno.

La empresa adjudicataria deberá tener disponible durante todo el horario del plan madruga un teléfono móvil para la comunicación con las familias, estando disponible de 07:30 a 09:30. Este número se les facilitará a las familias para que puedan comunicarse durante el desarrollo de la actividad.

Además deberá tener en cada instalación un botiquín de emergencias.

Resumen materiales y recursos	
Material obligatorio para cada grupo	2 cajas de 48 ceras, 2 cajas de 24 rotuladores, un paquete de folios, 15 lápices, 3 gomas y 3 sacapuntas Cuentos, juegos, dibujos para colorear y otros materiales para que los niños y niñas puedan jugar libremente.
Material por instalación	Vestimenta personal monitor, material de limpieza (papel de manos, servilletas, escoba, recogedor y fregona) y botiquín sanitario.
Material para actividades	Todo el que sea necesario para el desarrollo de las actividades, en cantidad suficiente para todos los participantes.
Telefonía	Línea de teléfono móvil

Otros

La empresa adjudicataria deberá realizar las actividades en lengua gallega y promover su uso como lengua principal de comunicación, tanto con el Ayuntamiento de Rianxo como con las familias participantes. Además deberá utilizar un lenguaje no sexista que evite cualquier tipo de discriminación por razón de sexo.

9. PERSONAL

9.1. Plantel

El personal necesario previsto será:

Personal	Cantidad	Días	Horas diarias	Horario	Horas totales servicio
coordinador/a-monitor/a de tiempo libre *	1	178	2	Desde 2 horas antes del curso escolar.	356
monitores/as de tiempo libre	3	178	2	Desde 2 horas antes del curso escolar.	356

* Al tener previsión de superarse los 25 niños/as participantes por instalación, uno de los monitores/as deberá realizar la función de coordinador/a en cada una de las instalaciones.

El número necesario de monitores/as se comunicará a la empresa 5 días hábiles antes del comienzo del servicio. Si no se llega al grupo mínimo de 5 participantes, no se creará el grupo y por lo tanto no

será necesario la contratación del personal monitor correspondiente.

El equipo de profesionales encargados de la prestación del servicio o actividad deberá permanecer durante todo el tiempo de duración del contrato, salvo que por razones imprevistas o de fuerza mayor fuera necesario su relevo, teniendo que ser sustituidos por profesionales de idénticas características y probada competencia, que deberá ser acreditada. Se deberá comunicar al personal técnico municipal responsable del contrato y presentar la documentación requerida. El relevo del personal, deberá realizarse de forma que en ningún momento las personas participantes en el campamento queden desatendidos.

Todo el equipo profesional deberá llevar durante el horario del servicio una indumentaria que lo identifique fácilmente (camiseta, sudadera, chaleco,...).

9.2.- Funciones Personal monitor

Los monitores/as deberán desarrollar las acciones socioeducativas previamente programadas y las actividades de dinamización de grupo. Deberán acompañar a los niños/as durante todo el desarrollo de la actividad, prestando una atención adecuada de los niños/as participantes, especialmente en su vigilancia, protección, seguridad y custodia.

- Desarrollar el proyecto socioeducativo del campamento.
- Atender y custodiar a los niños/as durante la duración del servicio.
- Controlar diariamente las asistencias y ausencias de los niños/as al servicio.
- Resolver los incidentes cotidianos de carácter menor que puedan presentarse.
- Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia y cuidado de las instalaciones y recursos.

9.2.3.- Personal coordinador-monitor

Realiza las funciones de coordinación dentro de la propia instalación, que tendrá las siguientes funciones:

- Este personal debe realizar igualmente labores de monitorado.
- Coordinar el grupo de trabajo de la instalación y supervisar el correcto desarrollo de las funciones.
- Velar por el cumplimiento de la seguridad y el buen desarrollo del servicio.
- Supervisar el correcto desarrollo de las funciones encomendadas, así como controlar la asistencia del personal al puesto de trabajo.
- Garantizar que las condiciones sanitarias y de seguridad se cumplan en todo momento.

9.3. Titulaciones

- **Monitores/as y coordinador de tiempo libre:**

- Disponer de la formación mínima : título de monitor de tiempo libre.
- También podrán acceder aquellas personas que, sin tener el título de monitor de tiempo libre, tengan titulación de:
 - TASOC (técnica/o en actividades socioculturais), TAFAD (técnicas/os superiores de animación sociodeportiva), educación infantil, auxiliares de guardería y jardín de infancia.
 - O las titulaciones equivalentes: técnica/o superior en educación infantil, técnica/o superior en animación sociocultural y turística, técnica/o superior en enseñanza y animación sociodeportiva, técnica/o superior en integración social, y auxiliar de educación infantil o de jardín de infancia, graduado/a en educación infantil, graduado en educación primaria, graduado en educación social, graduado en pedagogía.
- Contar con la formación suficiente en primeros auxilios.
- Tener capacidad de trabajo para responder a la demanda del servicio.

De conformidad con el previsto en la Ley 26/2015 del 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia: Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no ser condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la presentación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

9.4. Documentación

La empresa adjudicataria presentará el cuadro de personal antes del inicio del servicio, con la siguiente documentación:

- Documentación que acredite la titulación académica.
- Certificación negativa del registro Central de delincuentes sexuales (De conformidad con el exigido en el artículo 13.5 de la ley Orgánica 1/1996 de protección Jurídica del menor, modificada por la ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, no podrán adscribirse a la ejecución del contrato profesionales que habían sido condenados/las por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual.)

Asimismo, en un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, deberá presentar la documentación acreditativa de la contratación y de las altas en la Seguridad Social.

Por último, deberá presentar toda aquella documentación que se le requiera para el seguimiento de la ejecución del contrato y para la correcta justificación de subvenciones recibidas para el servicio.

9.5. Deberes

La empresa adjudicataria deberá realizar la selección y contratación del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los presentes pliegos, formará parte del plantel adscrito a la ejecución del contrato.

La entidad adjudicataria asumirá los siguientes deberes: el pago de los salarios, la concesión de permisos laborales, el relevo del personal en caso de ausencia, los deberes legales en material de Seguridad Social, así como los derechos y deberes que se deriven de la relación contractual entre persona trabajadora y empresa adjudicataria.

La retribución del personal será como mínimo la establecida en el III Convenio Colectivo Marco Estatal de Ocio Educativo y Animación Sociocultural, suscrito el 10 de marzo de 2021 y publicado en el BOE el 22 de marzo de 2021 o normativa convencional que lo sustituya.

Concretamente serán de aplicación los salarios previstos en los grupos:

Grupo IV. Personal de atención directa, de la tabla salarial A, en las siguientes categorías:

- Las personas monitoras deberán ser retribuidas según la categoría de "monitor/a de ocio y tiempo libre"
- Las personas que desempeñen trabajos de coordinación y dirección deberán ser retribuidas como mínimo según la categoría de coordinador/a de actividades y proyectos de centro.

10. PRESUPUESTO

- **Presupuesto base de licitación unitario**

Hora/servizo: 17,34 €, más o IVE (10%) de 1,73 €, que da un total de 19,07 € (IVE incluído)

- **Presupuesto base de licitación total**

Total: 24.691,96 €, más o IVE (10%) de 2.469,20 €, que da un total de 27.161,16 € (IVE incluído)

- **Valor estimado**

Base imponible del servicio: 24.691,96 €, más el IVA (10%) de 2.469,20€, que da un total de 27.161,16€ (IVA incluído)

Modificación prevista (hasta el 20% máx.): 4.938,39 € más el IVA (10%) de 493.84 €, que da un total de 5.432,23 € (IVA incluído)

Prórroga: 24.691,96 €, más el IVA (10%) de 2.469,20 €, que da un total de 27.161,16 € (IVA incluído)

TOTAL VALOR ESTIMADO: 54.322,31 €, más el IVA (10%) de 5.432,23 €, que da un total de 59.754,54 € (IVA incluído).

11. GESTIÓN DE INCIDENTES

La entidad adjudicataria velará por la correcta ejecución del servicio, para lo cual deberá informar, por escrito y/o verbalmente de forma inmediata si la urgencia lo requiere, al personal técnico municipal responsable del servicio de cualquier incidente relevante que haya podido surgir, comunicando las medidas adoptadas en relación con la misma.

En los casos en los que la gravedad de los hechos o cualquiera otra circunstancia lo aconseje, el personal del ayuntamiento podrá solicitar informe escrito del incidente acaecido y determinar las acciones a realizar.

La empresa adjudicataria deberá tener un protocolo de recogida de quejas y sugerencias así como de gestión de los conflictos. En el protocolo se indicarán los mecanismos de recogida de las quejas, los procedimientos de resolución y los tiempos y forma de comunicación al Ayuntamiento y partes interesadas.

Las quejas y sugerencias que hagan las familias participantes de manera directa al personal monitor y/o la persona directora, deberán ser notificadas al personal técnico municipal responsable del servicio.

12. EVALUACIÓN

La empresa adjudicataria deberá realizar una evaluación procesal durante el desarrollo del servicio, que se plasmará en un informe mensual en el que, además, se recogerá documentación gráfica de la realización de las actividades.

También deberá realizar una evaluación final, que consistirá en una memoria detallada de las actividades realizadas, fotografías y una evaluación con propuestas de avance.

13. CONDICIÓN DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Programa de formación en primeros auxilios en las actividades de tiempo libre para infancia.

Se establece como condición de obligado cumplimiento que el total del personal que desarrollará su labor en el campamento y plan madruga reciba, antes del inicio del servicio, un curso de formación en Primeros auxilios en actividades de tiempo libre con niños. Esta formación tendrá una duración mínima de 5 horas, será impartida por personal cualificado, incluirá necesariamente primeros auxilios, actuación ante emergencias y soporte vital básico. La empresa adjudicataria acreditará esta condición presentando un certificado que incluirá el día, hora y lugar de realización, la identificación y acreditación del docente, los contenidos impartidos y su carga

horaria, así como la relación de alumnos con indicación de tener aprovechado adecuadamente la mencionada formación.

ANEXO I - CURSO 2025/2026

Objeto de la acción	Plan Madruga Rianxo 2025/2026
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuir la conciliación de la vida familiar y laboral de los padres y madres trabajadores/as • Fomentar hábitos de vida saludables en los niños y niñas.
Población destinataria	Niñas y niños de educación infantil y primaria, escolarizados en los centros escolares: Ceip Castelao de Rianxo, Cep Brea Segade de Taragoña y Ceip Ana M ^a Diéguez de Asados.
Calendario del servicio	Siguiendo el calendario escolar de los centros educativos para el curso escolar 2025/2026 - desde septiembre 2025 a junio 2026.
Horario	Desde 2 horas antes del inicio del curso escolar.
Actividades	Mismas características que en los presentes pliegos para el curso 2024/2025.
Instalaciones	Ceip Castelao de Rianxo, Cep Brea Segade de Taragoña y Ceip Ana M ^a Diéguez de Asados
Personal	Mismas características que en los presentes pliegos para el curso 2024/2025.
Materiales	Mismas características que en los presentes pliegos para el curso 2024/2025.
Presupuesto base de	● Presupuesto base de licitación unitario

licitación	<p>Hora/servizo: 17,34 €, máis o IVE (10%) de 1,73 €, que dá un total de 19,07 € (IVE incluído)</p> <ul style="list-style-type: none">● Presupuesto base de licitación total Total: 24.691,96 €, máis o IVE (10%) de 2.469,20 €, que dá un total de 27.161,16 € (IVE incluído)● Valor estimado Base imponible del servicio: 24.691,96 €, más el IVA (10%) de 2.469,20 €, que da un total de 27.161,16€ (IVA incluído) Modificación prevista (hasta el 20% máx.): 4.938,39 € más el IVA (10%) de 493.84 €, que da un total de 5.432,23 € (IVA incluído) Prórroga: 24.691,96 €, más el IVA (10%) de 2.469,20 €, que da un total de 27.161,16 € (IVA incluído) TOTAL VALOR ESTIMADO: 54.322,31 €, más el IVA (10%) de 5.432,23 €, que da un total de 59.754,54 € (IVA incluído).
------------	--

--

ANEXO II.2: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. M^a del Socorro Creo Fernández con domicilio en el municipio de Noia calle Calvario nº 25, 1º, provincia A Coruña país España teléfono 881124620 con D.N.I./NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) N° 78785031A actuando en nombre propio (o en representación de Axóuxere Deporte e Animación SL_D.N.I. o N.I.F. N° B32386625 y con domicilio en el municipio de Noia calle Calvario nº 25, 1º, provincia A Coruña, país España teléfono 674041412.

Toma parte en el procedimiento abierto con pluralidad de criterios para la adjudicación de la ejecución del servicio comprendido en el proyecto de **PROGRAMA RIANXO MADRUGA CURSO 2024-2025** y a cuyos efectos hace constar que:

1º.- Ofrece el siguiente precio (DATOS SOLO EN NÚMEROS, NO EN LETRA Y CUBRIR CELDAS NO SOMBREADAS):

CONCEPTO	PBL UNITARIO (SIN IVA) €/HORA (A)	Nº HORAS DEL TOTAL DE MONITORES (B)	PBL (SIN IVA) (C) = (A) x (B)	IVA (10%) (D) = 0,10 x (C)	PBL (CON IVA) (E) = (C)+(D)
LICITACIÓN	17,34	1424	24.691,96	2.469,20	27.161,16
PROPOSICIÓN ECONÓMICA	13,75	1424	19.580	1.958	21.538

PBL: precio base de licitación

- 1) Precio sin IVA **19.580 euros** (consignar el dato total de la columna con letra C)
- 2) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) Porcentaje: **10 %**. Importe **1.958 euros** (consignar el dato total de la columna con letra D).
- 3) TOTAL (1+2) **21.538 euros** (consignar el dato de la columna con letra E).

2º Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales, según los mínimos exigidos en el Anexo V del pliego.

En Noia a 24 de Agosto do 2024.

EL LICITADOR (Firmado)
Mª del Socorro Creo Fernandez
78785031A

78785031A
MARIA
SOCORRO CREO
(R: B32386625)

Firmado digitalmente
por 78785031A MARIA
SOCORRO CREO (R:
B32386625)
Fecha: 2024.08.26
17:48:56 +02'00'

Ayuntamiento de Rianxo es el Responsable del tratamiento sus datos personales y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con el dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad de mantener una relación comercial (basado en una relación contractual, deber legal o interés legítimo) y no conservarlos durante más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia. No se comunicarán los datos a terceros, excepto deber legal. Asimismo, se le informa de que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a Ayuntamiento de Rianxo en Plaza Castela, 1 - 15920 Rianxo (A Coruña). Correo electrónico: dpd@concelloderianxo.gal y lo de reclamación a www.aepd.es. Datos de contacto del delegado de protección de datos: Ramón Santos Pérez, - dpd@concelloderianxo.gal



PROXECTO MADRUGA 2024-2025

Concello de Rianxo



ÍNDICE

	Páx
1. Programa de actividades tipo durante un mes.....	2
2. Protocolo de Necesidades Educativas especiais.....	5
3. Medios materiais e recursos para a súa aplicación.....	6
4. Protocolo de recollida e resolución de queixas.....	7

1. Programa de actividades tipo durante un mes:

O programa Plan Madruga é un espazo de recepción e atención para os nenos e nenas nas horas previas ao horario escolar, no que se primará a atención e o coidado dos nenos participantes.

En este apartado o que propoñemos é un programa tipo de un mes, xa que o servizo se desenrolaría dende o 11 de setembro ata o 20 de xuño nos seguintes lugares:

- Ceip Castelao Rianxo – 30 prazas
- Cep Brea Segade Taragoña – 15 prazas
- Ceip Ana M^a Diéguez de Asados – 15 prazas

Propoñemos a seguinte distribución do tempo do plan madruga, adaptando o horario a cada centro, tomamos de exemplo o horario de 07:30 a 09:30 horas.

HORARIO BASE	
7:30 a 8:30 horas	Chegada dos participantes. Almorzo. Deberes, pintar, debuxar, lectura, utilización de material lúdico-didáctico.
8:30 a 9:15 horas	Programación de actividades.
9:15 a 9:30 horas	Recollida de material. Imonos preparando para ir a clase.

As actividades que imos a levar a cabo son **actividades e xogos dirixidos** tendo un espazo para que os nenos e nenas poidan **xogar libremente con xogos, contos, debuxos, actividades e obradoiros dirixidos relacionados coas festas conmemorativas** ao longo do curso escolar ou **de vital relevancia para o Concello de Rianxo**, actividades orientadas ao **fomento de hábitos de vida saudables**, actividades que **fomenten actitudes solidarias e de convivencia**, a **promover a igualdade de xénero e o respecto e o coidado polo medio ambiente**, así como a ocupación divertida no ocio e no tempo libre dende a perspectiva do desenvolvemento sociocultural dos participantes...; e todo isto, utilizando gran cantidade de materiais e recursos.

A distribución semanal quedaría do seguinte xeito:

DISTRIBUCIÓN SEMANAL DE ACTIVIDADES TEMÁTICAS	
Luns	Xogos Reunidos
Martes	Obradoiros
Mércores	Animación a lectura
Xoves	Obradoiros
Venres	Xogos e Concursos de Axilidade mental

Comenzaremos a semana cunha asamblea onde cada rapaz contaranos o que fixo a fin de semana e realizaremos xogos reunidos. Estes xogos dirixiremos en lingua galega.

Segundo a temática mensual os martes comenzaremos con obradoiros nos que elaborarán diversos traballos e manualidades.

Os contos serán os protagonistas dos mércores na nosa programación. Contacontos que realizarán os monitores e que tamén serán lidos polos rapaces. Propoñemos tamén a elaboración dos nosos propios contos así como a súa interpretación co obxectivo de fomentar a lectura e escritura entre os nosos participantes. Esta actividade farase en lingua galega.

Os xoves adicaremos noso tempo a rematar a manualidade que comezamos o martes.

Remataremos a semana con concursos e xogos de axilidade mental, cálculo e habilidades lingüísticas: actividade que realizaremos en lingua galega.

SETEMBRO: "PONTE NO MEU LUGAR"

Durante estes primeiros días imos a levar a cabo o **período de adaptación ó colexio e toma de contacto co Plan Madruga**. Será un periodo para coñecerse, facer as primeiras relacións entre os participantes no programa e os novos compañeiros/as no colexio. Por eso durante este primeiro mês levaríamos a cabo un proceso de coñecemento e adaptación entre os grupos de iguais e os monitores.

“Ponte no meu lugar” Con esta temática poñeremos as bases e normas que durante todo o curso rexirán este servizo. Os hábitos de hixiene e as normas de convivencia nos axudarán cumprir e disfrutar da programación e das instalacións destinadas para o “Plan Madruga”.

Esta primeira semana de actividade supón romper o xeo cos nenos e cas nenas e por eso imos a adicalo a dar inicio ás actividades mediante **xogos básicos de presentación** para fomentar a relación entre todos os participantes e de **cooperación e traballo en grupo** para afianzar o sentimento de grupo entre eles e dos participantes co monitorado responsable.

Teremos a oportunidade de levar a cabo actividades e temáticas relacionadas con días especiais que se celebran durante este mes de Setembro.

- **Semana da Guadalupe**, do 13 ó 20 setembro levaremos a cabo actividades para que os nenos/as que non coñezan moito as festas máis importantes do Concello aprendan todo sobre elas e as súas tradicións
- **Día Internacional da preservación da capa do Ozono**, o 16 setembro, no cal faremos unha referencia con actividades e obradoiros a este gran tesouro que debemos de coidar entre todos.
- **Día Mundial sen coches**, 22 de setembro, que nos da pé a levar a cabo actividades de tipo medioambiental.
- **Día Marítimo Mundial** que se celebra na última semana de setembro, no cal levaremos a cabo obradoiros e xogos onde veremos a importancia do mar, sobre todo en Galicia como fonte de enerxía e alimento.
- **A festa da vendimia**, profundizando un pouco na cultura de Galicia e a tradición da vendimia na nosa comunidade.

En canto á **METODOLOXÍA** prestarase unha atención adecuada aos nenos e nenas participantes, especialmente na súa vixilancia, protección, seguridade e custodia. Tamén se debe promover o coidado e limpeza das instalacións. A metodoloxía debe crear un ambiente inclusivo e amable con todos os participantes, especialmente con aqueles que poidan prestar algún tipo de necesidade educativa especial (NEE). Con esta intención

presentamos a continuación un Protocolo xeral de medidas a implantar para a actuación os nenos e nenas NEE que unha vez coñecidos ou detectados axustaremos aos casos concretos.

Dña. **MARÍA DEL SOCORRO CREO FERNÁNDEZ**, con domicilio en Noia, rúa Calvario núm 25, 1º, teléfono 674041412, con DNI nº 78.785.031A, actuando en representación de **AXOXERE DEPORTE E ANIMACIÓN SL**, DNI ou C.I.F. nº B32386625, e con domicilio en Rúa Calvario num 25, 1º, 15200, Noia, A Coruña, toma parte no **Procedemento aberto, tramitación urxente, (com pluralidade de criterios de adxudicación on aplicación de xuízos de valor e riterios de apreciación automática) do servizo de Programa Rianxo madrugua Curso 2024-25 (Prorrogable ao curso 2025-26)** manifesta:

Que **Axouxere Deporte e Animación S.L.** comprométese a facer unha **actividade mensual atractiva con actividades novidosas e adaptadas ás características do alumnado así tanto para o curso 2024-25, así como con unha temática diferente e non repetitiva para o curso 2025-26.**

E para que conste a efectos oportunos firmo o presente en Noia, a 24 de Agosto do 2024.

78785031A MARIA
SOCORRO CREO
(R: B32386625)

Firmado digitalmente por
78785031A MARIA SOCORRO
CREO (R: B32386625)
Fecha: 2024.08.26 17:26:23
+02'00'

María del Socorro Creo Fernandez

Dni 78.785.031-A

2. Protocolo de necesidades educativas especiais (nenos/as con NEE):

Os nenos/as con **necesidades educativas especiais** atoparanse **integrados** no seu grupo de referencia cas medidas de atención á diversidade previstas e as adaptacións correspondentes.

Lexislativamente traballaremos neste eido coa intención de afrontar a diversidade do noso grupo dacordo á **Orde do 8 de Setembro do 2021 polo que se desenvolve o Decreto 229/2011, do 7 de decembro, polo que se regula a atención á diversidade do alumnado dos centros docentes da Comunidade Autónoma de Galicia**, así como os **PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN** propostos pola Xunta de Galicia para os diferentes casos (**TEA, TDAH, Deficiencia mental e Síndrome Down, Discapacidades sensoriais**

e motoras, dificultades de aprendizaxe, vulnerabilidade e exclusión social, procedentes do extranxeiro, etc..)

Aínda así, de entre os criterios metodolóxicos para a atención á diversidade e alumnado con necesidades educativas especiais podemos destacar:

- **Realización de traballos de forma individual ou en grupo cooperativo**, favorecendo a consecución de diferentes tipos de obxectivos e posibilitando que os nenos e nenas traballen a ritmos e niveis diferentes.

- **Alternar o traballo de forma individual, parellas e grupos** según o obxectivo que nos propoñamos (potenciar a nivel individual, apoio-reforzo de compañeiros)

- **Seguemento por parte do monitor dos nenos/as con maiores dificultades** ofrecéndolles a axuda e reforzo precisos e facéndolles conscientes dos progresos por pequenos que sexan.

- Ter en conta a **colaboración co departamento de orientación e dos profesores de apoio do centro educativo** en caso de que nos faciliten algún tipo de recomendación e orientación sobre algún alumno/a específico.

3. Medios materiais e Recursos para a súa execución.

A continuación ofrecemos un listado de material que imos a utilizar para levar a cabo o servizo por cada grupo tal e como se especifica no PPT: 2 caixas de 48 ceras, 2 caixas de 24 rotuladores, un paquete de folios, 15 lápices, 3 gomas y 3 sacapuntas. Papel de mans, servilletas, escoba, recolledor e fregona para o espazo do almorzo. Un botiquín en cada instalación, un telefono por cada instalación e a vestimenta para o persoal

Ademais de cartulinas, fixo, pegamentos barra, tesouras, temperas, cola, goma eva, fieltro, abalorios, globos, pinces...etc para a realización dos obradoiros. Puzzles, xogos de mesa (axedrez, damas, parchis, oca), xogos didacticos e debuxos para o tempo libre, e contos para a animación a lectura.

Dña. **MARÍA DEL SOCORRO CREO FERNÁNDEZ**, con domicilio en Noia, rúa Calvario núm 25, 1º, teléfono 674041412, con DNI nº 78.785.031A, actuando en representación de **AXÓUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN SL**, DNI ou C.I.F. nº

B32386625, e con domicilio en Rúa Calvario num 25, 1º, 15200, Noia, A Coruña, toma parte no **Procedemento aberto, tramitación urxente, (com pluralidade de criterios de adjudicación on aplicación de xuízos de valor e riterios de apreciación automática) do servizo de Programa Rianxo madrugua Curso 2024-25 (Prorrogable ao curso 2025-26)** manifesta:

Que AxouXere Deporte e Animación S.L. poñerá a disposición do Servizo Plan Madrugua Rianxo todos os recursos materiais e persoais que sexan precisos a levar a cabo o bo funcionamento deste servizo.

E para que conste a efectos oportunos firmo o presente en Noia a 24 de Agosto do 2024.

78785031A MARIA
SOCORRO CREO
(R: B32386625)

Firmado digitalmente por
78785031A MARIA
SOCORRO CREO (R:
B32386625)
Fecha: 2024.08.26 17:26:54
+02'00'

María del Socorro Creo Fernandez

Dni 78.785.031-A

4. Protocolo de Recollida e Resolución de Queixas.

Calquera membro da comunidade que nos afecta e que o desexe pode comunicar unha suxerencia, queixa ou reclamación sobre os servizos que se están a levar a cabo e a forma de lévalo a cabo (país, nais, titores, nenos/as, etc). O obxecto deste procedemento é o de establecer o sistema a seguir para a tramitación de queixas e suxerencias presentadas no campamento ou das que este sexa responsable.

Faranse as seguintes actuacións:

- Recoller e xestionar as iniciativas dos cidadáns para mellorar a calidade dos servizos que presta o órgano admsintrativo ou para calquera mellor efectiva que poida ser aplicada o mesmo.
- Ofrecer resposta ós usuarios e informarles das actuacións levadas a cabo e das medidas adoptadas.
- Elaborar informes de queixas, suxerencias e reclamacións.

Recepción das suxerencias e queixas: A recepción das mesmas pódense levar a cabo de moi diversas formas:

- **Reclamación verbal.** O/a monitor/a-coordinador/a recibe unha queixa por parte de algúns dos axentes que interactúan no servizo. Neste intre solicitarase o nome da persoa e o motivo da queixa ou reclamación para tratar de solucionar o problema. Toda esta información transfírese ó coordinador/a en este caso e logo ós responsables municipais ou á empresa dependendo do ámbito que afecte. Estes axentes responsabilízanse de contactar de novo para recabar toda a información necesaria e proceder á resolución da reclamación.

- **Reclamación escrita.** Entrégase copia da reclamación por escrito ó Responsable do Servizo Madruga para que procesa á resolución do mesmo. A recepción das reclamacións ou suxerencias por escrito farase mediante os seguintes medios:
 - Buzón de suxerencias, queixas ou reclamacións: poremos a disposición dos/as participantes, así como dos pais, nais ou titores un buzón de suxerencias e reclamacións xunto a un icono que represente un buzón postal e cos indicativos de maneira correcta e visible para todos os axentes. Facilitaremos unha serie de follas de recopilación de datos e identificativos para escribir a suxerencia, queixa ou reclamación.
 - A Través de internet: dispoñemos de un correo electrónico que facilite a recepción das mesmas. Para que a queixa ou reclamación sexa válida os axentes deberán identificarse con nome e apelidos e explicar correctamente o motivo da reclamación, suxestión ou suxerencia coa intención de atallar o camiño e recopilar tanta información sexa necesaria para erradicar o problema, ou dar unha explicación sobre o mesmo.

En ámbolos casos, o usuario deberá indicar unha dirección de contacto, email ou teléfono para que se poida dar resposta á suxerencia, queixa ou reclamación. Aquela que esté tramitada e interposta na que non sexa posible identificar o usuario, non será tramitada.

O email, e o buzón, abrírase diariamente por parte do Coordinador do Servizo Madruga. Este lerá a suxerencia, queixa ou reclamación recibida, a imprimirá e no seu caso, a entregará ós responsables do Concello e da empresa, que teñan competencia para atendela. Nunha reunión de coordinación buscarase a solución que o/a Coordinador/a comunicará de inmediato ó axente.

Non obstante, nun prazo de 48 horas, o coordinador comunicará ó usuario que a súa suxerencia, queixa ou reclamación foi recibida e que polo tanto nos poñeremos a traballar nela e que nun prazo non superior a 1 semana se lle comunicará por escrito a decisión a levar a cabo.

Unha vez que se recibe a reclamación, en calquera dos soportes, recabarase toda a información necesaria sobre a mesma, os problemas detectados e a situación do traballo en sí e determinará se a reclamación é procedente ou non. En caso de que a reclamación non sexa procedente, comunicárase ó axente explicando as razón. Neste caso considerarase a reclamación como pechada, rexistrando a data de comunicación. En caso de que a reclamación sexa procedente tramitárase de xeito ordinario na maior brevidade posible e dando resposta á solución.

O coordinador levará a cabo un rexistro das mesmas:

FORMULARIO DE QUEJA
 SUGERENCIA

Marque lo que proceda

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos

NIF Domicilio

Población Código Postal

Provincia Teléf. Contacto

Correo-e

Entidad a la que representa y cargo (si procede)

Identificación de la Unidad / Dependencia donde se produjo la incidencia

Fecha incidencia

Motivo de la queja / sugerencia

Si no tiene espacio suficiente, obtenga previamente copia de esta página.
Indique el medio por el que desea tener constancia de la presentación de su queja o sugerencia: (Art.º 15.4. del RD 951/2005):
Copia del Formulario Carta Correo-e Otros

Recibida la queja o sugerencia, la Unidad responsable de su contestación informará al interesado de las actuaciones realizadas y de las medidas adoptadas en el plazo de 20 días hábiles (Art. 16.1 del RD 951/2005).
En caso de incumplimiento el interesado puede dirigirse a la Inspección General de Servicios, o Inspección de Servicios correspondiente.
Las quejas formuladas no tendrán, en ningún caso, la calificación de recurso administrativo, ni paralizarán los plazos establecidos en la normativa vigente.

Fecha y firma de la persona interesada

Número Reclamación de Cliente:

Motivo de la Reclamación Cliente:

Cliente:

Procedente: Si No (motivo):

Recogida por: Fecha:

Resolución de la Reclamación Cliente: descripción de la solución aportada al cliente

Fecha: Responsable:

Cierre de la Reclamación Cliente:

Responsable Fecha:



Nº OPERACIÓN
560-381- 3.203-9

ABANCA Corporación Bancaria, S.A., NIF A70302039 con domicilio social en c/ Cantón Claudino Pita nº 2 Betanzos (A Coruña), CP 15300, y en su nombre y representación:

ROSA EIRAS PIÑEIRO NIF: 53488708T

con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA a:

AXOXERE DEPORTE E ANIMACION, S.L. NIF: B32386625

en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 - Garantía definitiva y concordantes de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en garantía de:

PROGRAMA RIANXO MADRUGA. SERVICIO DE CONCILIACION PARA FAMILIAS USUARIAS DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE RIANXO. CURSO 2024/2025

ANTE:

CONCELLO RIANXO

por **IMPORTE** de:

979,00 EUR NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUR

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de CONCELLO DE RIANXO u órgano equivalente de las restantes administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el ayuntamiento de CONCELLO DE RIANXO o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en Registro especial de avales, con el nº 691694

LUGAR Y FECHA

NOIA, 9 de Septiembre de 2024

ABANCA Corporación Bancaria, S.A.



ABANCA Corporación Bancaria S.A. (I.a ENTIDAD) NIF A70302039 - I.R.M. A Coruña, T.3.426. F.1, H.C-4/803, Insc.1ª-Dom. Social:15300, Betanzos, c/ Cantón Claudino Pita, nº 2 -ptBB 20180- www.abancacorporacionbancaria.com

Mod. Z0460-11-ES E0220

VALIDACIÓN POR LOS SERVICIOS JURÍDICOS COMPETENTES/ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia	Fecha	Número o Código
A CORUÑA	17/12/2019	15/5/2020

RESOLUCIÓN DA ALCALDÍA

Adxudicación do contrato do servizo de "Programa Rianxo Madruga curso 2024-2025, (prorrogable ao curso 2025-2026)" (Expediente TEDeC 2024/C004/000003)

ANTECEDENTES

PRIMEIRO.- Mediante Decreto de alcaldía número 734/2024 de data 16/08/2024, a Alcaldía, en calidade de órgano de contratación procedeu a aprobar o expediente de mediante procedemento aberto simplificado (con pluralidade de criterios de adxudicación con aplicación de xuízo de de valor e criterios de apreciación automática), o prego de prescricións técnicas redactado por María Uxía Cespón Ordóñez, animadora sociocultural do Concello de Rianxo para o servizo de "Programa Rianxo Madruga curso 2024-2025, (prorrogable ao curso 2025-2026)" e o prego de Cláusulas Administrativas con orzamento base de licitación de 27.161,16 € (24.691,96 €, mas el IVA (10%) de 2.469,20 €), autorizar, en contía de 27.161,16 €, o gasto que representa a contratación referida, con cargo á partida do estado de gastos do Orzamento Municipal correspondente (231.22799), e publicar na Plataforma de contratación do Sector Público o anuncio de licitación, así como a Providencia xustificativa da contratación e demais documentos indicados no artigo 116 da LCSP, para que durante o prazo de 8 días naturais a partir do seguinte a contar dende o seguinte ao da publicación do citado anuncio poidan os interesados presentar as proposicións que estimen pertinentes.

SEGUNDO.- Publicado na Plataforma de Contratación do Sector Público o 16/08/2024, e rematado o prazo de presentación de ofertas en data 26/08/2024, procedeuse pola Mesa de Contratación á apertura das ofertas presentadas en prazo, en data 27/08/2024 (Acta Núm. 1), presentando ofertas as seguintes empresas:

".../...

Nombre de la Empresa	Nº Identificación	Fecha y hora de presentación de oferta
<u>ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.</u>	B36591063	26-08-2024 10:59
<u>AXOUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN SL</u>	B32386625	26-08-2024 17:55
<u>Begoña Tubio Barreiro. Ludoteca Agarimo</u>	78806353G	26-08-2024 16:07
<u>Ludus Tempori S. Coop. Galega</u>	F27449735	26-08-2024 15:07
<u>LUIS JOSE CASTRO SILVA (TREBELLO)</u>	52934483Y	26-08-2024 14:57

Seguidamente, se procede por la secretaria de la Mesa de contratación a la apertura del Sobre A: Documentación y a la dación de cuenta del contenido de los mismos, y se procede a la comprobación de la documentación presentada por los licitadores de acuerdo con lo exigido en el PCAP que regula la contratación:

Nº	Nombre Empresa	Documentación sobre
1	<u>ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.</u>	CUMPLE con lo exigido en el PCAP: - Declaración responsable
2	<u>AXOUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN SL</u>	CUMPLE con lo exigido en el PCAP: - Declaración responsable

Este documento asinado por medios electrónicos pode ser cotexado co seu orixinal co Código de Verificación Dixital (CVD) que se indica á marxe na Sede Electrónica do Concello de Rianxo <https://sede.concelloderianxo.gal> (artigo 27.3.c da Lei 39/2015).

doc. 533.002 exp. 2023/C003/000007

Nº	Nombre Empresa	Documentación sobre
3	<u>Begoña Tubio Barreiro. Ludoteca Agarimo</u>	NO CUMPLE con lo exigido en el PCAP: - La declaración responsable no especifica lo relativo a las opciones que se establecen en el apartado 5.5º, referido a si van a recurrir, o no, a las capacidades de otras entidades.
4	<u>Ludus Tempori S. Coop. Galega</u>	NO CUMPLE con lo exigido en el PCAP: - La declaración responsable no especifica lo relativo a las opciones que se establecen en el apartado 5.5º, referido a si van a recurrir, o no, a las capacidades de otras entidades.
5	<u>LUIS JOSE CASTRO SILVA (TREBELLO)</u>	CUMPLE con lo exigido en el PCAP: - Declaración responsable

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en el PCAP, la Mesa acuerda por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto lo siguiente:

Primero: Admitir a los siguientes licitadores:

- ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.
- AXOUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN SL
- LUIS JOSE CASTRO SILVA (TREBELLO)

Segundo: Requerir, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP, para que en el plazo improrrogable de 2 días hábiles, los licitadores Begoña Tubio Barreiro. Ludoteca Agarimo y Ludus Tempori S. Coop. Galega procedan a subsanar la declaración responsable, eligiendo una de las opciones que se recogen en el apartado apartado 5.5º, referido a si van a recurrir, o no, a las capacidades de otras entidades. "

TERCEIRO.- Reunida a mesa de contratación en data 29/08/2024 (Acta Núm. 2), acórdase:

".../...

2º.- SUBSANACIÓN DA DECLARACIÓN RESPONSABLE. RX 2024/C004/000003

La mesa de contratación en la sesión del 27 de agosto de 2024 acordó requerir, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP, para que en el plazo improrrogable de 2 días hábiles, los licitadores Begoña Tubio Barreiro. Ludoteca Agarimo y Ludus Tempori S. Coop. Galega procedan a subsanar la declaración responsable, eligiendo una de las opciones que se recogen en el apartado apartado 5.5º, referido a si van a recurrir, o no, a las capacidades de otras entidades.

Los licitadores procedieron a presentar la documentación, tal y como se indica a continuación:

Nombre de la Empresa	Nº Identificación	Fecha y hora de presentación de oferta
Begoña Tubio Barreiro. Ludoteca Agarimo	78806353G	28-08-2024 13:52
Ludus Tempori S. Coop. Galega	F27449735	28-08-2024 09:41

Seguidamente, se procede por la secretaria de la Mesa de contratación a la apertura del sobre de respuesta y se procede a la comprobación de la documentación presentada por los licitadores de acuerdo lo requerido:

Nombre Empresa	Documentación sobre
Begoña Tubio Barreiro. Ludoteca Agarimo	CUMPLE con lo exigido en el PCAP: - Declaración responsable
Ludus Tempori S. Coop. Galega	CUMPLE con lo exigido en el PCAP: - Declaración responsable

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en el PCAP, la Mesa acuerda por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto lo siguiente:

Primero: Declarar subsanada la declaración responsable y admitir a la licitación a los siguientes licitadores:

- Begoña Tubio Barreiro.
- Ludoteca Agarimo y Ludus Tempori S. Coop. Galega

3º.- Apertura sobre B. RX 2024/C004/000003

Se procede por la secretaria de la Mesa de contratación a la apertura del sobre B, que contiene la oferta técnica de todos los licitadores admitidos:

Nombre de la Empresa	Nº Identificación	Fecha y hora de presentación de oferta
ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.	B36591063	26-08-2024 10:59
AXOUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN SL	B32386625	26-08-2024 17:55
Begoña Tubio Barreiro. Ludoteca Agarimo	78806353G	26-08-2024 16:07
Ludus Tempori S. Coop. Galega	F27449735	26-08-2024 15:07
LUIS JOSE CASTRO SILVA (TREBELLO)	52934483Y	26-08-2024 14:57

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en el PCAP, la Mesa acuerda por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto lo siguiente:

Primero: Remitir los proyectos socioeducativos presentados por cada uno de los licitadores a la técnica, para que proceda a su valoración atendiendo a los criterios que se establecen en el Anexo IV del PCAP y emita el correspondiente informe técnico de acuerdo a los mismos.

Segundo: Fijar la valoración de la oferta técnica y la apertura del sobre C para el próximo martes, día 3 de septiembre a las 12:00 horas."

CUARTO.- Reunida a mesa de contratación en data 03/09/2024 (Acta Núm. 3), acórdase:

".../...

2º.- Acto de valoración de los criterios de juicio de valor

Con fecha 29 de agosto de 2024, se remiten los proyectos socio-educativos presentados por cada uno de los licitadores para proceder a su valoración atendiendo a los criterios que se establecen en el Anexo IV del PCAP y se emita el correspondiente informe técnico de acuerdo a los mismos.

Con fecha 02/09/2024 se presenta el informe técnico solicitado con fecha 29/08/2024, de valoración de los proyectos socioeducativos presentados por los licitadores que dice:

"INFORME

Informe técnico de valoración dos proxectos socioeducativo para Rianxo Madruga curso escolar 2024-2025.

Expediente: 2024/C004/000003 Contratación do servizo "Rianxo Madruga -curso escolar 2024/2025".

FEITOS

O Concello de Rianxo vai a desenvolver o servizo Rianxo-Madruga durante o curso escolar 2024-2025, para o que procedeu a aprobar a contratación do servizo mediante procedemento aberto simplificado, por resolución da alcaldía núm. 734/2024, con data 16.08.2024.

No Prego de cláusulas administrativas particulares que rexen a contratación mediante procedemento aberto simplificado (con pluralidade de criterios de adjudicación con aplicación de xuízos de valor e criterios de apreciación automática) do servizo de Rianxo-Madruga, no punto 12.D Criterios de Adjudicación non automáticos di:

"12.D. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO AUTOMÁTICOS:

Valoración técnica del proyecto. VALORACIÓN: 15 puntos.

La documentación presentada se valorará de acuerdo con lo estipulado en el Anexo IV. Fase I."

No Anexo IV. Fase I establece:

"IV. I. CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Valoración técnica del proyecto. VALORACIÓN: 15 puntos.

Se valorará con 15 puntos la mejor propuesta técnica para el desarrollo del proyecto socioeducativo, teniendo en cuenta:

PROYECTO	Máximo 15
Programa de actividades tipo durante un mes	Máximo 5
Adecuación las edades y características de los participantes, diversidad y originalidad	Máximo 3
Se valora que sea realista, coherente y factible con el servicio que se debe prestar.	Máximo 2

<p>Protocolo de necesidades educativas especiales</p> <p>Se valorará si el protocolo recoge diversas técnicas metodológicas, recursos metodológicos y adaptaciones a distintas necesidades.</p>	Máximo 4
<p>Medios materiales y recursos para su ejecución</p> <p>Se valorará si son suficientes y adecuados para la propuesta de actividades presentada y para el desarrollo del proyecto en general .</p>	Máximo 3
<p>Protocolo de recogida y resolución de quejas</p> <p>Se valorará si el protocolo es adecuado para el servicio a prestar, la diversidad de mecanismos e instrumentos y la eficacia de los canales de comunicación.</p>	Máximo 3

”

Os proxectos socioeducativos a valorar son:

EMPRESA	PROXECTO
Ludus Tempori S. Coop. Galega	Proxecto socioeducativo Rianxo Madruga
Alvalop Servicios XXI, SL.	Programa Rianxo Madruga
Agarimo	Programa Rianxo Madruga
Axouxere	Proxecto Madruga 2024-2025
Trebello	Proyecto socioeducativo Rianxo Madruga

INFORME

1. Valoración do proxecto **Proxecto socioeducativo Rianxo Madruga** de Ludus Tempori S. Coop. Galega

Proxecto socioeducativo Rianxo Madruga de Ludus Tempori S. Coop. Galega	6
Programa de actividades tipo durante un mes	3
É necesaria unha maior concreción na adecuación ás idades e características.	2
Pouco realista e coherente en canto á relación actividade-idade. Non se especifica adaptación segundo as idades.	1
Protocolo de necesidades educativas especiais	0
Non se presenta	

Medios materiais e recursos para a súa execución <i>Especificase correctamente o material necesario para as actividades.</i>	3
Protocolo de recollida e resolución de queixas <i>Non se presenta.</i>	0

PUNTUACIÓN TOTAL DO PROXECTO de Ludus Tempori S. Coop. Galega: 6 puntos

No proxecto non se presenta apartado de Protocolo de necesidades educativas especiais nin protocolo de recollida e resolución de queixas.

2. Valoración do proxecto **Programa Rianxo Madruga de Alvalop Servicios XXI, SL.**

Proxecto Programa Rianxo Madruga de Alvalop Servicios XXI, SL.	11,25
Programa de actividades tipo durante un mes <i>Non se explican as actividades tipo durante un mes pero as actividades e contidos propostos son bastante orixinais.</i>	3
<i>Falta coherencia na temporalización nos exemplos de actividades descritas.</i>	2,5
<i>Falta coherencia na temporalización nos exemplos de actividades descritas.</i>	0,5
Protocolo de necesidades educativas especiais <i>Non se concreta o protocolo segundo as necesidades especiais específicas senón dun xeito moi xeneralizado.</i>	3,5
Medios materiais e recursos para a súa execución <i>Sólo se fai referencia ós recursos materiais para o xogo libre non para as actividades.</i>	2
Protocolo de recollida e resolución de queixas <i>Falta concretar os tempos de actuación e resposta.</i>	2,75

PUNTUACIÓN TOTAL DO PROXECTO de Alvalop Servicios XXI, SL.: 11,25 puntos.

3. Valoración do proxecto **Programa Rianxo Madruga de Agarimo**

Proxecto Programa Rianxo Madruga de Agarimo	14,75
Programa de actividades tipo durante un mes	5

<i>Actividades moi diversas e orixinais cun fío condutor. As actividades están adaptadas segundo as idades.</i>	3
<i>Realista e coherente pero destacase a rotación das actividades para evitar a reiteración naqueles menores que asisten en días concretos.</i>	2
Protocolo de necesidades educativas especiais <i>Recolle diferentes técnicas, recursos e adaptacións segundo as necesidades especiais específicas.</i>	4
Medios materiais e recursos para a súa execución <i>Adecuados e suficientes para desenvolver o proxecto. Desagrega os recursos en: humanos, materiais (funxibles, non funxibles, tecnolóxicos), didácticos.</i>	3
Protocolo de recollida e resolución de queixas <i>O tempo de resposta é demasiado longo.</i>	2,75

PUNTUACIÓN TOTAL DO PROXECTO de Agarimo: 14,75 puntos

4. Valoración do proxecto **Proxecto Madruga 2024-2025** de Axouxere

Proxecto Madruga 2024-2025	12,5
Programa de actividades tipo durante un mes	4
<i>Actividades básicas, falta orixinalidade e diversidade.</i>	2
<i>Coherente e factible co servizo que se presta.</i>	2
Protocolo de necesidades educativas especiais <i>Protocolo xenérico sen concretar a metodoloxía segundo a necesidade educativa específica.</i>	3,5
Medios materiais e recursos para a súa execución <i>Declaración responsable de que se poñeran a disposición do servizo os recursos necesarios.</i>	2
Protocolo de recollida e resolución de queixas <i>Moi completo.</i>	3

PUNTUACIÓN TOTAL DO PROXECTO de Axouxere: 12,5 puntos

Cómpre puntualizar que o Proxecto Madruga 2024-2025 de Axouxere non cumpre coa orde establecida no punto 8 do Pliego de prescripciones técnicas que regirán el contrato de servicios para el “Programa Rianxo Madruga”-curso 2024-2025- prorrogable a curso 2025-2026”.

5. Valoración do proxecto **Proxecto socioeducativo Rianxo Madruga** de Trebello

Proxecto socioeducativo Rianxo Madruga	13,75
Programa de actividades tipo durante un mes	4
Regular adecuación da temporalización das actividades ás idades	2
Totalmente factible e coherente	2
Protocolo de necesidades educativas especiais	4
Non se especifican as metodoloxías segundo as necesidades educativas específicas sólo de xeito xenerico pero si se reunirán coas familias que teñan menores con NEE.	
Medios materiais e recursos para a súa execución	3
Recursos suficientes e adecuados	
Protocolo de recollida e resolución de queixas	2,75
Non se especifican os tempos de resposta.	

PUNTUACIÓN TOTAL DO PROXECTO de Trebello: 13,75 puntos

Realizadas as valoracións técnicas dos proxectos presentados en cada un dos apartados segundo o cadro de valoración a puntuación total final de cada proxecto é a que segue:

EMPRESA	PROXECTO	PUNTUACIÓN TOTAL
Ludus Tempori S. Coop. Galega	Proxecto socioeducativo Rianxo Madruga	6
Alvalop Servicios XXI, SL.	Programa Rianxo Madruga	11,25
Agarimo	Programa Rianxo Madruga	14,75
Axouxere	Proxecto Madruga 2024-2025	12,5
Trebello	Proxecto socioeducativo Rianxo Madruga	13,75

Rianxo, venres 2 de setembro de 2024

Lidia Mirón Moares
 Educadora Familiar do Concello de Rianxo”

La mesa una vez examinado el informe anteriormente transcrito, lo hace suyo y acuerda aprobar el informe referido.

3º.- Apertura del Sobre C: oferta económica y referencias valorables automáticamente

No concurriendo ningún licitador al acto público de apertura del Sobre C: Oferta económica y referencias valorables automáticamente, se procede por la secretaria de la Mesa de contratación a dar cuenta del contenido de los mismos, resultando la presentación de las siguientes ofertas:

CONCEPTO	PBL UNITARIO (SIN IVA) €/HORA (A)	Nº HORAS DEL TOTAL DE MONITORES (B)	PBL (SIN IVA) (C) = (A) x (B)	IVA (10%) (D) = 0,10 x (C)	PBL (CON IVA) (E) = (C)+(D)
ALVALOP SERVICIOS, XXI	15,80	1424	22.499,20	2.249,92	24.749,12
AXOUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN, SL	13,75	1424	19.580,00	1.958,00	21.538,00
BEGOÑA TUBIO BARREIRO (AGARIMO)	16,15	1424	23.000,00	2.230,00	25.300,00
LUIS JOSE CASTRO SILVA (TREBELLO: DEPORTE-CULTURA-OCIO)	14,82	1424	21.103,68	2.110,37	23.214,05
LUDUS TEMPRI S COOP GALEGA	16,60	1424	23.638,40	2.363,84	26.002,24

De conformidad con lo señalado en el artículo 149.2 de la LCSP, por remisión al mismo del artículo 159.4 de la LCSP, y conforme a la Comisión Consultiva de Contratación Pública de Andalucía 6/2019, la mesa procede a identificar las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad.

La cláusula 15.4 del PCAP se remite, para este cálculo, al art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de contratos de las Administraciones Públicas, que establece lo siguiente:

".../... Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

(...)

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha

media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Axóuxere incurre en un supuesto de baja anormal porque su oferta es inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media de las ofertas (-10,86%)."

Tras la aplicación de este criterio, se extrae el siguiente resultado:

Precio de licitación: 24.691,96 € (sen iva).

Límite oferta temeraria: 19.767,83 €

EMPRESA	OFERTA	VARIACIÓN CON RESPECTO DA MEDIA	EXCLÚESE DA MEDIA: VARIACIÓN SUPERIOR AO 10%	OFERTA DESPROPORCIONADA
AXÓUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN ,SL	19.580,00	-10,86 %	NON	SI
LUIS JOSÉ CASTRO SILVA	21.103,68	-3,92 %	NON	NON
ALVALOP SERVICIOS XXI, SL	22.499,20	2,44 %	NON	NON
BEGOÑA TUBÍO BARREIRO	23.000,00	4,72 %	NON	NON
LUDUS TEMPORI, S. COOP GALEGA	23.638,40	7,62 %	NON	NON

Por lo que conforme a lo expuesto anteriormente, se entiende que incurre en oferta anormalmente baja la empresa que a continuación se indica:

- AXÓUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN, SL

En atención a lo expuesto y conforme a lo indicado en el artículo 15.4 del PCAP regulador del contrato y artículo 149.4 de la LCSP, se acuerda por la Mesa por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto lo siguiente:

Primero: Aprobar el informe técnico emitido de valoración de los proyectos socio-educativos presentados por los licitadores para el servicio de "Programa Rianxo Madruga Curso 2024-2025, prorrogable al curso 2025-2026", con las puntuaciones que en el mismo se incluyen.

Segundo: Requerir a la empresa: **AXÓUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN, SL**, para que en el plazo improrrogable de **3 días hábiles**, a contar a partir del siguiente al de la comunicación de la presente a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, aporte a través de la referida Plataforma la documentación justificativa de la oferta anormalmente baja conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP."

QUINTO.- Reunida a mesa de contratación en data 03/09/2024 (Acta Núm. 4), acórdase:

".../..."

2º.- VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR AXÓUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN, SL PARA JUSTIFICAR LA OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD EN EL CONTRATO DE PROGRAMA RIANXO MADRUGA CURSO 2024-2025 (PRORROGABLE AL CURSO 2025-2026)

Con fecha 3 de septiembre de 2024, la mesa de contratación, acuerda requerir a la empresa AXOUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN, SL, para que presente la documentación justificativa de la oferta incurra en presunción de anormalidad, en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Con fecha 3 de septiembre de 2024, se remite por la Plataforma de Contratos del Sector Público requerimiento de la justificación de oferta anormalmente baja a la empresa AXOUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN, SL.

Con fecha 5 de septiembre de 2024 la empresa AXOUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN, SL presenta en la plataforma de Contratos del Sector Público la documentación requerida justificativa de la oferta anormalmente baja.

Con fecha 6 de septiembre de 2024 la empresa AXOUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN, SL presenta en el sede electrónica del Concello, documentación requerida justificativa de la oferta anormalmente baja, que por error involuntario no fue cargada en la Plataforma de Contratos del Sector Público el día 05/09/2024.

Con fecha 6 de septiembre de 2024, se emite informe por la técnica de mocidade do Servizo de xuventude do Concello de Rianxo, Uxía Cespón Ordóñez, de la documentación presentada por la empresa AXOUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN, SL de justificación de la oferta anormalmente baja, que literalmente dice:

"INFORME

Informe sobre baixa temeraria de AXOUXERE DEPORTE E ANIMACION SL, para programa RIANXO MADRUGA 2024/2025

Expediente: 2024/C004/000003

Contratación do servizo RIANXO MADRUGA 2024/2025

FEITOS

O Concello de Rianxo vai a desenvolver o servizo Rianxo Madruga 2024/2025, para o que procedeu a aprobar a contratación do servizo mediante procedemento aberto simplificado, por resolución da alcaldía núm. 734/2024, con data 16.08.2024.

Nos pregos técnicos da contratación, recolle que é necesario para a realización do servizo:

"9.1. Plantel

El personal necesario previsto será:

Personal	Cantidad	Días	Horas diarias	Horario	Horas totales
----------	----------	------	---------------	---------	---------------

					servicio
coordinador/a-monitor/a de tiempo libre *	1	178	2	Desde 2 horas antes del curso escolar.	356
monitores/as de tiempo libre	3	178	2	Desde 2 horas antes del curso escolar.	356

** Al tener previsión de superarse los 25 niños/as participantes por instalación, uno de los monitores deberá realizar la función de coordinador/a en cada una de las instalaciones.*

...

“9.5. Deberes

La empresa adjudicataria deberá realizar la selección y contratación del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los presentes pliegos, formará parte del plantel adscrito a la ejecución del contrato.

La entidad adjudicataria asumirá los siguientes deberes: el pago de los salarios, la concesión de permisos laborales, el relevo del personal en caso de ausencia, los deberes legales en material de Seguridad Social, así como los derechos y deberes que se deriven de la relación contractual entre persona trabajadora y empresa adjudicataria.

La retribución del personal será como mínimo la establecida en el III Convenio Colectivo Marco Estatal de Ocio Educativo y Animación Sociocultural, suscrito el 10 de marzo de 2021 y publicado en el BOE el 22 de marzo de 2021 o normativa convencional que lo sustituya.

Concretamente serán de aplicación los salarios previstos en los grupos:

Grupo IV. Personal de atención directa, de la tabla salarial A, en las siguientes categorías: Las personas monitoras deberán ser retribuidas según la categoría de “monitor/a de ocio y tiempo libre”

Las personas que desempeñen trabajos de coordinación y dirección deberán ser retribuidas como mínimo según la categoría de coordinador/a de actividades y proyectos de centro.”

...

En el apartado 8. PROYECTO SOCIOEDUCATIVO, en cuanto a recursos y materiales necesarios:

“Recursos y materiales

La empresa adjudicataria aportará todos los materiales y recursos necesarios para el desarrollo de las diversas actividades. Estos deben ser suficientes y adecuados para su buen desarrollo.

En cada instalación debe disponerse a lo largo de toda la duración del servicio, como mínimo, del siguiente material por grupo: 2 cajas de 48 ceras, 2 cajas de 24 rotuladores, un paquete de folios, 15 lápices, 3 gomas y 3 sacapuntas. Además debe disponer de cuentos, juegos, dibujos para colorear y otros materiales para que los niños y niñas puedan jugar libremente.

Deben además disponer de papel de manos, servilletas, escoba, recogedor y fregona para el espacio del desayuno.

La empresa adjudicataria deberá tener disponible durante todo el horario del plan madruga un teléfono móvil para la comunicación con las familias, estando disponible de 07:30 a 09:30. Este número se les facilitará a las familias para que puedan comunicarse durante el desarrollo de la actividad.

Además deberá tener en cada instalación un botiquín de emergencias.

Resumen materiales y recursos	
Material obligatorio para cada grupo	2 cajas de 48 ceras, 2 cajas de 24 rotuladores, un paquete de folios, 15 lápices, 3 gomas y 3 sacapuntas Cuentos, juegos, dibujos para colorear y otros materiales para que los niños y niñas puedan jugar libremente.
Material por instalación	Vestimenta personal monitor, material de limpieza (papel de manos, servilletas, escoba, recogedor y fregona) y botiquín sanitario.
Material para actividades	Todo el que sea necesario para el desarrollo de las actividades, en cantidad suficiente para todos los participantes.
Telefonía	Línea de teléfono móvil

...

13. CONDICIÓN DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Programa de formación en primeros auxilios en las actividades de tiempo libre para infancia.

Se establece como condición de obligado cumplimiento que el total del personal que desarrollará su labor en el campamento y plan madruga reciba, antes del inicio del servicio, un curso de formación en Primeros auxilios en actividades de tiempo libre con niños. Esta formación tendrá una duración mínima de 5 horas, será impartida por personal cualificado, incluirá necesariamente primeros auxilios, actuación ante emergencias y soporte vital básico. La empresa adjudicataria acreditará esta condición presentando un certificado que incluirá el día, hora y lugar de realización, la identificación y acreditación del docente, los contenidos impartidos y su carga horaria, así como la relación de alumnos con indicación de tener aprovechado adecuadamente la mencionada formación.

No prego de prescricións administrativas di, en canto a ofertas anormalmente baixas di:

“15.4.- Ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán, en principio, como anormales o desproporcionadas las ofertas que, en relación al criterio precio estén en los supuestos regulados en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de contratos de las Administraciones Públicas (PCAP).

En los casos en los que se presume que una oferta resulta inviable por presumirse como anormal o desproporcionada, se procederá de acuerdo con lo establecido en el art. 149 de la LCSP.”

O día 03/09/2024 a mesa de contratación procede a apertura do Sobre C: oferta económica e referencias valorables automaticamente. Vista a documentación, a mesa de negociación entende que AXOUXERE DEPORTE E ANIMACION SL, con CIF B32386625, incurre en baixa temeraria e acorda solicitar a documentación xustificativa da baixa temeraria conforme o establecido no artigo 149 da LCSP.

AXOUXERE DEPORTE E ANIMACION SL, presenta a seguinte documentación xustificativa con data 05/09/24

- Desglose de costes salariais, polos seguintes importes:

CEIP CASTELAO DE RIANXO 30 PLAZAS	
PERSONAL	COSTE EMPRESA
1 coordinador xeral a 10 horas/sem	4.103,37
1 monitor de tempo libre normal (no hay plus de coordinación) a 10 horas/sem	3.826,50 €

CEIP BREA SEGADE DE TARAGOÑA 15 PLAZAS	
PERSONAL	COSTE EMPRESA
1 Monitor de tempo libre con plus de coordinación a 10 horas/sem	4.094,47 €

CEIP CASTELAO DE RIANXO 30 PLAZAS	
PERSONAL	COSTE EMPRESA
1 Monitor de tempo libre con plus de coordinación a 10 horas/sem	4.094,47 €

TOTAL PERSOAL: 16.118,81 €

OUTROS GASTOS ASOCIADOS AO PERSOAL	
Indumentaria identificativa traballadores	61,10 €

(vs. Orzamento anexo) Non supón realmente un gasto xa que Axouxere dispón dun stock de uniformidade grande disponible, e por outro lado o persoal que levaría a cabo o servizo xa disporía desta uniformidade.	
Gastos de Asesoría (Gasto Xeral da Empresa mensual coa empresa Joana Maria Vazquez Garcia "Vazquez Asesores", non reflexa un gasto a maiores no servizo contratado durante todo o ano para este número de persoal.	0,00 €
TOTAL OUTROS GASTOS ASOCIADOS AO PERSOAL	61,10 €

OUTROS GASTOS ASOCIADOS AO SERVIZO	
MATERIAL DE ACTIVIDADES OBLIGATORIO PARA CADA GRUPO: 2 cajas de 48 ceras, 2 cajas de 24 rotuladores, 1 paquete de folios, 15 lápices, 3 gomas y 3 sacapuntas, cuentos, dibujos para colorear y otros materiales para que los niños puedan jugar libremente	89,54 €
Axouxere conta con gran cantidade de material funxible e non funxible para obradoiros, grandes xogos, material lúdico a disposición do Servizo. Gasto Xeral da empresa non imputable ao servizo pero que pode usarse	0
Material de limpeza para a totalidade de instalacións e duración do servizo (vs. Orzamento anexo) Axouxere conta cos útiles de limpeza do servizo de campamento de verán 2024 que non supón gasto para este servizo.	99,68 €
Gastos de Farmacia para materiais de botiquíns (caixas xa dispoñibles doutros servizos da empresa no Concello de Rianxo) (vs. Orzamento Anexo)	60 €
Gastos de Telefonía por servizo de móvil por instalación (vs. Orzamento Anexo)	10€ mes por 3 centros 270 €
Póliza de Seguros. Axouxere xa dispón dunha póliza de Seguro RC e de persoal adscrito de forma anual por importe de 1.000.000 coa empresa AXA Nº PÓLIZA 8733-80538516. É un gasto xeral non imputable ao servizo pero do que participa.	0 €
Gastos MATERIALES LUDOTECA (Sg proyecto tecnico para juego libre (vs. Orzamento Anexo)	120,01 €
Gastos de Garantía Definitiva. Axouxere xa dispón dunha línea de avais de garantías para servizos da administración durante todo o ano confirmada con Abanca con coste trimestral de 20 €	20,00 €
Outros gastos xerais: fotocopias, materiais	20 €

<i>para obradoiros específicos, etc...</i>	
TOTAL OUTROS GASTOS ASOCIADOS AO SERVIZO	679,23 €

Recompilación dos gastos totais:

<i>Gastos persoal total do servizo</i>	<i>16.118,81 €</i>
<i>Outros gastos asociados ao persoal</i>	<i>61,10 €</i>
<i>Outros gastos asociados ao servizo</i>	<i>679,23 €</i>
GASTOS TOTAIS DO SERVIZO	16.859,24€

OFERTA PRESENTADA POR AXOUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN SL E BENEFICIO RESPECTO A GASTOS.	
<i>Oferta (IVE non incluído)</i>	<i>19.580,00 €</i>
<i>Beneficio</i>	<i>2.720,76 €</i>

Presentan ademais:

- *Resumen de nómina do persoal necesario, asinada por Asesoría “Vázquez Asesores”*
- *Copia de orzamentos de:*
 - *tarxetas para móbiles (orzamento de Hola mobi)*
 - *lote de contos e puzzles educativos (orzamento de Imprenta Parcero)*
 - *material de ceras, rotuladores, folios, lápices,... (orzamento de Imprenta Parcero)*
 - *estampación de camisetas (orzamento de Estudio creativo Alba Manzanedo)*
 - *reposición botiquín básico (orzamento de Farmacia 1010)*
 - *orzamento de material de limpeza (orzamento de Distribuciones Javier Dean S.L.)*
- *Anexo coa relación de todo o material que dispón a empresa e que vai a usar neste servizo, con fotografías*
- *Convenio asinado coa “ESCUELA INTEGRAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DE GALICIA S.L, para a participación do persoal monitor en xornadas de formación de primeiros auxilios con nenos.*

INFORME

1. Na documentación presentada pola empresa AXOUXERE DEPORTE E ANIMACION SL. están recollidos todas as necesidades de persoal requiridos nos pregos técnicos para o desenvolvemento do

servizo. O orzamento da contratación de todo o persoal necesario para a realización do servizo está acorde ao III Convenio Colectivo Marco Estatal de Ocio Educativo y Animación Sociocultural e recolle as obrigas en Seguridade Social e outras.

Así mesmo, hai certas diferenzas cos datos do estudo económico, que despois de revisar a documentación aportado entendemos que se aclaran coas seguintes cuestións:

- No estudo económico do Concello de Rianxo realizouse o cálculo salarial por horas, mentres que a empresa -segundo, por outra banda, unha práctica habitual das empresas e entidades contratantes- calcula os salarios polo porcentaxe da xornada. Asemade, o estudo calculouse tendo en conta as características dos contratos temporais.
- Na documentación presentada aclárase que o tipo de contratos que a empresa realiza é a de traballadores fixos e/ou fixos discontinuos. Isto implica:
 - que para empresa o cálculo da seguridade social debe ser de 33,48%, no canto de 34,68% que se usou para o estudo.
 - Que non se realiza a indemnización por fin de contrato.
 - Que os cálculos de vacacións poden variar posto que se poden repercutir en calquera momento da contratación (non so durante a duración do servizo).

Tendo en conta estas circunstancias, e realizados os cálculos salariais novamente xunto co servizo de emprego, considero que os gastos de persoal son correctos, e que a forma de contratación non interfere no cumprimento das prescricións técnicas.

2. A empresa adjudicataria presenta os orzamentos de material e recursos, así como a relación de materiais e recursos propios de empresa que van a empregar neste servizo, e estes son acordos ao requirido nos pregos:

Resumen materiales y recursos		XUSTIFICA
Material obligatorio para cada grupo	2 cajas de 48 ceras, 2 cajas de 24 rotuladores, un paquete de folios, 15 lápices, 3 gomas y 3 sacapuntas Cuentos, juegos, dibujos para colorear y otros materiales para que los niños y niñas puedan jugar libremente.	XUSTIFICA: Xustifica o material obligatorio por cada grupo. En canto ao resto de material preciso van a usar material propio de empresa, tal como recollen na relación presentada e no compromiso de aportar ese material para o servizo, polo que supón un aforro de custes con respecto ao estudo económico.
Material por instalación	Vestimenta personal monitor, material de limpeza (papel de manos, servilletas, escoba, recogedor y fregona) y botiquín sanitario.	XUSTIFICA: Xustifica a vestimenta persoal monitor e o botiquín sanitario.

		En canto ao material de limpeza, se ben no orzamento presentado se considera insuficiente, na xustificación presenta unha relación de material e produtos de limpeza sobrantes doutro servizo que van a empregar neste, polo que supón un aforro de custes con respecto ao estudo económico.
Material para actividades	Todo el que sea necesario para el desarrollo de las actividades, en cantidad suficiente para todos los participantes.	XUSTIFICA: Sinala que a empresa conta con ese material e presenta unha relación de material, sobrantes de outros servizos que van a usar para este.
Telefonía	Línea de teléfono móvil	XUSTIFICA
Condición de obrigado cumprimento	Formación en primeiros auxilios para o persoal monitor.	XUSTIFICA

En canto aos gastos xerais necesarios para un servizo coma este, a empresa non indica gastos xerais.

No caso de consideralo un 8 por cento dos custos directos (740,33 €) coma no estudo económico, ascenderían a 59,23 €, perfectamente asumible polo beneficio que estima a empresa na súa oferta (2.720,76 €).

En consecuencia, considérase xustificado que a proposición é economicamente viable.

Do que informo salvo superior e mellor criterio

Rianxo, na data da sinatura dixital

Técnica de mocidade do Servizo de Xuventude do Concello de Rianxo

UXÍA CESPÓN ORDÓÑEZ"

La mesa de contratación hace suyo el informe emitido por la técnica de mocidade do servizo de xuventude do Concello de Rianxo.

3º.- ACTO DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS DE CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS Y DE LOS CRITERIOS CON JUICIO DE VALOR PRESENTADOS POR LOS LICITADORES PARA EL SERVICIO: PROGRAMA RIANXO MADRUGA CURSO 2024-2025 (PRORROGABLE AL CURSO 2025-2026)

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 15.1 del PCAP, se procede a la valoración de las ofertas económicas presentadas y las referencias técnicas, de acuerdo al siguiente resultado:

Tabla de resultados: Valoración Económica, Proyecto socio educativo y Valoración Total

Contrato/concurso: PROGRAMA RIANXO MADRUGA CURSO 2024-2025 (PRORROGABLE AL CURSO 2025-2026)

Precio de licitación: 24.691,96€

Núm. orden	Nombre Empresa	Oferta Económica €	Proyecto Socioeducativo	Puntuación Valoración económica	Total
1	ALVALOP SERVICIOS, XXI	22.499,20	11,25	35,22	46,47
2	AXOUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN, SL	19.580,00	12,50	74,04	86,54
3	BEGOÑA TUBIO BARREIRO (AGARIMO)	23.000,00	14,75	27,17	41,92
4	LUIS JOSE CASTRO SILVA (TREBELLO: DEPORTE-CULTURA-OCIO)	21.103,68	13,75	57,64	71,39
5	LUDUS TEMPORI S COOP GALEGA	23.638,40	6,00	16,94	22,94

La mesa de contratación acuerda por unanimidad de los presentes:

Primero: Aprobar el informe técnico emitido por la técnica de mocidade do servizo de xuventude do Concello de Rianxo, anteriormente transcrito.

Segundo: Admitir al procedimiento de licitación a la empresa AXOUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN, SL por entender que justifica la oferta incurso en presunción de anormalidad con la documentación presentada, de acuerdo con lo exigido en el art. 15.4 del PCAP.

Tercero: Clasificar las ofertas presentadas por orden decreciente de acuerdo con las ofertas abiertas en la mesa de contratación y teniendo en cuenta lo establecido en el PCAP se procede a la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas y los criterios mediante juicio de valor y se aprueba con los siguientes resultados:

Núm. orden	Nombre Empresa	Oferta Económica €	Proyecto Socioeducativo	Puntuación Valoración económica	Total
1	AXOUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN, SL	19.580,00	12,50	74,04	86,54
2	LUIS JOSE CASTRO SILVA (TREBELLO: DEPORTE-CULTURA-OCIO)		13,75	57,64	71,39

Núm. orden	Nombre Empresa	Oferta Económica €	Proyecto Socioeducativo	Puntuación Valoración económica	Total
		21.103,68			
3	ALVALOP SERVICIOS, XXI	22.499,20	11,25	35,22	46,47
4	BEGOÑA TUBIO BARREIRO (AGARIMO)	23.000,00	14,75	27,17	41,92
5	LUDUS TEMPORI S COOP GALEGA	23.638,40	6,00	16,94	22,94

Cuarto: Proponer como mejor valorado la oferta presentada por la empresa AXOUXERE DEPORTE E ANIMACION SL, con CIF B32386625, por ser la mejor oferta en relación calidad-precio, al alcanzar una puntuación de 86,54 puntos.

Quinto: Comprobado en el Registro de Licitadores que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le requiere a la empresa AXOUXERE DEPORTE E ANIMACION SL, para que en un plazo de **7 días hábiles** a contar a partir del siguiente al de la comunicación de la presente a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, aporte a través de la referida plataforma la documentación indicada en el artículo 159.4 LCSP y Cláusula 16.1.1 a 16.1.12 del PCAP para ser adjudicatario del contrato:

- **Acreditación de la solvencia:** deberá presentar los documentos justificativos de solvencia económica y financiera y solvencia técnica que se indican en los apartados 7.1 y 7.2, del PCAP.

- **Garantía definitiva:** documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe del precio final del contrato, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 108 LCSP, y que asciende a **979,00 €, (5% de 19.580,00)**.

- **Declaración responsable** de que va a disponer de los medios personales y materiales para dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, recogidos en el Anexo V de este Pliego y PPT.

- **De acuerdo con lo establecido en el punto 9.4. Documentación del PPT**, la empresa adjudicataria presentará el cuadro de personal antes del inicio del Campamento, con la siguiente documentación:

- Documentación que acredite la titulación académica.
 - Certificación negativa del registro Central de delincuentes sexuales (De conformidad con el exigido en el artículo 13.5 de la ley Orgánica 1/1996 de protección Jurídica del menor, modificada por la ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, no podrán adscribirse a la ejecución del contrato profesionales que habían sido condenados/as por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual.)
- Asimismo, en un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la formalización del

contrato, deberá presentar la documentación acreditativa de la contratación y de las altas en la Seguridad Social.

- Índice de documentos presentados”

SEXTO.- Reunida a mesa de contratación en data 03/09/2024 (Acta Núm. 5), acórdase:

“.../...

2º.- VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR AXÓUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN, SL COMO MEJOR VALORADO EN EL CONTRATO DE PROGRAMA RIANXO MADRUGA CURSO 2024-2025 (PRORROGABLE AL CURSO 2025-2026)

Con fecha 7 de septiembre de 2024, la mesa de contratación, acuerda requerir a la empresa AXOUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN, SL, para que en un plazo de 7 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la comunicación de la presente a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, aporte a través de la referida plataforma la documentación indicada en el artículo 159.4 LCSP y Cláusula 16.1.1 a 16.1.12 del PCAP para ser adjudicatario

Con fecha 9 de septiembre de 2024 la empresa AXOUXERE DEPORTE E ANIMACIÓN, SL presenta en la plataforma de Contratos del Sector Público la documentación requerida para ser adjudicatario.

Por la mesa de contratación, se procede a comprobar la documentación presentada de solvencia económica y financiera, la garantía definitiva, la disponibilidad de los medios personales y materiales, quedando acreditada, tanto la solvencia económica y financiera, como la solvencia técnica.

Se comprueban que esta al corriente con las obligaciones fiscales de la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Atriga, y la tesorera del Concello informa a la mesa de contratación que la referida empresa esta al está al corriente con las obligaciones fiscales del Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el PCAP que rige la contratación, y a la vista de todo lo anterior, la mesa por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Declarar completa la documentación presentada por AXOUXERE DEPORTE E ANIMACION SL, y proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de “**PROGRAMA RIANXO MADRUGA CURSO 2024-2025 (PRORROGABLE AL CURSO 2025-2026)**” (Expediente TEdC 2024/C004/000003), a AXOUXERE DEPORTE E ANIMACION SL, con CIF B32386625, al ser la mejor oferta presentada.”

SÉTIMO.- En data 09/09/2024 preséntase por AXOUXERE DEPORTE E ANIMACION SL documentación a través de la plataforma de contratación, entre a que figura a seguinte:

- Acreditación da solvencia económica e financeira
- Acreditación da solvencia técnica
- Garantía definitiva
- Declaración responsable de dispor dos medios persoais e materiais

Con respecto á garantía definitiva, dáse traslado da mesma á tesourería municipal, que en data 09/09/2024, contabiliza carta de pago por importe de 979,00 €.

OITAVO.- Reunida a mesa de contratación en data 09/09/2024 (Acta Núm. 5) acórdase declarar completa a documentación presentada por AXOUXERE DEPORTE E ANIMACION SL, e propoñer ao órgano de contratación a adxudicación do contrato de “PROGRAMA RIANXO MADRUGA CURSO 2024-2025 (PRORROGABLE AL CURSO 2025-2026)” (Expediente TEdC 2024/C004/000003), a AXOUXERE DEPORTE E ANIMACION SL, con CIF B32386625, ao ser a mellor oferta.

Visto o informe favorable emitido pola Intervención do Concello que obra no expediente previo á adxudicación do contrato de data 10/09/2024,

CONSIDERACIÓNS LEGAIS E TÉCNICAS

1. Logo de ver o establecido no artigo 159.4 da LCSP que establece que presentada a garantía definitiva, se procederá a adxudicar o contrato a favor do licitador proposto como adxudicatario, procedéndose, unha vez adxudicado o mesmo, á súa formalización.

2. Logo de ver o disposto no artigo 158 da LCSP que establece que cando para a adxudicación do contrato deban terse en conta unha pluralidade de criterios, ou utilizándose un único criterio sexa este o de menor coste do ciclo de vida, o prazo máximo para efectuar a adxudicación será de dous meses a contar dende a apertura das proposicións, salvo que se tivera establecido outro no prego de cláusulas administrativas particulares.

3. Logo de ver o establecido no artigo 151 da LCSP segundo o cal a resolución de adxudicación deberá ser motivada e se notificará aos candidatos e licitadores debendo ser publicada no perfil do contratante no prazo de 15 días, notificación que se efectuará necesariamente por medios electrónicos de conformidade co sinalado no artigo 151.3 da LCSP.

4. Logo de ver que segundo o establecido no artigo 153.3 da LCSP a formalización do contrato deberá efectuarse non máis tarde dos quince días hábiles seguintes a aquel en que se realice a notificación da adxudicación aos licitadores e candidatos na forma prevista no artigo 151.

5. Logo de ver o artigo 154.1 da LCSP segundo o cal a formalización deberá publicarse xunto co correspondente contrato, nun prazo non superior a quince días tras o perfeccionamento do contrato no perfil do contratante do órgano de contratación.

Por todo o anterior, e de e conformidade co establecido no artigo 159 da Lei 9/2017, de 8 de novembro, de contratos do sector público, e no uso das facultades que me confire a Disposición adicional segunda da Lei de contratos do sector público, con esta data **RESOLVO:**

PRIMEIRO: Adxudicar o contrato de servizos de “PROGRAMA RIANXO MADRUGA CURSO 2024-2025 (PRORROGABLE AL CURSO 2025-2026)” (Expediente TEdC 2024/C004/000003), a favor da empresa AXOUXERE DEPORTE E ANIMACION SL, con CIF B32386625, por un importe de 19.580,00

€, máis 1.958,00 € de IVE, o que fai un total de 21.538,00 €, por ser a mellor oferta con arranxo aos criterios de adxudicación indicados no PCAP, dispoñendo o gasto con cargo á partida orzamentaria 231.22799, proxecto de gasto 2024/3/13/1/1/1 do orzamento do 2024.

O prezo de adxudicación correspóndese cos seguintes **prezos unitarios** (€/inscrición):

CONCEPTO	PBL UNITARIO (SIN IVA) €/HORA (A)	Nº HORAS DEL TOTAL DE MONITORES (B)	PBL (SIN IVA) (C) = (A) x (B)	IVA (10%) (D) = 0,10 x (C)	PBL (CON IVA) (E) = (C) +(D)
PROGRAMA RIANXO MADRUGA CURSO 2024-2025 (PRORROGABLE AL CURSO 2025-2026)	13,75	1424	19.580,00	1.958,00	21.538,00

A duración do contrato será do 11/09/2024 ao 20/06/2025, de luns a venres, excepto festivos e períodos vacacionais escolares.

Susceptible de prórroga para o curso escolar 2025/26, que abarcaría as seguintes fechas: Do 10/09/2025 ao 20/06/2026, de luns a venres, excepto festivos e períodos vacacionais escolares.

De demorarse o inicio do servizo por causas administrativas, reducirase o importe de acordo con prezo final de adxudicación da hora de servizo

SEGUNDO: Notificar o presente acordo á empresa adxudicataria e demais participantes no procedemento de contratación dentro do prazo de dez días a través do Sistema de Notificación Electrónica de Galicia (Notifica.gal).

TERCEIRO: Comunicar ao adxudicatario do contrato, que o prazo máximo para a formalización do contrato será de 15 DÍAS HÁBILES dende aquel en que reciba a notificación da adxudicación polos licitadores e candidatos.

CUARTO: Publicar a adxudicación e a formalización do contrato no perfil do contratante.

QUINTO: Que a dirección do servizo sexa levada por Lidia Mirón Moares, Educadora Familiar do Concello de Rianxo.

Asinado en Rianxo por medios electrónicos pola Alcaldía, do que a Secretaría, para os únicos efectos de fe pública, da fe (RD 128/2018, do 16 de marzo).